

Sumario

Número 49 - Lunes, 12 de marzo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la línea de incentivos Construcción Sostenible y se desarrolla la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017.

13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

45

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 15 de enero de 2018.

46

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de doña María Dolores Rodríguez Carrasco como Secretaria del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide.

48



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 49

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Junta de Andalucía (A2.2004), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016. 51

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía (A2.2007), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016. 53

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía (A2.2100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015. 55

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Junta de Andalucía (A2.2005), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015. 57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de residencias escolares de titularidad de la Consejería de Educación en las que se va a llevar a cabo el procedimiento de selección de directoras y directores, así como el calendario de dicho procedimiento (BOJA núm. 41, de 27.2.2018). 59

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 60

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 62

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Orden de 6 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Almensilla y La Puebla del Río, ambos en la provincia de Sevilla. 64

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz. 70

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave, ambos en la provincia de Córdoba. 76

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cabra y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba. 80

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla. 87

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montilla y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba. 94

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla. 101

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se da publicidad a la modificación y prórroga de la encomienda formalizada el 19 de abril de 2016, para la gestión integral de los servicios de desarrollo, mantenimiento y producción de los sistemas de información del Distrito Único Universitario de Andalucía de concesión de ayudas para el fomento de las competencias lingüísticas e integración con otros sistemas de información por parte de la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.». 108

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se Declara de Necesaria Uniformidad los Suministros de Vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. 109

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Garabato II» de Écija (Sevilla). (PP. 428/2018). 111

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se reconocen Institutos de Educación Secundaria como Institutos Históricos Educativos de Andalucía (BOJA núm. 42, de 1.3.2018). 113

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso P.A. 402/2017, interpuesto contra la resolución de la reclamación económico-administrativa número 218/15 dictada por la Junta Superior Hacienda, en el que el Servicio Andaluz de Salud ha sido emplazado en su condición de interesado. 114

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento abreviado 309/2017 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 115

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2018. 116

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para el proyecto que se cita. 125

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de limitación temporal de la actividad de escalada en la zona del Tajo del Búho o Canuto del Arca, sectores los Bordillos, Arapiles, Mosaico y el Panal, y zona Bulder del Helechal del 1 de marzo hasta el 31 de agosto (ambos inclusive) durante el año 2018, en el ámbito del Parque Natural del Estrecho. 127

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Corrección de errata del Edicto de 16 de enero de 2018, de la Sala de lo Social de Málaga, dimanante de autos núm. 1180/2017 (BOJA núm. 24, de 2.2.2017). 132

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1167/2017. (PP. 789/2018). 133

Edicto de 7 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, dimanante de autos núm. 965/2013. (PP. 463/2018). 134

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 234/2017. (PD. 872/2018). 137

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1156/2016. (PP. 307/2018). 138

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 989/2015. (PP. 45/2018). 139

Edicto de 20 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 265/2013. 140

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1210/2017. 142

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 19/2018. 143

Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 228/2017. 144

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 594/2017. 145

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 146

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 149

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las Universidades Públicas Andaluzas para la realización de actividades formativas, dentro de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 151

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las Universidades Públicas Andaluzas para la realización de actividades formativas, dentro de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. 153

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica el acuerdo de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se considera desistida de la petición de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda presentada a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios, procedente del reintegro correspondiente a los expedientes de subvención que se citan. 155

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de subvención que se citan, presentadas con cargo a la Línea 2 y Línea 3 respectivamente, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2017 de la Secretaría General de Economía, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social en el Empleo. 156

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro y Pérdida de Derecho al Cobro del 25% de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios en virtud de la Resolución de la Dirección General de Economía Social de 16 de diciembre de 2014, con cargo a la línea 6 de Formación Profesional en Economía Social, en la modalidad de programas de formación para personas ocupadas, con número de expediente que se cita. 157

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 158

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 159

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas. 160

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento expropiatorio para instalación de gasoducto «Marbella-Este». 161

Corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre información pública de los planes de restauración correspondientes a los permisos de investigación «Traslasierra» núm. 14.967 (términos municipales de El Campillo, Almonaster la Real y Zalamea la Real), «Torcerera» núm. 14.983 (término municipal de Calañas) y «Frenajoso» núm. 14.988 (término municipal de Valverde del Camino), en la provincia de Huelva. 162

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita, del trámite de audiencia relacionado con el expediente de referencia. 163

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 164

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 165

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita, y se emplaza a la misma para cumplimentar el trámite de audiencia. 166

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 167

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 168

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SSGG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 169

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga. 170

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa, de Algeciras. 171

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Condado-Campiña. 172

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Huelva-Costa. 173

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. 174

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos. 175

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 176

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de desestimación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 177

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 178

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 179

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 180

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 181

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 182

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 183

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 184

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 185

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 186

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 187
- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 190

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se notifica el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba que resuelve expediente sancionador que se cita. 194

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 195
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. 196
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita. 197
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 198
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 199
- Anuncio de 3 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 200
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 201
- Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 202

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 203

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba). (PP. 594/2018). 205

Acuerdo de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 507/2018). 207

Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 410/2018). 208

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 517/2018). 209

Anuncio de 26 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de tramitación concesión administrativa que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). 210

Anuncio de 26 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de tramitación concesión administrativa que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). 211

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se publican las bases que regirán la convocatoria para la provisión de un plaza de Oficial 1.ª Albañilería vacante en la plantilla de personal funcionario. (PP. 768/2018). 212

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se publican las bases que regirán la convocatoria para la provisión de un puesto de Peón Sepulturero Cementerio, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre. (PP. 769/2018). 223

Anuncio de 9 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para la provisión de dos plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición en turno libre. (PP. 685/2018). 234

Anuncio de 19 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Herrera, relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, Grupo C1. (PP. 619/2018).

235

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 8 de febrero de 2018, del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura de adhesión de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Siles y Villarrodrigo (Jaén). (PP. 467/2018).

236

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la línea de incentivos Construcción Sostenible y se desarrolla la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2017) tuvo lugar la convocatoria para los años 2017-2020 de la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. Dicha Resolución fue modificada por la de 19 de mayo de 2017.

El apartado sexto de la referida convocatoria de incentivos estableció que la cuantía máxima del crédito presupuestario prevista para Línea de Incentivos Construcción Sostenible para el período 2017-2020 ascendía a 163.760.348 euros, distribuidos por partidas presupuestarias en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El citado crédito presupuestario ha sido objeto de actualización con motivo de la reprogramación de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, por lo que procede actualizar los importes de las distintas partidas presupuestarias.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016 faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la citada Orden, con el fin de asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos.

Transcurridos nueve meses desde que se iniciara el plazo de presentación de solicitudes, se hace necesario modificar la Resolución de 21 de abril de 2017 y desarrollar una serie de aspectos de las referidas bases reguladoras, con objeto de facilitar su aplicación, y de esta manera, asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos:

En primer lugar, las condiciones temporales de aplicación a los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables previstas en los apartados 5.d) del Cuadro Resumen I y en los apartados 1.1 y 1.2 del Catálogo de Actuaciones Energéticas de dicho Cuadro Resumen, con el fin de desarrollar y concordar dichas condiciones con lo dispuesto en la propia Orden de 23 de diciembre de 2016 y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En segundo lugar, el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen I de la Línea de incentivos Construcción Sostenible establece, entre los requisitos que deben reunir las personas físicas que no ejerzan actividad económica, que la actuación para la que se solicite el incentivo se emplace en la vivienda habitual del solicitante, no admitiéndose las solicitudes de actuaciones para segundas y ulteriores residencias.

En el Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 se define la vivienda habitual, a los efectos de las referidas bases reguladoras, como aquella que conste en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente que se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud, fijándose en el apartado 14 del Cuadro

Resumen I que la comprobación de dicho requisito se realizaría a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en el que figuraban los datos recogidos en el citado documento identificativo.

Actualmente, la información sobre el domicilio se facilita a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, en el que figuran los datos que constan en el padrón municipal. Por ello, mediante Resolución de 19 de mayo de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía se modificó el formulario del Anexo IA de otorgamiento de la representación a la entidad colaboradora y cesión del derecho de cobro para incorporar la posibilidad de la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, si bien se mantiene vigente la acreditación a través del domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente prevista en el Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por lo que se hace preciso aclarar las formas de acreditación de dicho requisito.

En tercer lugar, el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen I relativo a los costes incentivables contempla dos categorías de gastos: conceptos de inversión y conceptos de gastos asociados a la actuación incentivable, recogiendo una relación de los que se encuadran en cada una de las categorías. El apartado 5.b).2.º, por su parte, establece la posibilidad de compensar los gastos incentivables incluidos en cada una de las referidas categorías. Dado que el importe y desglose de los conceptos incentivables repercute directamente en el nivel de consecución del objetivo de cada actuación incentivada, se hace necesario clarificar aquellos aspectos que contribuyen a alcanzar dicho objetivo, tales como la compensación entre gastos incentivables, todo ello con el fin de facilitar una adecuada cumplimentación por parte de los beneficiarios de la solicitud de incentivo y de la cuenta justificativa de las actuaciones incentivadas, una vez ejecutadas las mismas.

En cuarto lugar, con el fin de facilitar la aplicación de los aspectos técnicos que figuran en las condiciones específicas de ejecución de determinadas actuaciones incluidas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas, así como su ejecución y concordancia con la normativa técnica de aplicación, y la solicitud de incentivo, se requiere la aclaración y desarrollo de una serie de condiciones técnicas del citado Catálogo de Actuaciones Energéticas y del certificado previo y posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables.

Por último, mediante Resolución de 28 de julio de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía se modificó el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, incorporando un nuevo elemento de ejecución relativo a «Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos», y adaptando para ello el formulario del Anexo I de solicitud de incentivo, por lo que se hace preciso por un lado, adaptar a este nuevo elemento, los formularios de los Anexos V y VI correspondiente a los certificados previo y posterior a la ejecución, y por otro lado, actualizar los mismos para concordarlo con la normativa técnica de aplicación.

En su virtud, y en uso de habilitación conferida por la citada disposición adicional tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible:

Uno. Modificar los apartados 2 y 3 del resuelve sexto y actualizar la cuantía del crédito presupuestario, quedando redactados en los siguientes términos:

«2. La financiación de estos incentivos se realizará con cargo al crédito presupuestario para la convocatoria 2017-2020 de esta línea de incentivo que asciende a la cuantía máxima de 163.760.348,00 y la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El importe del referido crédito presupuestario se distribuye en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y de los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014, de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las cuantías máximas establecidas en las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas presupuestarias	Importe
1500178070 G/72A/74026/00 A1421068Y0	12.820.960,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422009Y0	189.805,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422010Y0	4.000.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422011Y0	2.000.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422012Y0	1.927.958,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1431013Y0	36.605.115,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0	86.441.346,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432009Y0	455.034,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432010Y0	7.500.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432011Y0	10.000.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432012Y0	1.820.130,00
TOTAL	163.760.348,00 »

Dos. Modificar la letra c) del apartado 3 del resuelve noveno, que queda redactado como sigue:

«c) Los referidos certificados forman parte integrante de la cuenta justificativa de la actuación incentivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por lo que en dicha cuenta justificativa se indicará la fecha de presentación en el Registro Telemático Único tanto del certificado previo como del posterior a la ejecución. Dichos certificados deberán ajustarse a las siguientes condiciones temporales:

- El certificado previo debe emitirse en fecha anterior a la de inicio de la ejecución material de la actuación incentivada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen I en relación con el apartado 13 del Anexo I de definiciones sobre el inicio de las actuaciones y el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos incentivables. A efectos de la emisión del referido certificado no tendrá la consideración de inicio de la ejecución material el mero acopio de material.

- El certificado posterior debe emitirse una vez finalizada la ejecución material de la actuación incentivada, y como máximo, dentro del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión del incentivo, que en el caso de este coste incentivable, constituye, asimismo, su plazo máximo de ejecución.

- Ambos certificados deben emitirse con fecha anterior a la fecha de expedición de la factura por parte de la entidad colaboradora que ostente la representación de la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.»

Segundo. Desarrollar los siguientes aspectos del Cuadro Resumen I y del Catálogo de Actuaciones Energéticas:

- Apartado 4.a).2.º, en lo relativo a la comprobación del requisito de la vivienda habitual previsto para el caso de los solicitantes personas físicas que no ejerzan actividad económica:

En el caso de los solicitantes personas físicas que no ejerzan actividad económica, la acreditación del requisito de la vivienda habitual se podrá realizar mediante la comprobación del través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, o bien a través de la aportación de la copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

- Apartado 5.b).2.º relativo a la compensación de los gastos incentivables:

Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, previstos en los apartados 5.b).1.º1 y 2 respectivamente, siempre que correspondan a una misma actuación.

- Para la actuación A.1.2.d) «Soluciones avanzadas de aislamiento térmico» del Catálogo de Actuaciones Energéticas, la condición específica de ejecución relativa a los cerramientos, queda redactada en los siguientes términos:

En alguno de los cerramientos que componen el recinto en el que se actúe mediante la disposición de nuevas ventanas o huecos acristalados, se mejorarán las prestaciones térmicas respecto a la solución existente, acompañado de actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en la A.1.1. Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo.

- Para la actuación A.5.1.a) «Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración» del Catálogo de Actuaciones Energéticas, la condición específica de ejecución relativa a los equipos de climatización queda redactada en los siguientes términos:

En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos serán del tipo bomba de calor, de clase energética A+ o superior, en modo refrigeración y/o calefacción, y en caso de calderas que usen combustibles fósiles, serán de condensación y contarán con un sistema de regulación modulante. En el caso de equipos que no dispongan de etiquetado energético, el valor del Coeficiente de Rendimiento (COP) deberá ser superior o igual a 2,6 para todos los equipos, salvo aquellos incluidos en sistemas de caudal variable de refrigerante, en los que el valor deberá ser mayor o igual a 3,7.

- Para la actuación A.5.1.b) «Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente para la climatización, ventilación o refrigeración» del Catálogo de Actuaciones Energéticas, la condición específica de ejecución relativa a los equipos de climatización queda redactada en los siguientes términos:

Los equipos de climatización que incluyan los nuevos sistemas, en su caso, serán de clase energética A++ o superior, en modo refrigeración y/o calefacción, pudiéndose contemplar la generación de agua caliente, y en caso de calderas que usen combustibles fósiles, serán de condensación, contando con un sistema de regulación modulante. En el caso de equipos que no dispongan de etiquetado energético, el valor del Coeficiente de Rendimiento (COP) deberá ser superior o igual a 2,6 para todos los equipos, salvo aquellos incluidos en sistemas de caudal variable de refrigerante, en los que el valor deberá ser mayor o igual a 3,7. Para los equipos sólo frío, que no dispongan de etiquetado

energético, el valor del Coeficiente de eficacia frigorífica (EER) deberá ser superior o igual a 2,5.

Tercero. Se modifican los formularios de los Anexos V y VI correspondientes a los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables, que se incorporan actualizados a la presente resolución y se adaptan al elemento de ejecución «Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos» y a la normativa técnica de aplicación.

Los referidos formularios se componen de dos partes, por un lado, el certificado en el que se recogen las manifestaciones en relación con la viabilidad y eficacia de las medidas propuesta para satisfacer las necesidades, así como el carácter positivo o negativo del mismo, y por otro, el Anexo técnico.

En relación con el Anexo técnico, se distinguen dos tipos de datos:

a) Aquellos cuya cumplimentación se requiere a efectos de la justificación del incentivo solicitado y que condicionan el resultado positivo o negativo del certificado por estar directamente vinculados con la identificación de las necesidades a satisfacer, la viabilidad y eficacia de las actuaciones para una mejora energética y para un impacto relevante para la situación energética de la persona o entidad beneficiaria, y su adecuación a las bases reguladoras de los incentivos. Dichos datos se recogen en los siguientes apartados y campos del Anexo técnico del certificado previo y posterior a la ejecución:

Anexo V.- Certificado previo a la ejecución:

- En el apartado 1, campo relativo a las fotografías geo-referenciadas que se adjuntan de los sistemas o equipos afectados por las actuación/es propuesta/s.
- En el apartado 2, campos relativos a «necesidad/es que se pretende/n cubrir con la ejecución de la/s actuación/es propuesta/s», «actuación objeto de mejora energética», «alcance», «la medida propuesta supondrá una mejora energética», y «en actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos en iluminación interior) y A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos en iluminación exterior); caracterización de la solución alternativa de menor eficiencia energética».

Anexo VI. Certificado posterior a la ejecución:

- En el apartado 1, campos relativos a «caracterización energética del edificio de titularidad pública», «ahorro emisión de gases de efecto invernadero (tCO₂/año): (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A2, A3, A51, A52a, A52b, A61, A62, B)», «reducción emisión de gases de efecto invernadero (tCO₂/año): Actuaciones A41, A42, A52c)» y «fotografía geo-referenciada de los sistemas o equipos ejecutados que se adjuntan al presente certificado».

b) Aquellos cuya cumplimentación se requiere a efectos estadísticos y de indicadores del Programa Operativo FEDER de Andalucía, por estar destinados a ser utilizados en las labores de seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER al amparo de lo establecido en el apartado 22.b.3.º4 del Cuadro Resumen I.

Cuarto. La presente resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación previsto en la convocatoria.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director Gerente, Aquilino Alonso Miranda.

(Página 1 de 11)

ANEXO V



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CERTIFICADO PREVIO A LA EJECUCIÓN

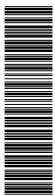
LÍNEA DE INCENTIVO CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 249 de fecha 30/12/2016)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL	

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE		
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actúa en representación de la persona/ entidad solicitante):	Nº INSCRIPCIÓN:	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA PROVEEDORA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 56/2016 QUE CERTIFICA:	Nº INSCRIPCIÓN:	
APELLIDOS Y NOMBRE TÉCNICO CUALIFICADO:	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS	
Don/Dña., con NIF, DECLARA	
Haber actuado en calidad de técnico cualificado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.	
y MANIFIESTA	
<input type="checkbox"/> Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones donde se ejecutarán las actuaciones incentivadas, las medidas propuestas son viables y eficaces para satisfacer las necesidades identificadas en el Anexo técnico y supondrán, una vez ejecutadas, una mejora energética en, adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos.	
<input type="checkbox"/> Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones objeto del incentivo, se constata que las medidas previstas no se adecúan a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos, en base a	
<input type="checkbox"/> Que una vez consultada la dirección http://natura2000.eea.europa.eu/ , el emplazamiento de la actuación: <input type="checkbox"/> No se encuentra ubicado en un espacio de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000 <input type="checkbox"/> Se encuentra ubicado en un espacio de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000	
<input type="checkbox"/> Que el promotor de la actuación objeto del incentivo ha iniciado los trámites previos necesarios para la ejecución de la actuación, y concretamente los relativos a: <input type="checkbox"/> Licencia urbanística municipal. * <input type="checkbox"/> Autorización para la conexión a la red de las instalaciones de producción de electricidad. * <input type="checkbox"/> Autorización administrativa previa de la instalación de producción de electricidad (Pot. > 100 kW). <input type="checkbox"/> Autorización ambiental. <input type="checkbox"/> Informe de no afectación de la actuación a la Red Ecológica Europea Red Natura 2000. <input type="checkbox"/> Plan de Trabajo en caso de manipulación de amianto. * <input type="checkbox"/> Intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico o Cultural de Andalucía. <input type="checkbox"/> Otras autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación. Indíquense cuáles:	
<input type="checkbox"/> No se requieren trámites previos a la ejecución.	



002569/1/A05D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 11)

ANEXO V

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (continuación)

Dispone de una auditoría energética realizada de acuerdo a normas UNE-EN, previa a la actuación objeto de incentivo, que identifica las inversiones a realizar (Para el caso de actuaciones tipo A.1.3.c (Soluciones avanzadas con protección solar), A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética) o C.b (Actuaciones avanzadas de mejora energética) del Catálogo de Actuaciones Energéticas):

* Sí. Indíquese la fecha

* No.

* La intervención propuesta se corresponde con una solución eficiente que mejore el confort en centro educativo.

Indíquese si se dispone de análisis previo del edificio según modelo de la Agencia Andaluza de la Energía Sí NO

En a de de

EL/LA TÉCNICO(en el caso de personas jurídicas)

Fdo.:

La entidad colaboradora, en calidad de empresa proveedora de servicios energéticos conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, y en base a lo anterior, emite la presente certificación con carácter POSITIVO/NEGATIVO, previa a la ejecución de la citada actuación incentivable conforme a lo previsto en las bases reguladoras

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA/ LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (en el caso de personas empresarias autónomas) (1)

Fdo.:

(1) En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física, el contenido del presente certificado se suscribe en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada.

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	0	2	8	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "ORDEN DE INCENTIVOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE 2017-2020". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, calle Isaac Newton nº 6, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla.

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 11)

ANEXO TÉCNICO

1	INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A1, A2, A3a*, A3b*, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62*, y B)
CARACTERIZACIÓN DEL USO DE LA ENERGÍA:	
Año de construcción del edificio (según catastro):	
Tipo de edificio:	
Caracterización edificio:	
Actividad para la que se usa la energía:	
Nº viviendas (en caso de CC.VV.):	
Potencial de ahorro del edificio o vivienda (kWh/m² año), empleando para su cálculo las herramientas reconocidas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. (Actuaciones tipo A1, A2, A3, A51, A52a, A52b, A61a, A62a,B)	
CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD PÚBLICA:	
Existe el Certificado energético del edificio antes de la actuación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Clasificación energética del edificio: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G	
Consumo energético del edificio que figura en el Certificado: (kWh/m ² año)	
CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO QUE NO SON DE TITULARIDAD PÚBLICA:	
Consumo de energía del edificio o vivienda: (kWh/m ² año) (Actuaciones tipo A1, A2, A3, A51, A52a, A52b, A61a, A62a,B)	
Emisiones asociadas (Kg CO ₂ / m ² año) (Actuaciones tipo A1, A2, A3*, A51, A52a, A52b, A61a, A62*,B)	
Calificación energética del edificio teniendo en cuenta los valores anteriores: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G	
En actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):	
• Las necesidades térmicas previamente a la actuación están cubiertas total o parcialmente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Datos relativos a:	
<input type="checkbox"/> Edificio	
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética	
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética	
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Consumo anual (kWh/año)	
Consumo anual (tep /año)	
*Potencia eléctrica instalada (kW)	
Uso de la energía eléctrica.	
*Coste (€/año)	
Datos relativos a:	
<input type="checkbox"/> Edificio	
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética	
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética	
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Tipo de combustible	
Consumo anual: uds. físicas (litros...)/año	
Consumo anual (tep /año)	
*Potencia térmica instalada (kW)	
Uso de la energía térmica	
*Coste (€/año)	
*PARA MEJORA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO: (Para actuaciones A52c)	
*Tipo de tecnología de energías renovables:	
*Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa:	
- Tipo de biomasa	
- Consumo (t/año).....	
- Tipo generador	
- Rendimiento instantáneo.....	
<input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas:	
- Superficie solar (m ²).....	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia):	
- Consumo (kWh/año).....	
- Rendimiento instantáneo.....	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO TÉCNICO

1	INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A1, A2, A3a*, A3b*, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62*, y B) (Continuación)
	*Potencial de mejora
	*Producción anual (kWh/año)
	*Producción anual (tep/año)
	*Potencia térmica instalada (kW)
	*Uso de la energía térmica
	*CARACTERIZACIÓN DE LOS ESPACIOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN:
	* En actuaciones A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz):
	• Superficie (m2) del espacio sobre el que se va a actuar:
	*En actuaciones A.3.c) (Edificios de alto rendimiento energético) y A.3.d) (Edificios de muy alto rendimiento energético):
	• Calificación energética del edificio (antes de la actuación): <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/>
	• Consumo (kWh/m ² año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio:
	*En actuaciones A.4.1) (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor)
	A.5.1) (Reforma energética en la climatización, ventilación o refrigeración usada en edificios)
	A.6) (Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación):
	• Superficie (m2) del espacio sobre el que se va a actuar:
	* FOTOGRAFÍAS GEO-REFERENCIADAS QUE SE ADJUNTAN DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa de la envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados. (Para actuaciones A11, A13)
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los elementos que se verán afectados por la actuación: huecos y/o paramentos afectados. (Para actuaciones A12, A2)
	<input type="checkbox"/> Imagen del equipo con el mayor consumo de energía (en el que se produce la reducción del consumo de energía). (Para actuaciones A1, A2, A3, A5)
	<input type="checkbox"/> Imagen del equipo principal de generación de energía térmica. (Para actuaciones A52c)
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa del espacio donde se ubicarán los nuevos equipos o elementos. (Para actuaciones A4, A5, A6, Ba, Bb, Bc)
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los edificios, instalaciones o equipos a auditar. (Para actuaciones Bd)
	<input type="checkbox"/> Imagen característica termografía. (Para actuaciones A3)
2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS:
	NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDE/N CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S: <input type="text"/>
	ACTUACIÓN OBJETO DE MEJORA ENERGÉTICA: <input type="text"/>
	ALCANCE: <input type="text"/>
	LA MEDIDA PROPUESTA SUPONDRÁ UNA MEJORA ENERGÉTICA:
	<input type="checkbox"/> Contribuye a aumentar la capacidad de un edificio, equipo, instalación para realizar su función con mayor eficiencia
	<input type="checkbox"/> Contribuye al aprovechamiento eficiente de energías renovables
	<input type="checkbox"/> Contribuye al mayor conocimiento y seguimiento energético
	* En actuaciones A.6.1.b) (Implantación de proyectos luminotécnicos en iluminación interior) y A.6.2.b) (Implantación de proyectos luminotécnicos en iluminación exterior); caracterización de la solución alternativa de menor eficiencia energética:
	Potencia eléctrica de la solución alternativa menos eficiente (kW) <input type="text"/>
	Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (kWh/año) <input type="text"/>
	Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (tep/año) <input type="text"/>
	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:
	* En actuaciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo):
	En el caso de existir ventanas o huecos acristalados, estos serán objeto de intervención, en caso de encontrarse en mal estado, en particular si presentan descuadros o ranuras que comprometen la permeabilidad:
	<input type="checkbox"/> Sí, existen ventanas o huecos acristalados con ranuras o descuadros que comprometen la permeabilidad en la epidermis en la que se instalará el aislamiento y serán objeto de intervención.
	<input type="checkbox"/> Sí, existen ventanas o huecos acristalados con ranuras o descuadros que comprometen la permeabilidad en la epidermis en la que se instalará el aislamiento y no serán objeto de intervención.
	<input type="checkbox"/> Sí, existen ventanas o huecos acristalados, pero no presentan ranuras o descuadros que comprometen la permeabilidad en la epidermis en la que se instalará el aislamiento.
	<input type="checkbox"/> No existen ventanas o huecos acristalados en la epidermis en la que se instalará el aislamiento.

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<ul style="list-style-type: none"> La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Previamente a la ejecución de la medida de mejora del comportamiento térmico del edificio, se ha identificado al menos un equipo generador o consumidor de energía en el que se producirá dicha reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 	
En actuaciones A.1.1.a (Aislamiento desde el interior)	
<ul style="list-style-type: none"> Los aislantes térmicos contarán con una resistencia térmica superior a 1,5 m²K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 	
En actuaciones A.1.1.b (Aislamiento desde el exterior)	
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que mejorar en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE EDIFICIO En el caso de que se usen aislantes térmicos, estos contarán con una resistencia térmica superior a 1,5 m²K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE USARÁN AISLANTES TÉRMICOS 	
En actuaciones A.1.2. (Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes):	
<ul style="list-style-type: none"> La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Previamente a la ejecución de la medida de mejora del comportamiento térmico del edificio se ha identificado al menos un equipo generador o consumidor de energía en el que se producirá dicha reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Se mejorarán las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, disponiendo doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,5 W/m²K (salvo en la tipología (a) Renovación de vidrios), y factor solar, de valor máximo de 0,50, en orientaciones SE, S, SO y O y 0,60 en el resto de orientaciones: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación o sustitución de cerramientos o acristalamientos en terrazas ya techadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.2.a (Renovación de vidrios):	
<ul style="list-style-type: none"> Contará con al menos, doble acristalamiento con transmitancia térmica menor o igual a 2,5 W/m²K: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.2.b (Sustitución de ventanas o huecos acristalados):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de marco a utilizar: <input type="text"/> o En caso de disponer de marco metálico, éste contará con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que mejorar en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN 	
En actuaciones A.1.2.c (Instalación de dobles ventanas):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de marco a utilizar: <input type="text"/> o En caso de disponer de marco metálico, éste contará con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Las nuevas soluciones acristaladas, sin contabilizar las propiedades de las soluciones preexistentes, deberán mejorar en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1 del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.1.2.d (Soluciones avanzadas de aislamiento térmico):	
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que mejorar en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Indicar el tipo de actuación a realizar: <ul style="list-style-type: none"> Sustitución de ventanas o huecos acristalados por otras con mejores prestaciones energéticas, combinada, en cada uno de los cerramientos en los que se actúe, con actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior Renovación de fachadas acristaladas En caso de haber seleccionado "Sustitución de ventanas o huecos acristalados": <ul style="list-style-type: none"> Tipo de marco a utilizar: <input type="text"/> o En caso de disponer de marco metálico, éste contará con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En cada uno de los cerramientos en los que se actúe mediante la disposición de nuevas ventanas o huecos acristalados se mejorarán las prestaciones térmicas respecto a la solución existente, acompañado de actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior, de acuerdo a las condiciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.3. (Medidas de protección solar o sombreado):	
<ul style="list-style-type: none"> Previamente a la ejecución de la medida de protección solar se ha identificado al menos un equipo o sistema de climatización que da servicio a las estancias o locales beneficiados por la nueva protección solar en el que se producirá una reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La disposición de los elementos estará solamente asociada a superficies acristaladas, dispuestas en cubiertas planas o paramentos sin orientación predominante Norte <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Existen obstáculos que impiden la radiación directa sobre los elementos construidos que se pretenden sombrear: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación incluye la disposición de pérgolas, voladizos o toldos que se constituyan a modo de terrazas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación incluye la disposición de paneles de lamas deslizantes cuya finalidad sea compartida con la de seguridad al acceso de la vivienda o edificio <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La superficie del elemento de sombreado excederá la superficie de la envolvente sombreada por el mismo, en más de un 50% de ésta: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso de actuaciones en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Las características técnicas de eficiencia energética de los equipos o sistemas de climatización existentes en la vivienda, en modo refrigeración: <input type="checkbox"/> Son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética. 	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<input type="checkbox"/> No son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética pero junto a la instalación de los elementos de protección solar o sombreado, se llevará a cabo en esta actuación la renovación de los equipos de climatización existentes por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, solicitándose conjuntamente el incentivo por esta tipología (A.1.3).	
<input type="checkbox"/> No son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética pero además del incentivo para esta actuación de instalación de elementos de protección solar o sombreado, se ha solicitado incentivo para la renovación de los equipos de climatización existentes por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, a través de la tipología A.5.1.a.	
<input type="checkbox"/> No son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética y no se va a llevar a cabo la renovación de los equipos de climatización existentes por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética.	
<ul style="list-style-type: none"> • La realización de la actuación permitirá una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En Actuaciones A.1.3 a (Elementos de control solar manual):	
<ul style="list-style-type: none"> • Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación comprende la disposición de sistemas móviles <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <ul style="list-style-type: none"> o Los sistemas móviles a disponer permitirán un control de la radiación incidente, bien mediante lamas orientables, paneles deslizantes u otros medios <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación comprende la disposición de toldos para ventanas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <ul style="list-style-type: none"> o Los toldos para ventanas a disponer incluirán monitorización <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En Actuaciones A.1.3 b (Elementos de control solar automático):	
<ul style="list-style-type: none"> • Los elementos de control solar incluirán motorización <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Los sistemas se accionarán a partir de sensores de radiación instalados en cada orientación exterior, contemplándose igualmente un control total sobre los mismos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En Actuaciones A.1.3 c (Soluciones avanzadas con protección solar):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones a realizar se han identificado a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.2. (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz):	
<ul style="list-style-type: none"> • Existe inicialmente una excesiva dependencia de iluminación artificial en horas diurnas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación incluirá sistemas de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Documento Básico HE-3 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3. (Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las obras a realizar facilitarán la integración del edificio en el lugar o conllevarán un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o a la transición hacia edificios de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En caso de soluciones bioclimáticas: <ul style="list-style-type: none"> o Se contemplarán tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Habrá un análisis previo y final del edificio empleando técnicas de termografía y una justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se ha identificado, al menos, un equipo generador o consumidor de energía en el que se producirá dicha reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones realizadas se han identificado en una auditoría energética realizada de acuerdo a normas UNE-EN. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La solución adoptada incluye el uso de ecomateriales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En el caso de actuaciones que combinen con las soluciones bioclimáticas, se adecuarán al alcance y disposiciones establecidas en las tipologías de actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo) o A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz) del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3.c y A.3.d (Edificios de alto o muy alto rendimiento energético):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las medidas a implantar incluyen medidas que mejoran la eficiencia energética en el edificio (incluido medidas de aprovechamiento de energías renovables) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La solución adoptada incluye el uso de ecomateriales o ecodiseño <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
Actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):	
<ul style="list-style-type: none"> • El sistema auxiliar está basado en el uso de combustibles fósiles, e incorpora tecnologías de condensación, cuenta con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, es estanco y modulante por temperatura: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En caso de equipos de generación con biomasa: 	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<ul style="list-style-type: none"> o La potencia será de más de 5 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o El rendimiento instantáneo será igual o superior a 80% si es de tipo estufas o insertables de leñas o briquetas o igual o superior a 85%, para cualquier otro tipo de equipo generador con biomasa: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o La evacuación de los gases de combustión se realiza sobre cubierta y cumplirá con la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Se incluirán medidas para prevenir la contaminación atmosférica: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En el caso de instalaciones solares térmicas para uso particular en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> o Los sistemas de captación y acumulación estarán integrados arquitectónicamente, y la disposición de la acumulación solar será vertical, salvo en el caso en que al menos parte de la energía térmica producida en los mismos sea utilizada en un sistema de climatización de la vivienda. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o En caso de utilizar alguna fuente de energía auxiliar a la energía procedente de la instalación solar: <ul style="list-style-type: none"> • Se basa en calentamiento por efecto Joule: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o El equipo que se instale será un sistema prefabricado: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ, PERO SE TRATA DE UNA VIVIENDA SOCIAL • Se ha comenzado a ejecutar la actuación de mejora energética identificada en el apartado 2 del presente anexo técnico <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.4.1.a (Sistemas básicos de generación de energía térmica):	
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de sistemas del tipo solo aire en vivienda: <ul style="list-style-type: none"> o El equipo se integrará en un sistema centralizado con distribución mediante conductos a más de una estancia: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de tecnologías basadas en bomba de calor, indicar el tipo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Geotermia <input type="checkbox"/> Hidrotermia <input type="checkbox"/> Aerotermia <p style="margin-left: 20px;">En caso de haber seleccionado "Aerotermia":</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Tendrá una potencia superior a 3 kW, y será al menos de clase energética A: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.1.b (Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las nuevas instalaciones estarán dotadas con equipos de biomasa que superen los requisitos establecidos, según las características de la instalación, en el Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión de 24 de abril de 2015 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se desarrolla la referida Directiva en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, o, en su caso, en la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La persona o entidad beneficiaria contará con un contrato de suministro de biomasa en el que se detallará la biomasa o biomases objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la biomasa inicialmente previsto de la misma. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.1.d (Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito):	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar qué tipo de actuación se va a ejecutar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instalación térmica para prestar servicios de climatización y/o generación de agua caliente sanitaria, utilizando alguna combinación de las fuentes de energías renovables (biomasa, solar térmica o geotermia u otras) En caso de haber seleccionado "Instalación térmica para prestar servicios.....": <ul style="list-style-type: none"> o Los sistemas de aprovechamiento de energías renovables a instalar se complementarán en su funcionamiento y se encontrarán interconectados para atender la demanda de energía <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Incorporará un sistema de seguimiento energético y de zonificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sistema urbano de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficiente. 	
En actuaciones A.4.2 (Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad):	
<ul style="list-style-type: none"> • La nueva unidad de cogeneración tendrá capacidad de proporcionar un ahorro de energía primaria global, además de una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, con respecto a la producción separada de calor y electricidad de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Se ha comenzado a ejecutar la actuación de mejora energética identificada en el apartado 2 del presente anexo técnico <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La electricidad generada se destinará al bombeo de agua en instalaciones destinadas a servicios municipales, en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Las instalaciones incorporarán sistemas que permitan realizar un seguimiento de la energía generada: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.4.2.a (Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red):	
<ul style="list-style-type: none"> • La potencia de la instalación será inferior o igual a 10 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La potencia de la instalación será superior a 10 kW e inferior a 100 kW siendo el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 50% <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Consistirá en una instalación de cogeneración conectada en la red interior del consumidor de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW, siendo el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 50%. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<ul style="list-style-type: none"> Consistirá en una instalación de aprovechamiento de biomasa de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW, siendo el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 50%. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En la actuación se incluirán únicamente los equipos, sistemas y elementos de inversión o gasto necesarios para la generación de electricidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.2.b (Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo):	
<ul style="list-style-type: none"> La potencia de la instalación será superior a 10 kW e inferior a 100 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de cogeneración conectada en la red interior del consumidor de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de aprovechamiento de biomasa de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.2.c (Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo):	
<ul style="list-style-type: none"> La potencia de la instalación será superior a 10 kW e inferior a 100 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de cogeneración conectada en la red interior del consumidor de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de aprovechamiento de biomasa de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La instalación incluirá motor Stirling o pila de combustible <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 (Reforma energética en la climatización, ventilación o refrigeración usada en edificios):	
<ul style="list-style-type: none"> La capacidad de la/s medida/s propuesta/s (salvo en caso de aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales) permite conseguir un ahorro, de al menos el 20% (5% en caso de que la mejora energética incluya la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes). En cualquier caso, las actuaciones de mejora energética conllevarán una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los equipos objeto de subvención tienen uso exclusivo para la preparación de agua caliente sanitaria: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> En caso de renovación de equipos individuales en viviendas, los nuevos equipos reciben un apoyo o suministro energético procedente de una instalación de aprovechamiento de energías renovables, que forme parte de la actuación objeto del incentivo: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE TRATA DE UNA RENOVACIÓN DE EQUIPOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS En caso de equipos de refrigeración (frío industrial o comercial): <ul style="list-style-type: none"> Se acompañarán de otros elementos que aseguren la eficiencia energética de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de climatización: <ul style="list-style-type: none"> Los nuevos equipos serán del tipo bomba de calor, de clase energética A+ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, y en caso de calderas que usen combustibles fósiles, serán de condensación y contarán con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación, en su caso, para actuaciones de climatización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los equipos de climatización, que incluyan los nuevos sistemas, en su caso, serán de clase energética A++ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, pudiéndose contemplar la generación de agua caliente, y en caso de calderas que usen combustibles fósiles, serán de condensación, contando con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1.c (Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales)	
<ul style="list-style-type: none"> La actuación permitirá superar las condiciones de obligado cumplimiento, establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.2 (Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones objeto de la actuación están conectadas o forman parte de una red pública de abastecimiento de agua: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de preparación de ACS indique el tipo de actuación que se va a ejecutar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejora energética sobre un sistema que consume combustibles fósiles. La nueva instalación contará con tecnología de condensación y sistema de regulación modulante. <input type="checkbox"/> Instalación de calentadores estancos y modulantes por temperatura. 	
En actuaciones A.5.2.a (Renovación de equipos o sistemas en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual de, al menos, el 10 % del consumo de energía procedente de fuentes no renovables, en términos de energía primaria o de, al menos, el 5 % en caso de que la mejora energética incluya la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de renovar equipos o sistemas de preparación de agua caliente sanitaria serán, de clase energética A o superior, o contarán con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de renovar calentadores de agua para usos sanitarios, la actuación irá acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Optimización energética de instalaciones de energías renovables, de acuerdo al apartado A.5.2.c) <input type="checkbox"/> Reforma de la instalación para conseguir un mayor grado de eficiencia energética 	
En actuaciones A.5.2.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual de, al menos, el 15 % del consumo de energía procedente de fuentes no renovables, en términos de energía primaria o de, al menos, el 10 % en caso de que la mejora energética incluya la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<p>*En actuaciones A.5.2.c (Mejora energética de instalaciones de agua caliente de energías renovables):</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones a mejorar están en condiciones de uso y no tienen una vida inferior a 5 años desde su facturación o puesta en marcha: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación de mejora energética consiste en una mera sustitución de equipos o elementos defectuosos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Las medidas de mejora energética afectarán a partes considerables de la planta y prolongarán las expectativas de vida de la misma: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Las medidas de mejora energética conllevarán un incremento de la capacidad de producción de energías renovables, gracias a la actuación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación de mejora energética incluirá equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, mediante sistemas que permitan la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de haber inversiones en otros elementos de la instalación tanto del circuito primario como de la distribución del secundario, van a permitir prolongar las expectativas de vida de la planta <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO HAY OTRAS INVERSIONES 	
<p>En actuaciones A.6.1 (Iluminación interior):</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de instalaciones con lámparas de descarga: <ul style="list-style-type: none"> Se equiparán con balastos electrónicos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE UTILIZARÁN LÁMPARAS DE DESCARGA Las instalaciones satisfarán las exigencias de eficiencia energética del documento HE-3 del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se realizará en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.6.1.a (Renovación de equipos):</p> <ul style="list-style-type: none"> La actuación conllevará una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del 25% del consumo de energía, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La implantación del sistema de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, permitirá alcanzar un ahorro igual o superior al 20% anual respecto de la instalación sin control o regulación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación: <ul style="list-style-type: none"> Se incluirán sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación que incluyan funciones de control, conectividad, zonificación, y que permitan una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>*En actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos):</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero, de, al menos, el 30%, respecto de una solución alternativa que de forma realista se podría acometer para atender el espacio a iluminar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>*En actuaciones A.6.2 (Iluminación exterior y del paisaje):</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones objeto de la actuación tendrán un uso permanente a lo largo del año: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se realiza en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En el caso de beneficiarios que sean personas jurídicas públicas: <ul style="list-style-type: none"> La actuación incluirá un sistema de monitorización que permita su seguimiento energético <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>*En actuaciones A.6.2.a (Renovación de equipos):</p> <ul style="list-style-type: none"> La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del consumo de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación: <ul style="list-style-type: none"> Se incluirán sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación que incluyan funciones de control, conectividad, zonificación, y que permitan una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>*En actuaciones A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido):</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones objeto de la actuación incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento que permitan la gestión y seguimiento del consumo de energía mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que incluyan funciones de control y permitan una gestión remota de las instalaciones, incluidas funciones de control y conectividad, y regulación de la intensidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación de mejora energética se realizará de acuerdo a un proyecto luminotécnico que justifique la optimización energética de la instalación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero, de, al menos, el 10%, respecto de una solución alternativa menos eficiente que, de forma realista se podría acometer para atender el espacio a iluminar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones B.a (Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía):</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar el destino de los equipos e instalaciones <ul style="list-style-type: none"> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> 	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores	
<ul style="list-style-type: none"> • Los elementos de medición serán adicionales y no estarán relacionados con el cumplimiento de la disposición adicional primera, para la adecuación de los equipos de medida, de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de viviendas: Los elementos de medición previstos permitirán el desarrollo de un hogar más "digital", y no se dirigirán a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Está prevista la implantación de equipos o elementos para la evaluación energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas previstos con el seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas que se prevén instalar incluirán funciones de conectividad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones B.b (Implantación de sistemas de mejora energética mediante las TIC):	
<ul style="list-style-type: none"> • Está prevista la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación va a permitir una reducción anual del 10% del consumo de energía respecto de la instalación sin control o regulación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Indicar el destino de los equipos e instalaciones <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores • En caso de viviendas: Los elementos de medición previstos permitirán el desarrollo de un hogar más "digital", y no se dirigirán a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas previstos con la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas que se prevén instalar incluirán funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones B.c (Implantación de sistemas de gestión energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • El sistema de gestión energética estará certificado por un organismo independiente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • El sistema de gestión energética estará certificado de acuerdo a una norma europea o internacional: <input type="text"/> • Indicar el destino de los equipos e instalaciones. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores • Está prevista la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas previstos con la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas que se prevén instalar incluirán funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones B.d (Evaluación comparada de la eficiencia energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • La actuación consiste en la realización de estudios o auditorías energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • El grupo de entidades locales participantes en la evaluación comparativa del desempeño energético sobre el que va a versar la actuación será de, al menos, cinco entidades que no tendrán la consideración de empresa de acuerdo al Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/1/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2 CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)

- Indicar el destino de los equipos e instalaciones.
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligados a actuaciones de mejora energética realizadas en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Otra diferente de las anteriores
- La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: SÍ NO

NOTA

En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) deberán cumplimentarse todas las cuestiones del certificado, tanto las marcadas con un asterisco como las que no están marcadas. En el caso de actuaciones de importe inferior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) no se cumplimentarán las cuestiones marcadas con asterisco.

002569/1/A05D

(Página 1 de 14)

ANEXO VI



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CERTIFICADO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN

LÍNEA DE INCENTIVO CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

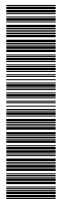
Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 249 de fecha 30/12/2016)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actúa en representación del solicitante):	Nº INSCRIPCIÓN:
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA ACREDITADA CONFORME AL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 56/2016:	Nº INSCRIPCIÓN:
APELLIDOS Y NOMBRE TÉCNICO CUALIFICADO:	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE:	

3 NECESIDADES CUBIERTAS Y ACTUACION/ES EJECUTADA/S	
NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDÍAN CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:	NECESIDAD SATISFECHA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
TIPO/S DE ACTUACIÓN/ES SOLICITADA Y EJECUTADA, INCLUIDA EN EL ANEXO CATÁLOGO DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS:	
La actuación ejecutada responde al objeto, alcance y condiciones específicas detalladas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:		
Dadas las características de la/s actuación/es ejecutada/s, su ubicación, así como la normativa de aplicación, se detallan los permisos, autorizaciones o licencias que han sido necesarias para la ejecución y puesta en servicio, en su caso, de las medida/s implantadas:		
LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA LICENCIA Y AMPARA SUFICIENTEMENTE A LA ACTUACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE. <input type="checkbox"/> DISPONE DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SILENCIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.
AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO, SEGUN DECRETO 59/2005, DE 1 DE MARZO.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE.
*CONCESIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE ACCESO Y CONEXIÓN POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SEGUN Art 4. del RD 1699/2011, de 18 nov.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA
*AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD (Pot. > 100 kW).	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA
INFORME DE NO AFECCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DEL INFORME: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA, AL NO ESTAR SITUADO EN ESPACIO DE LA RED NATURA.



002569/1/A06D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 14)

ANEXO VI

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (Continuación)		
AUTORIZACIONES AMBIENTALES	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU) <input type="checkbox"/> CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) <input type="checkbox"/> NO APLICA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.
ACREDITACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.		DISPONE DE LA DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE GENERAN RESIDUOS A LOS QUE LE APLIQUE LO DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL RD 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
*EN INTERVENCIONES EN INMUEBLES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA.		
5 ELEMENTOS DE EJECUCIÓN DE ESPECIAL CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL Y CONSIDERACIÓN		
Uso de ecomateriales o ecodiseño: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A11)		
Integración arquitectónica de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A41 y A42)		
Incorporación de energías renovables o bien eliminación del uso de fluidos refrigerantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A51)		
*Contribución de protección ambiental <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A62)		
Tecnologías incluidas en el Programa NER300: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuación A4)		
Mayor contribución a la reducción del consumo de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones B)		
*Contrato de rendimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones C)		
Uso de TIC para Medición y Seguimiento Energético <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A1, A2, A3, A4, A5 Y A6).		
Solución eficiente que mejore el confort en Centros Educativos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS		
Don/Dña.: _____, con NIF: _____, DECLARA:		
a) Haber actuado en calidad de técnico cualificado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.		
b) Que para la elaboración del presente certificado, se ha dispuesto de la siguiente documentación, que soporta los extremos contenidos en la misma, y particularmente, de acuerdo a las actuaciones realizadas:		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE0 (Actuaciones tipo A12)		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar la superación o el alcance de los valores de la tabla 2.3 del DB HE1 según el objeto y las condiciones específicas (Actuaciones tipo A11b, A12b, *A12c, *A12d, *A3b si procede)		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE1 (Actuaciones tipo A12, *A3)		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE3 (Actuaciones tipo A2, *A3b si procede)		
<input type="checkbox"/> Informe de superación de condiciones DB HE3 (Actuaciones tipo A61)		
<input type="checkbox"/> Certificado de eco-materiales o de ecodiseño (Actuaciones tipo A11, *A3b, *A3c, *A3d)		
<input type="checkbox"/> Declaración de integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables con justificación de la integración, en los casos que proceda.		
<input type="checkbox"/> *Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra, en los casos que proceda.		
<input type="checkbox"/> Marcado CE (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A4, A5, A6, Ba, Bb)		
<input type="checkbox"/> Descripción de la composición del/los cerramientos, y justificación de su transmitancia (Actuaciones tipo A11, *A12d y *A3b, si procede)		
<input type="checkbox"/> Marcado CE del material aislante utilizado, si procede (Actuaciones tipo A11, *A12d y *A3b, si procede)		
<input type="checkbox"/> Ensayo acreditativo de las propiedades reflexivas de los aislantes que usen este mecanismo, si procede (Actuaciones tipo *A11 y *A12d)		
<input type="checkbox"/> Marcado CE del acristalamiento empleado (Actuaciones tipo A12)		
<input type="checkbox"/> Marcado CE de la ventana, incluido cajón de persiana si ha sido objeto del proyecto solicitado (Actuaciones tipo A12b, *A12c y *A12d)		
<input type="checkbox"/> Acreditación de homologación de equipos prefabricados y paneles solares (Actuaciones tipo A41a, *A41d, A52)		
<input type="checkbox"/> Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor (Actuaciones tipo A41a, *A41d, *A52c)		
<input type="checkbox"/> Certificado prestaciones calderas o equipos de climatización (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d, *A51a, A51b, A52 si procede, A13 cuando se renueva equipo de climatización)		
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas en caso de equipos de biomasa (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d)		

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 14)

ANEXO VI

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (Continuación)
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de cumplimiento de la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas en la evacuación de los gases de combustión (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d)
<input type="checkbox"/>	Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero. (Actuaciones tipo A41, A42, A51b, *A52c, A61, *A62, Ba, Bb y aquellas actuaciones con "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético")
* <input type="checkbox"/>	Análisis previo y final del edificio mediante uso de termografía y justificación basada en las características del edificio (Actuaciones tipo A3)
* <input type="checkbox"/>	Memoria de cumplimiento del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica (Actuaciones tipo A62)
* <input type="checkbox"/>	Proyecto luminotécnico (Actuaciones tipo A2b, A61b, A62b, A3b si procede)
* <input type="checkbox"/>	Proyecto luminotécnico de solución alternativa "convencional" (Actuaciones tipo A61b, A62b)
* <input type="checkbox"/>	Auditoria energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN (Actuaciones tipo A13c, A3b, Cb)
* <input type="checkbox"/>	Certificación del Sistema de Gestión Energética implantado (Actuaciones tipo Bc)
* <input type="checkbox"/>	Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (Actuaciones tipo A3c y A3d, y siempre que sean intervenciones en edificios titularidad entidades locales y viviendas sociales)
* <input type="checkbox"/>	Archivos informáticos para el cálculo de la clase energética en el caso de edificios de alta o muy alta calificación energética. (Actuaciones tipo A3c y A3d)
* <input type="checkbox"/>	Contrato de suministro de biomasa (Actuaciones tipo A41b)
<input type="checkbox"/>	Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del presente Certificado
<input type="checkbox"/>	Plan de Trabajo en caso de manipulación de amianto, en los casos que proceda.
<input type="checkbox"/>	Memoria de cálculo y diseño. (Todas, salvo B)
<input type="checkbox"/>	Cálculos justificativos de superación condiciones del RITE, en caso de aprovechamiento de calores residuales (Actuaciones tipo A51c)
* <input type="checkbox"/>	Cálculos justificativos del grado de autoconsumo obtenido a partir de demanda y producción de electricidad, incluso previa monitorización del consumo. (Actuaciones tipo A42)
* <input type="checkbox"/>	Caracterización de la instalación de cogeneración (Actuaciones tipo A42 si procede)
* <input type="checkbox"/>	Acreditación del año de funcionamiento de la instalación a reformar (Actuaciones tipo A52c)
* <input type="checkbox"/>	Documento de Evaluación comparativa del desempeño energético del grupo de entidades participantes en la actuación así como los documentos de estudios o auditorías realizados a cada una de ellas (Actuaciones tipo Bd)
* <input type="checkbox"/>	Contrato de servicios energéticos y en su caso, de inversiones de mejora energética a las que estén vinculados. (Actuaciones tipo C)
<input type="checkbox"/>	En el caso de soluciones eficientes que mejoren el confort en Centros Educativos, análisis previo y final del edificio según modelo de la Agencia Andaluza de la Energía.
c) Que se ha examinado el cumplimiento técnico de las condiciones establecidas para la ejecución, de acuerdo a las bases reguladoras de los incentivos en el anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, y particularmente en los extremos referenciados en el anexo técnico.	
y MANIFIESTA:	
<input type="checkbox"/>	Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones se ha comprobado que la/s actuación/es ejecutada/s satisfacen las necesidades descritas en el anexo técnico del certificado previo de fecha , considerándose actuaciones viables, eficaces y con un impacto relevante en lo que se refiere a la situación energética de la persona o entidad beneficiaria y suponen una mejora energética en adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos.
<input type="checkbox"/>	Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones objeto del incentivo, se constata que las medidas descritas no se adecúan a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos, en base a
En a de de	
EL/LA TÉCNICO (en el caso de personas jurídicas)	
Fdo.:	

002569 / 1 / A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 14)

ANEXO VI

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (Continuación)

La entidad colaboradora, en calidad de empresa proveedora de servicios energéticos conforme a lo establecido en el artículo 7 de Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en base a lo anterior, emite la presente certificación posterior a la ejecución de la citada actuación incentivable, con carácter POSITIVO/NEGATIVO, conforme a lo previsto en las bases reguladoras, y DECLARA que, durante el plazo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 mantendrá custodiada por la documentación que soporta los extremos contenidos en la presente certificación, y particularmente, de acuerdo a las condiciones particulares de las actuaciones realizadas, los documentos referidos en el apartado 6 de este Certificado:

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA /
LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (en el caso de personas empresarias autónomas) (1)

Fdo.:

(1) En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física, el contenido del presente certificado se suscribe en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada.

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	0	2	8	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "ORDEN DE INCENTIVOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE 2017-2020". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, calle Isaac Newton n° 6, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla.

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1 CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA				
Año de construcción del edificio (según catastro):	Tipo de edificio:	Caracterización edificio	Actividad para la que se usa la energía:	Nº viviendas: (en caso de CC.VV.)
*CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD PÚBLICA:				
*Clasificación energética del edificio antes de la actuación de mejora energética realizada: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G				
*Consumo energético del edificio que figura en el Certificado: (kWh/m² año)				
*Clasificación energética del edificio después de la actuación de mejora energética realizada: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G				
*Consumo energético del edificio que figura en el Certificado tras la realización de la actuación de mejora energética realizada: (kWh/m² año)				
*El conjunto de las actuaciones ejecutadas en el emplazamiento objeto de incentivo supera los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
*Las actuaciones del proyecto llevan aparejadas un sistema de monitorización que permite realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
*El conjunto de las actuaciones realizadas en el emplazamiento objeto de incentivo permite alcanzar un ahorro del 25 % de reducción de la demanda de energía basado en sus Certificados de Eficiencia Energética: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
1.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO PREVIO A LA ACTUACION DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACION OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A2, A3a, A3b, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62 y B)				
Datos relativos a:				
<input type="checkbox"/> Edificio				
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética				
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética				
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Consumo anual (kWh/año):				
Consumo anual (tep /año):				
*Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (kWh/año): (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (tep/año): (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Potencia eléctrica instalada (kW):				
*Potencia eléctrica de la solución alternativa menos eficiente(kW) (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Coste (€/año)				
Datos relativos a:				
<input type="checkbox"/> Edificio				
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética				
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética				
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Tipo de combustible:				
Consumo anual: uds. físicas (litros...)/año:				
Consumo anual (tep /año):				
*Potencia térmica instalada (kW):				
Uso de Energía Térmica:				
*Coste (€/año):				
INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A2, *A3a, *A3b, A51, A52a, A52b, A61, *A62 y B)				
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Consumo anual ESTIMADO (kWh/año):				
Consumo anual (tep /año):				
*Ahorro de energía final conseguido tras la ejecución de la actuación, comparando con la solución alternativa menos eficiente (kWh/año): (Para actuaciones tipo A61b, A62b):				
Potencia eléctrica instalada (kW):				
*tep/año(Para actuaciones tipo A61b, A62b):				
*Coste (€/año)				
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Tipo de combustible:				
Consumo anual ESTIMADO: Uds físicas (litros...)/año:				
Consumo anual (tep /año):				
Potencia térmica instalada (kW):				
Uso de Energía Térmica:				
*Coste (€/año):				

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (Continuación)
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (tep PCI/año) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
Ahorro de energía final (kWh/año) (Actuaciones tipo A2, A3 A51, A52a, A52b, A61a, A62a, B)	
*Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la solución alternativa menos eficiente: (Actuaciones tipo A61b, A62b)	
Reducción energética producida en el equipo generador o consumidor de energía identificado (kWh/año) (Actuaciones tipo A11, A12 y A13)	
Ahorro emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A2, A3, A51, A52a, A52b, A61, A62, B)	
1.2	* INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO PREVIA A LA ACTUACIÓN (Para actuaciones: A52c)
Tipo de tecnología de energías renovables: <input type="text"/>	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa: - Tipo de biomasa: - Consumo (t/año): - Tipo generador: - Rendimiento instantáneo: <input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas: - Superficie solar (m ²): <input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia): - Consumo (kWh/año): - Rendimiento instantáneo: Producción anual (kWh/año) Potencia Térmica Instalada (kW)	
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE:	
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(Para actuaciones: A41, *A52c)	
Tecnología a usar para el cumplimiento de la finalidad:	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa: - Tipo de biomasa: - Tipo generador: - Rendimiento de equipo: - Consumo (Uds físicas/año): <input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas: - Superficie solar (m ²): <input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia): - Rendimiento medio estacional (SPF): - Consumo kWh/año:	
Uso de la energía térmica: <input type="text"/>	
Potencia térmica instalada (kW) :	
Estimación producción anual de energía térmica (kWh/año):	
Diversificación (tep/año):	
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(Para actuaciones: A42)	
Tipo de tecnología: <input type="text"/>	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
*Grado de autoconsumo:	
Potencia eléctrica instalada (kW):	
*Capacidad nominal (kWh) del sistema de acumulación que incorpora la instalación ejecutada:	
Estimación producción anual de energía eléctrica (kWh/año):	
Diversificación (tep/año):	

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1 CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (Continuación)

* En caso de COGENERACIÓN: (Actuaciones A42):

Tipo de sistema de cogeneración:

Tipo de combustible usado en el equipo de cogeneración:

Consumo de combustible en el equipo de cogeneración (Uds físicas (litros...)/año):

Grado de autoconsumo:

Potencia eléctrica nominal (kW):

Potencia térmica nominal(kW) de combustible en el equipo de cogeneración:

Potencia térmica nominal(kW) disponible en el equipo de cogeneración para aportar calor útil de proceso:

Producción de electricidad (kWh/año) de referencia de la instalación de cogeneración:

Calor útil de cogeneración aprovechado en el proceso (kWh/año):

Rendimiento térmico global (%) de la instalación de cogeneración (se calcula internamente):

Ahorro energía primaria global (tep PCI/año) respecto a la producción separada de calor y electricidad según la Directiva 2012/27/UE (caso de instalaciones de cogeneración):

Reducción emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): (Actuaciones A41, A42, *A52c)**ELEMENTO O EQUIPO PRINCIPAL** (el de mayor presupuesto) (Para actuaciones: A4, A5, A6, Ba, Bb y A13 si incluye renovación de equipo de climatización)

Fabricante:

Marca:

Modelo:

***FOTOGRAFÍA GEO-REFERENCIADA DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS EJECUTADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CERTIFICADO:**

- Imagen representativa de los nuevos equipos o elementos (Actuaciones tipo: A13 si incluye renovación de equipo de climatización, A3,A4, A5, A6).
- Imagen representativa de la envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados tras la ejecución de la actuación (Actuaciones tipo: A11, A13).
- Imagen representativa de los elementos que se han visto afectados por la actuación: huecos y/o paramentos afectados: (Actuaciones tipo:A12, A2).
- Imagen representativa de los nuevos equipos, elementos o sistemas instalados para la evaluación y/o gestión energética de los edificios, si procede (Actuaciones tipo A1, A2, A3, A4, A5, A6, Ba, Bb, Bc).

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:**En actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo):**

- *Superficie total de cerramientos en los que se ha mejorado el aislamiento (m2)
- Tipo de solución de aislamiento utilizada:
- Tipo de material aislante utilizado:
- Existen descuadros o ranuras en ventanas o huecos acristalados que puedan comprometer la permeabilidad. SÍ NO
- La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado. SÍ NO

En actuaciones A.1.1.a (Aislamiento desde el interior):

- Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados:
- Los aislantes térmicos cuentan con una resistencia térmica superior a 1,5 m2K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación SÍ NO

En actuaciones A.1.1.b (Aislamiento desde el exterior):

- Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados:
- Se ha mejorado en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, salvo en edificios industriales y usos para procesos SÍ NO
- En el caso de que se hayan usado aislantes térmicos: Éstos cuentan con una resistencia térmica superior a 1,5 m2K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación SÍ NO

En actuaciones A.1.2. (Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes):

- Se han cumplido las disposiciones del Código Técnico de la Edificación, salvo en edificios industriales y usos para procesos, satisfaciéndose los requerimientos indicados en sus documentos básicos HE0 y HE1 SÍ NO SE TRATA DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL O DE USO PARA PROCESOS
- Se han mejorado las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, disponiendo doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,5 W/m2K, y factor solar, de valor máximo de 0,50, en orientaciones SE, S, SO y O y 0,60 en el resto de orientaciones(Excepto para la tipología A.1.2.a Renovación de vidrios) SÍ NO
- La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado. SÍ NO

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)**En actuaciones A.1.2.a (Renovación de vidrios):**

- *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)
- Número de huecos en los que se ha intervenido
- Se ha instalado un doble acristalamiento con transmitancia térmica menor o igual a 2,5 W/m²K: SÍ NO

En actuaciones A.1.2.b (Sustitución de ventanas o huecos acristalados):

- *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)
- Número de huecos en los que se ha intervenido
- Tipo de marco utilizado:
 - o En caso de disponer de marco metálico:
Éste cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: SÍ NO
- Se ha mejorado en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, en el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación. SÍ NO NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

En actuaciones A.1.2.c (Instalación de dobles ventanas):

- *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)
- Número de huecos en los que se ha intervenido
- Tipo de marco utilizado:
 - o En caso de disponer de marco metálico:
Éste cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: SÍ NO
- Las nuevas soluciones acristaladas instaladas han mejorado, sin contabilizar las propiedades de las soluciones acristaladas preexistentes, en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1 del Código Técnico de la Edificación. SÍ NO

***En actuaciones A.1.2.d (Soluciones avanzadas de aislamiento térmico):**

- Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados:
- Se ha mejorado en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, en el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación. SÍ NO NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.
- En caso de "Renovación de fachadas acristaladas"
 - o Indicar la superficie de fachada acristalada en la que se ha intervenido (m²)
- En caso de "Sustitución de ventanas o huecos acristalados"
 - o Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)
 - o Número de huecos en los que se ha intervenido
 - o Tipo de marco utilizado:
 - En caso de disponer de marco metálico:
Éste cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: SÍ NO
 - o En cada uno de los cerramientos en los que se ha actuado mediante la disposición de nuevas ventanas o huecos acristalados se han mejorado las prestaciones térmicas respecto a la solución existente y se ha acompañado de actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior, de acuerdo a las condiciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo): SÍ NO
 - o Caracterización de la parte de la A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo):
 - Superficie total de cerramientos exteriores en los que se ha mejorado el aislamiento (m²)
 - Tipo de solución de aislamiento utilizada:
 - Tipo de material aislante utilizado:

En actuaciones A.1.3. (Medidas de protección solar o sombreado):

- Tipo de protección solar:
- *Superficie total de los elementos de protección solar (m²)
- La superficie del elemento de sombreado no ha excedido la superficie de la envolvente sombreada por el mismo, en más de un 50% de ésta: SÍ NO
- Los elementos dispuestos realizan el bloqueo solar o sombreado desde la zona exterior del edificio y permiten el control de la radiación incidente, de modo que en determinados momentos se asegura el mayor aprovechamiento de la radiación, limitándose o interrumpiéndose en otros, con la finalidad de evitar una excesiva ganancia solar: SÍ NO
- La disposición de los elementos se asocia solamente a superficies acristaladas, sin orientación predominante Norte: SÍ NO
- Existen obstáculos que impiden la radiación directa sobre los elementos construidos sobre los que actúan los elementos de protección solar o sombreado dispuestos: SÍ NO
- Se ha incluido la disposición de pérgolas, voladizos o toldos que se constituyen a modo de terrazas: SÍ NO
- Se ha incluido la disposición de paneles de lamas deslizantes cuya finalidad sea compartida con la de seguridad al acceso de la vivienda o edificio: SÍ NO

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
<ul style="list-style-type: none"> En caso de actuaciones en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Los equipos o sistemas de climatización que dan servicio a las estancias beneficiadas por la nueva protección solar tienen unas características de eficiencia energética, en modo refrigeración, que se corresponden, al menos, con las previstas en la categoría A.5.1.a (Renovación de equipos): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de haber renovado el equipo o sistema de climatización existente por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, solicitándose conjuntamente el incentivo por esta tipología (A.1.3) <ul style="list-style-type: none"> Potencia del nuevo equipo (kW) La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo o sistema de climatización identificado: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En Actuaciones A.1.3 b (Elementos de control solar automático):	
<ul style="list-style-type: none"> Los sistemas se accionan a partir de sensores de radiación instalados en cada orientación exterior, contemplándose igualmente un control total sobre los mismos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los elementos de control solar incluyen motorización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.2. (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz)	
<ul style="list-style-type: none"> En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se satisfacen los requerimientos indicados en su Documento Básico HE-3: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación ha incluido sistemas de control automático que permite actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Gracias a la actuación, la utilización de la luz artificial se ha reducido en horas equivalentes anuales Superficie (m2) de cerramientos y paramentos afectados 	
En actuaciones A.2. a (Aprovechamiento de luz natural):	
<ul style="list-style-type: none"> La disposición de tabiques, de mamparas, tabiques traslúcidos u otros elementos que permitan el aprovechamiento de la luz natural, han sustituido a elementos opacos que, antes de la actuación de mejora energética, impedían o limitaban significativamente el uso de la luz natural en espacios iluminados artificialmente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.2. b (Proyecto integral de optimización lumínica):	
<ul style="list-style-type: none"> El diseño luminoso de los espacios busca maximizar el ahorro de energía gracias al aprovechamiento de la luz natural, y se ha basado en un documento justificativo, en el que se justifica la estrategia de captación de la luz, su adecuación al uso, así como los sistemas de control y regulación dispuestos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3 (Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> Las obras realizadas han facilitado la integración del edificio en el lugar o conllevan un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o a la transición hacia edificios de alto rendimiento: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de soluciones bioclimáticas, <ul style="list-style-type: none"> Se contemplan tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio se han recogido en un análisis previo y final del edificio empleando técnicas de termografía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se han cumplido las disposiciones del Código Técnico de la Edificación, salvo en edificios industriales y usos para procesos, satisfaciéndose los requerimientos indicados en su documento básico HE1: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3.a (Soluciones bioclimáticas):	
<ul style="list-style-type: none"> Actuaciones bioclimáticas empleadas: 	
*En actuaciones A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética):	
<ul style="list-style-type: none"> La combinación de otras actuaciones con las soluciones bioclimáticas, se adecúan al alcance y disposiciones establecidas en las tipologías de actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo) o A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz) del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Actuaciones bioclimáticas empleadas: Categoría/s con la que se corresponde/n la/s solución/es que acompaña/n a la/s solución/nes bioclimática/s: 	
En actuaciones A.3.c (Edificios de alto rendimiento energético) y A.3.d (Edificios de muy alto rendimiento energético):	
<ul style="list-style-type: none"> Calificación energética del edificio (antes de la actuación): <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G Consumo (kWh/m2 año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	
*En actuaciones A.3.c (Edificios de alto rendimiento energético)	
<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones que se han llevado a cabo para alcanzar la nueva calificación energética del edificio han consistido en: La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales o ecodiseño: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La calificación energética del edificio (después de la actuación) es: <ul style="list-style-type: none"> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> Consumo (kWh/año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
*En actuaciones A.3.d (Edificios de muy alto rendimiento energético):	
<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones que se han llevado a cabo para alcanzar la nueva calificación energética del edificio han consistido en: La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales o ecodiseño <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La calificación energética del edificio (después de la actuación) es: <ul style="list-style-type: none"> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Consumo de energía casi nulo Consumo (kWh/año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	
En actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):	
<ul style="list-style-type: none"> *Si se interviene en climatización: m² superficie climatizada En el caso de generación con biomasa: <ul style="list-style-type: none"> La evacuación de los gases de combustión se realiza sobre cubierta y cumple con la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Medidas para prevenir la contaminación atmosférica adoptadas: En el caso de instalaciones solares térmicas para uso particular en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de captación y acumulación están integrados arquitectónicamente, y la disposición de la acumulación solar es vertical, salvo en el caso en que al menos parte de la energía térmica producida en los mismos sea utilizada en un sistema de climatización de la vivienda: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso de utilizar alguna fuente de energía auxiliar a la energía procedente de la instalación solar, se basa en calentamiento por efecto Joule: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En el caso de instalación de un sistema solar térmico prefabricado, su uso está limitado a viviendas sociales: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO El sistema auxiliar está basado en el uso de combustibles fósiles, e incorpora tecnologías de condensación, cuenta con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, es estanco y modulante por temperatura: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.4.1.a (Sistemas básicos de generación de energía térmica):	
<ul style="list-style-type: none"> En caso de sistema de solo aire en viviendas, se ha integrado en un sistema centralizado que incluye una distribución de la energía térmica mediante conductos a más de una estancia: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de aerotermia: <ul style="list-style-type: none"> Indicar la clase energética del equipo: <input type="checkbox"/> +++A <input type="checkbox"/> ++A <input type="checkbox"/> +A <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D 	
*En actuaciones A.4.1. b (Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento):	
<ul style="list-style-type: none"> Las nuevas instalaciones están dotadas con equipos de biomasa que superan los requisitos establecidos, según las características de la instalación, en el Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión de 24 de abril de 2015 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se desarrolla la referida Directiva en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, o, en su caso, en la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La persona o entidad beneficiaria cuenta con un contrato de suministro de biomasa en el que se detalla la biomasa o biomasas objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la biomasa inicialmente previsto de la misma: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En Actuaciones A.4.1.c (Grandes sistemas solares térmicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Es un sistema prefabricado: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.1.d (Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito):	
<ul style="list-style-type: none"> El tipo de actuación ejecutada ha consistido en: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instalación térmica para prestar servicios de climatización y/o generación de agua caliente sanitaria, utilizando alguna combinación de las fuentes de energías renovables (biomasa, solar térmica o geotermia u otras) <ul style="list-style-type: none"> En caso de haber seleccionado "Instalación térmica para prestar servicios.....": <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de aprovechamiento de energía renovables instalados se complementan en su funcionamiento y se encuentran interconectados para atender la demanda de energía: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Incorpora un sistema de seguimiento energético y de zonificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sistema urbano de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficiente. 	
En actuaciones A.4.2 (Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad):	
<ul style="list-style-type: none"> Fuente de energía renovable aprovechada *Tipo de conexión: Las instalaciones incorporan sistemas que permitan realizar un seguimiento de la energía generada: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación ha consistido en operaciones habituales de mantenimiento o la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La electricidad generada se ha destinado al bombeo de agua en instalaciones destinadas a servicios municipales, en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
En actuaciones A.4.2.a (Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red):	
<ul style="list-style-type: none"> En la actuación se han incluido únicamente los equipos, sistemas y elementos de inversión o gasto necesarios para la generación de electricidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 a (Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración):	
<ul style="list-style-type: none"> La renovación de instalaciones individualizadas en viviendas reciben un apoyo o suministro energético procedente de una instalación de aprovechamiento de energías renovables que forma parte de la actuación objeto de incentivo y que satisface las condiciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de refrigeración (frío industrial o comercial): <ul style="list-style-type: none"> o Se ha acompañado de otros elementos que aseguran la eficiencia energética de las instalaciones: <input type="text"/> En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos han sido del tipo: <ul style="list-style-type: none"> o Bomba de calor, de clase energética A+ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Calderas que usan combustibles fósiles, de condensación y cuentan con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 b (Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética, incluyendo funciones de control y conectividad y de zonificación, para casos de climatización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos han sido del tipo: <ul style="list-style-type: none"> o Bomba de calor, de clase energética A++ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, pudiéndose contemplar la generación de agua caliente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Calderas que usan combustibles fósiles, de condensación y cuentan con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 c (Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales):	
<ul style="list-style-type: none"> La actuación permite la superación de las condiciones de obligado cumplimiento, establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Potencia del equipo de recuperación de calor instalado (kW) *Energía recuperada anual (kWh) 	
En actuaciones A.5.2. (Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones están conectadas o forman parte de una red pública de abastecimiento de agua: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de preparación de ACS indique el tipo de actuación ejecutada: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejora energética sobre un sistema que consume combustibles fósiles. La nueva instalación cuenta con tecnología de condensación y sistema de regulación modulante. <input type="checkbox"/> Instalación de calentadores estancos y modulantes por temperatura. 	
En actuaciones A.5.2.a (Renovación de equipos o sistemas en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> Incluye sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Indicar si la actuación realizada está incluida en alguno de estos grupos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes <input type="checkbox"/> Incorporación de sistemas termodinámicos <input type="checkbox"/> La actuación realizada no está incluida en ninguno de los grupos anteriores En caso de instalación de preparación de agua caliente sanitaria: <ul style="list-style-type: none"> o Indicar la clase energética del equipo de preparación de agua caliente sanitaria: <input type="checkbox"/> +++A <input type="checkbox"/> ++A <input type="checkbox"/> +A <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D En caso de renovar calentadores de agua para usos sanitarios, la actuación está acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Optimización energética de instalaciones de energías renovables, de acuerdo al apartado A.5.2.c) <input type="checkbox"/> Reforma de la instalación para conseguir un mayor grado de eficiencia energética 	
En actuaciones A.5.2.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> Incluye sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.6.1 (Iluminación interior):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones satisfacen las exigencias de eficiencia energética que figuran en el documento HE-3 eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de instalaciones con lámparas de descarga: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> Se han equipado con balastos electrónicos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se ha realizado en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
En actuaciones A.6.1.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de actuación: <input type="text"/> • Caso de "Renovación de uno o varios de los equipos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética, sin que se incremente la potencia instalada en la instalación objeto de la mejora energética": <ul style="list-style-type: none"> o Se ha garantizado un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Caso de "Implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación": <ul style="list-style-type: none"> o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Caso de "Ambos": <ul style="list-style-type: none"> o Se ha garantizado un el confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Caracterización de la solución adoptada: <ul style="list-style-type: none"> o N° puntos de luz: 	
*En actuaciones A.6.2 (Iluminación exterior):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones renovadas en el ámbito de la actuación tienen un uso permanente a lo largo del año: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se ha realizado en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de beneficiarios que sean personas jurídicas públicas: <ul style="list-style-type: none"> La actuación ha incluido un sistema de monitorización que permite el seguimiento de los resultados energéticos de la actuación objeto del incentivo: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de actuación: <input type="text"/> • En caso de "Proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación" o "Ambos": <ul style="list-style-type: none"> o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, que permiten la gestión y seguimiento del consumo de energía mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que incluyen funciones de control y permitan una gestión remota de las instalaciones, incluidas funciones de control y conectividad, y regulación de la intensidad. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se ha realizado de acuerdo a un proyecto luminotécnico que justifica la optimización energética de la instalación. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Caracterización de la solución adoptada: <ul style="list-style-type: none"> o N° puntos de luz: 	
En actuaciones B.a (Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía):	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar el destino de los equipos e instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores • Los elementos de medición son adicionales y no están relacionados con el cumplimiento de la disposición adicional primera, para la adecuación de los equipos de medida, de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Los elementos de medición instalados han permitido el desarrollo de un hogar más "digital", y no se han dirigido a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Se ha llevado a cabo la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con el seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 13 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)

- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

En actuaciones B.b (Implantación de sistemas de mejora energética mediante las TIC):

- Se ha llevado a cabo la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: SÍ NO
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- En caso de viviendas:
 - Los elementos de medición instalados han permitido el desarrollo de un hogar más "digital", y no se han dirigido a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: SÍ NO
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SÍ NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SÍ NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: SÍ NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

***En actuaciones B.c (Implantación de sistemas de gestión energética):**

- El sistema de gestión energética está certificado por un organismo independiente: SÍ NO
- El sistema de gestión energética está certificado de acuerdo a una norma europea o internacional:
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SÍ NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SÍ NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: SÍ NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

***En actuaciones B.d (Evaluación comparada de la eficiencia energética):**

- La actuación ha consistido en la realización de estudios o auditorías energéticas: SÍ NO
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligados a actuaciones de mejora energética realizadas en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Otra diferente de las anteriores
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

002569/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 14 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)
*En actuaciones C (Mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos):	
<ul style="list-style-type: none">El contrato de servicios energéticos está vinculado a la realización de unas inversiones de mejora energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NOEl alcance de los servicios energéticos contratados abarca, al menos, el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, salvo en el caso de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NOLos servicios energéticos se han llevado a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, y estos han comenzado una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
*En actuaciones C.a (Medidas de mejora energética):	
Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos se adecúan al alcance y condiciones establecidas en la siguiente tipología de actuaciones de mejora energética del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
*En actuaciones C.b (Actuaciones avanzadas de mejora energética):	
<ul style="list-style-type: none">Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos, se han identificado a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NOLas inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos, se adecúan al alcance y condiciones establecidas en la siguiente tipología de actuaciones de mejora energética del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

NOTA

En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) deberán cumplimentarse todas las cuestiones del certificado, tanto las marcadas con un asterisco como las que no están marcadas. En el caso de actuaciones de importe inferior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) no se cumplimentarán las cuestiones marcadas con asterisco.

002569/1/A06D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 22 de enero de 2018 (BOJA núm. 23, de 1 de febrero de 2018), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Fernando López Gil.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
DNI: 52.226.829-Q.
Primer apellido: Lamela.
Segundo apellido: Cabrera.
Nombre: Antonio.
C.P.T.: Cód. 2223710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asuntos Consultivos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2.
DNI: 28.748.271-L.
Primer apellido: Ortiz.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: María Mónica.
C.P.T.: Cód. 2703710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría Consejería.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 3.
DNI: 26.487.678-G.
Primer apellido: Medel.
Segundo apellido: Godoy.
Nombre: Ana María.
C.P.T.: Cód. 2703510.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Adjunto Jefe Área Consultivo.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de enero de 2018, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 48812850-L.
Primer apellido: Carmona.
Segundo apellido: Sivianes.
Nombre: José Manuel.
Código P.T.: 416410.
Puesto de trabajo: Secretario/a Viceconsejero.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro Directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 15 de enero de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo, el cual fue convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de enero de 2018 (BOJA núm. 15, de 22.1.2018).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Centro de destino: Secretaría Consejero/a.
Código P.T.: 415810.
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
ADS: F.
Modo Accs.: PLD.
GR.: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 16.
C. Específico: 7.301,52 euros.
Exp.: 1 año.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de doña María Dolores Rodríguez Carrasco como Secretaria del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, la Presidenta del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide ha designado a doña María Dolores Rodríguez Carrasco como Secretaria del mismo, designación que se hace pública mediante la presente Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro Directivo: Dirección General de Economía Social y Autónomos.
Centro de destino: Dirección General de Economía Social y Autónomos.
Código P.T.: 1669310.
Denominación del puesto: Sv. Plan. Emprendedores y Econ. Social.
Ads.: F.
Modo Accs.: PLD.
Gr.: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 26.
C. Específico: 16.522,56 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Junta de Andalucía (A2.2004), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Junta de Andalucía (A2.2004). En el caso de las personas excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 19 de mayo de 2018, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía (A2.2007), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Enfermería, Subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía (A2.2007). En el caso de las personas excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 19 de mayo de 2018, a las 16:30 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de

un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía (A2.2100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía (A2.2100). En el caso de las personas excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 19 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde

el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Junta de Andalucía (A2.2005), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Junta de Andalucía (A2.2005). En el caso de las personas excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 19 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de residencias escolares de titularidad de la Consejería de Educación en las que se va a llevar a cabo el procedimiento de selección de directoras y directores, así como el calendario de dicho procedimiento (BOJA núm. 41, de 27.2.2018).

Advertido error en la Resolución de 22 de febrero de 2018, de esta Dirección General (BOJA núm. 41, de 27.2.2018), por la que se hace pública la relación de residencias escolares de titularidad de la Consejería de Educación en las que se va a llevar a cabo el procedimiento de selección de directoras y directores, así como el calendario de dicho procedimiento de dicha resolución en la provincia de Granada que procede corregir en los siguientes términos:

En el Anexo I de la referida resolución, provincia de Granada, donde dice:

GRANADA	18001044	R.E. Maestro Sánchez Chanes	BAZA
GRANADA	18006984	R. E. Federico García Lorca	MOTRIL
GRANADA	18008919	R. E. Medina Lauxa	LOJA
GRANADA	18700116	R. E. Virgen de las Nieves	GRANADA
GRANADA	18700128	R. E. Atalaya	COGOLLOS

Debe decir:

GRANADA	18006984	R. E. Federico García Lorca	MOTRIL
GRANADA	18700116	R. E. Virgen de las Nieves	GRANADA
GRANADA	18700128	R. E. Atalaya	COGOLLOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
Centro destino: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
Código SIRHUS: 9981510.
Denominación del puesto: Subdirección de Promoción, Participación y Planes Integrales de Salud.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Cont. y Anal. Salud.
Nivel: 30.
Complemento específico: 25.216,44 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Código SIRHUS: 2108310.
Denominación del Puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1- A2.
Cuerpo preferente: A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Recursos Humanos.
Nivel: 23.
Complemento específico: 12.394,20 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 6 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Almensilla y La Puebla del Río, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Almensilla y La Puebla del Río, ambos en la provincia de Sevilla, con fecha 27 de junio de 2011 se recibió informe emitido el 4 de mayo de 2011 por el Instituto de Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación de la citada línea fueron efectuados entre los representantes de ambos municipios el día 30 de noviembre de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de los tramos de la línea comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M49, la descripción de los mojones y su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 17 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Almensilla y por el Ayuntamiento de La Puebla del Río, ambos en fecha de 19 de abril de 2012.

Tercero. El 27 de abril de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Almensilla, alegando que los datos identificativos de los tramos de la propuesta comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M3 no coinciden con el planeamiento urbanístico ni con la realidad física, sin adjuntar documentación alguna.

Por otra parte, el 4 de junio de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde de La Puebla del Río en el que, igualmente, pone de manifiesto su disconformidad con los datos identificativos de los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M3 de la propuesta, sin especificar los motivos ni adjuntar documentación alguna.

Cuarto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez solventada tal circunstancia, mediante oficio de 18 de septiembre de 2017 se dio traslado de las alegaciones al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a realizar nuevo informe, que fue emitido el 25 de enero de 2018.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del

artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física de la línea divisoria de los municipios de Almensilla y La Puebla del Río, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 30 de noviembre de 1871, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Tras darse traslado de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Almensilla y por el Ayuntamiento de La Puebla del Río al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el 25 de enero de 2018 fue emitido informe por tal Instituto, afirmando que, una vez revisados los datos y el desarrollo de los cálculos de su Estudio Topográfico, procede ratificarse en el mismo, destacándose que si bien en la descripción literal del Acta de deslinde de 30 de noviembre de 1871 no se especifica como discurre la línea límite entre los puntos de amojonamiento M1 y M3, se consideró como solución técnica más adecuada la materialización de la poligonal recogida en el cuaderno de campo, siguiéndose este mismo criterio cartográfico en los demás tramos de la citada Acta en los que no se describía el trazado de la línea.

Es necesario partir de la premisa de que las alegaciones presentadas por ambos Ayuntamientos se refieren a las discordancias advertidas entre los datos identificativos de los tramos de la propuesta comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M3 y los planeamientos urbanísticos de los dos municipios.

En este sentido, si bien en el escrito del Alcalde de La Puebla del Río no se expresa ningún motivo acerca de su disconformidad, el hecho de que se refiera a los mismos tramos que los indicados en el escrito del Alcalde del otro municipio, conlleva a la evidencia de que su falta de acuerdo se sustenta en la divergencia de los citados datos identificativos de la propuesta con respecto al planeamiento urbanístico.

Es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de

acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el planeamiento urbanístico no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el planeamiento urbanístico no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 30 de noviembre de 1871, suscrita por los representantes de los municipios de Almensilla y La Puebla del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 30 de noviembre de 1871, en el que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Almensilla y La Puebla del Río, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden,

los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALMENSILLA Y LA PUEBLA DEL RÍO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección U.T.M. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Almensilla, Coria del Río y La Puebla del Río	37.286197230	-06.087304992	226301,18	4131091,51
M2	37.286375028	-06.088118571	226229,68	4131113,6
M3	37.286571838	-06.088800877	226169,89	4131137,42
M4	37.286788465	-06.089883319	226074,69	4131164,6
M5	37.287198893	-06.091517374	225931,28	4131214,89
M6	37.287509409	-06.092698745	225827,65	4131252,78
M7	37.287865122	-06.094418211	225676,47	4131297,25
M8	37.288949156	-06.098661447	225304,15	4131429,89
M9	37.289216730	-06.100134211	225174,53	4131463,87

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección U.T.M. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M10	37.289110752	-06.101055734	225092,43	4131454,79
M11	37.289247182	-06.102261031	224986,05	4131473,44
M12	37.289477495	-06.104235029	224811,85	4131504,75
M13	37.289759317	-06.105697806	224683,17	4131540,29
M14	37.289364835	-06.107344320	224535,73	4131501,31
M15	37.289423793	-06.108385399	224443,63	4131510,89
M16	37.290848845	-06.110089941	224297,69	4131674,02
M17	37.291912488	-06.110502439	224265	4131793,27
M18	37.292768027	-06.111146366	224211,03	4131890,1
M19	37.293668199	-06.112117633	224128,2	4131992,84
M20	37.294546870	-06.113583488	224001,44	4132094,64
M21	37.295409803	-06.114055447	223962,75	4132191,79
M22	37.295679527	-06.114074358	223962,06	4132221,78
M23	37.296969561	-06.114480947	223930,73	4132366,14
M24	37.297650564	-06.114696617	223914,1	4132442,35
M25	37.298445108	-06.114884495	223900,35	4132531,08
M26	37.299359312	-06.116067379	223798,82	4132636
M27	37.299722002	-06.117201454	223699,6	4132679,57
M28	37.300229664	-06.117918455	223637,89	4132738,01
M29	37.300643674	-06.118513615	223586,64	4132785,7
M30	37.301724573	-06.119636923	223491,01	4132908,95
M31	37.302944644	-06.120744139	223397,32	4133047,6
M32	37.303718759	-06.122473165	223246,87	4133138,58
M33	37.303732850	-06.123126834	223188,97	4133142,06
M34	37.303515007	-06.124336453	223080,93	4133121,43
M35	37.303215529	-06.125647921	222963,56	4133092,04
M36	37.303046412	-06.127116264	222832,76	4133077,58
M37	37.303280676	-06.128815974	222682,93	4133108,57
M38	37.303373684	-06.131360981	222457,64	4133126,37
M39	37.302826589	-06.132707365	222336,26	4133069,61
M40	37.301933195	-06.133303036	222280,16	4132972,21
M41	37.300491568	-06.134773733	222144,46	4132816,54
M42	37.299840961	-06.136304887	222006,31	4132748,84
M43	37.299044020	-06.137815153	221869,47	4132664,84
M44	37.297909656	-06.138774375	221780,24	4132541,77
M45	37.297008555	-06.139289315	221731,26	4132443,28
M46	37.296099292	-06.139721347	221689,6	4132343,64
M47	37.294078470	-06.140545046	221609,11	4132121,79
M48	37.292480626	-06.140980647	221564,59	4131945,74
M49 común a Almensilla, Bollullos de la Mitación y La Puebla del Río	37.291927120	-06.141706453	221498,19	4131886,45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz, con fecha 3 de junio de 2011 se recibió informe de 5 de mayo de 2011 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 11 de octubre de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en fecha 19 de abril de 2012, así como por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en fecha 20 de abril de 2012.

Tercero. El día 21 de mayo de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde de Jimena de la Frontera, expresando su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta. En el escrito se hacía referencia a que se aportaba cierta documentación histórica que, por error, no se acompañaba. No obstante, con fecha 31 de mayo de 2012 se recibió un nuevo escrito del Alcalde, aportando la referida documentación.

Seguidamente se resume el contenido de las alegaciones formuladas:

Primera alegación. Se expone que, consultado el Archivo Municipal, no se tiene constancia de que el Acta de deslinde hubiera sido aprobada por el entonces «Gobernador Civil de la provincia u órgano competente».

Segunda alegación. Se afirma que el deslinde de mayor antigüedad fue realizado en fechas 19 de abril de 1524 y 22 de septiembre de 1568, obrando el mismo en la «Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional», debiendo prevalecer sobre el Acta de deslinde posterior de 11 de octubre de 1872.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez solventada tal circunstancia, mediante oficio de 18 de septiembre de 2017 se dio traslado de las alegaciones al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a realizar nuevo informe, que fue emitido el 25 de enero de 2018.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas

de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 11 de octubre de 1872 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

1.º Primera alegación. En cuanto a la alegación relativa a la falta de constancia de que el Acta de deslinde de 11 de octubre de 1872 hubiera sido aprobada por el entonces "Gobernador Civil de la provincia u órgano competente", merece significarse que, atendiendo a la normativa vigente cuando se realizó tal deslinde, no procede aceptar tal alegación.

Por Decreto de 12 de septiembre de 1870 se creó el Instituto Geográfico (actual Instituto Geográfico Nacional), al que se le atribuyó la ejecución de amplios trabajos de concreción geográfica, y el 30 de septiembre de 1870 se aprobó el Plan General para la triangulación topográfica y el levantamiento de planos de los municipios españoles. Tales trabajos topográficos tenían por finalidad la publicación del Mapa Topográfico Nacional de España.

En relación con lo anterior, la delimitación del ámbito espacial municipal comenzó a regularse por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1870, sobre el señalamiento de las líneas delimitadoras de los términos municipales (publicado en La Gaceta el 12 de febrero de 1871), hallándose vigente este Decreto cuando se llevó a cabo el deslinde entre los municipios de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera.

En dicho Decreto se establecía la obligación de todos los Ayuntamientos de proceder al señalamiento de sus términos municipales mediante hitos o mojones permanentes, exigiéndose para ello la constitución de su correspondiente comisión de deslinde de cada Ayuntamiento afectado, formada por el Alcalde y tres personas de su seno, que junto al Secretario o perito y los vecinos conocedores del terreno, nombrados por la Corporación

municipal, habrían de verificar las operaciones de deslinde. También se preveía el seguimiento del proceso por los Gobernadores Civiles y las Diputaciones Provinciales, que debían dictar las medidas necesarias para la terminación del señalamiento de las líneas divisorias en el plazo establecido.

El articulado del Decreto se complementaba con unas instrucciones para la práctica de los deslindes, haciendo referencia la instrucción 6 al levantamiento de un acta detallada de todas las operaciones que se ejecutaran, firmada por todos los asistentes al acto, y en la 7 a la remisión del original de dicha acta al Gobierno de la provincia para su conservación en el Archivo provincial, quedando una copia autorizada en cada Ayuntamiento.

Por tanto, la norma entonces vigente no expresaba que tal acta debiera ser ratificada por acuerdos plenarios posteriores de los Ayuntamientos, ni hacía mención alguna a su aprobación por el entonces «Gobernador Civil de la provincia u órgano competente», debiendo considerarse, en consecuencia, que el acta suscrita de común acuerdo por los comisionados de los municipios ostentaba la condición de título válido y suficiente para señalar los límites municipales.

2.º Segunda alegación. Con respecto a la alegación de que el deslinde de mayor antigüedad fue realizado el 19 de abril de 1524 y el 22 de septiembre de 1568, por lo que debe prevalecer sobre el Acta de deslinde posterior de 11 de octubre de 1872, es necesario considerar que, aparte del tiempo transcurrido desde el siglo XVI, con la lógica desaparición o alteración de muchos de los elementos naturales que pudieron ser adoptados como referentes por aquel entonces (arroyos, veredas, pinares...), la documentación histórica facilitada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera adolece de precisión, refiriéndose literalmente al “Deslinde de los términos de Casares con la Ciudad de Gibraltar, Villa de Jimena y Guadix”, siendo de carácter fragmentario y excesivamente genérico y ambiguo, careciendo de una concreción mínima para fijar sobre el terreno el trazado de la línea límite y la ubicación de los mojones, ni siquiera de un modo aproximado.

También merece considerarse que tal documentación no viene referida a un supuesto deslinde entre Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, correspondiéndose su contenido con «los términos de Casares (...) la Ciudad de Gibraltar, Villa de Jimena y Guadix».

Resulta particularmente relevante el hecho de que en el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 5 de mayo de 2011 no conste mención alguna de la documentación sobre el deslinde del siglo XVI, mientras que sí se hace referencia a la abundante documentación complementaria recabada por tal Instituto (cuaderno de campo de 20 de octubre de 1872; planimetrías a escala 1/25.000 del término municipal de Castellar de la Frontera de fecha 9 de mayo de 1874, y la del término municipal de Jimena de la Frontera de 14 de febrero de 1874; imágenes fotográficas correspondientes al vuelo 1956-1957, ensambladas en ortofotografía digital; Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1/10.000; ortofotografía digital de Andalucía 2001-2002; primera edición del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000).

La anterior aseveración debe complementarse con el contenido del nuevo informe emitido el 19 de enero de 2018 por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el que se afirma que en el «Acta de la operación practicada para reconocer y señalar los mojones de término comunes a los Ayuntamientos de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera», de 11 de octubre de 1872, se expresa literalmente que «La tradición y el convenio de las comisiones existentes son la única base de la que se ha partido para conocer y señalar los mojones que se registran en la presente Acta y que quedan definitivamente como verdaderos», concluyéndose, por tanto, que cualquier otro documento existente, fechado con anterioridad a tal Acta, fue tenido en consideración en la misma para la delimitación de los dos municipios.

Todo ello evidencia la falta de virtualidad de la referida documentación del siglo XVI para dotarla de validez como un deslinde anterior.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 11 de octubre de 1872, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CASTELLAR DE LA FRONTERA Y JIMENA DE LA FRONTERA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Roque	36.323411831	-05.355243918	288579,65	4022395,33
M2	36.330544839	-05.389760953	285500,23	4023262,79
M3	36.331595571	-05.390594979	285428,24	4023381,22
M4	36.333359425	-05.394725973	285062,24	4023586,1
M5	36.336371437	-05.399059202	284681,54	4023929,93
M6	36.343770310	-05.406283368	284053,49	4024766,96
M7	36.345009226	-05.409418083	283775,55	4024911,43
M8	36.346133882	-05.411346888	283605,54	4025040,53
M9	36.346266511	-05.412304121	283519,99	4025057,39
M10	36.346293703	-05.412711508	283483,5	4025061,32
M11	36.346293848	-05.413315484	283429,29	4025062,69
M12	36.360253248	-05.424752234	282441,65	4026637,2
M13	36.367966017	-05.456521651	279612,42	4027564,99
M14	36.369484247	-05.461217461	279195,35	4027744,17
M15	36.372202075	-05.465581991	278811,42	4028055,71
M16	36.373324473	-05.473981132	278060,98	4028199,52
M17	36.370748734	-05.484656024	277095,81	4027938,33
M18	36.369772726	-05.494308763	276226,88	4027852,37
M19	36.368255217	-05.508635157	274936,99	4027717,3
M20	36.367460269	-05.513791190	274472,03	4027641,13
M21	36.366540158	-05.527465415	273242,32	4027571,07
M22	36.366156699	-05.530034152	273010,7	4027534,56
M23	36.365261337	-05.532794762	272760,37	4027441,71
M24	36.365458214	-05.537224778	272363,41	4027473,99
M25	36.366706118	-05.541310123	272000,45	4027622,09
M26	36.366665162	-05.544692976	271696,77	4027625,54
M27	36.366157151	-05.547700416	271425,41	4027576,29
M28	36.365998921	-05.549164121	271293,6	4027562,2
M29	36.365196384	-05.553658030	270887,98	4027483,81
M30	36.364961751	-05.562350866	270107,22	4027478,44
M31	36.364251000	-05.568039828	269594,61	4027413,14
M32	36.363399037	-05.574024896	269055	4027332,91
M33 común a Alcalá de los Gazules, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera	36.364208821	-05.580567846	268470,24	4027438,43

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante Orden de 15 de mayo de 2017, de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local, publicada en el BOJA número 94, de 19 de mayo de 2017, se establecieron los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Rambla y San Sebastián de los Ballesteros, ambos en la provincia de Córdoba, de conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en las Actas de deslinde de fechas 17 de abril de 1871 y 8 de mayo 1990, en las que se establece la línea divisoria que delimita ambos términos municipales.

Segundo. La presente Orden tiene por objeto establecer la línea divisoria entre el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave, sobre la que había emitido informe, de fecha 17 de febrero de 2011, el entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

A tal fin, con fecha 26 de julio de 2017 se dictó Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se acordó el inicio de las actuaciones de replanteo de la línea que delimita el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave; y dar traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que actualizara, en su caso, en el plazo de un mes desde su notificación, el informe de replanteo efectuado sobre la mencionada línea de delimitación con fecha 17 de febrero de 2011.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de julio de 2017 se notificó a los Ayuntamientos afectados la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo, constando los acuses de recibo del Ayuntamiento de La Rambla y del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, ambos con fecha 31 de julio de 2017.

Igualmente, con la misma fecha se dio traslado de la Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Cuarto. En relación con los Hechos anteriores, con fecha 27 de noviembre de 2017 fue emitido nuevo informe por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificando el anterior emitido con fecha 17 de febrero de 2011 y detallando nuevamente las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea que delimita el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave.

Se afirma igualmente en este nuevo informe que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 17 de abril de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge la descripción de su único mojón, así como su ubicación, siendo este mojón principio y fin de la línea y común a ambos municipios.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 27 de diciembre de 2017 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por el Ayuntamiento de La Rambla y por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en fecha 4 de enero de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo

del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea que delimita el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave, ambos en la provincia de Córdoba, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 17 de abril de 1871, con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 17 de abril de 1871, en la que se establece la línea límite entre el enclave de San Llorente, perteneciente al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, y el término municipal de La Rambla, en el que se halla incluido en su totalidad el citado enclave, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL ENCLAVE DE SAN LLORENTE, PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, Y EL TERMINO MUNICIPAL DE LA RAMBLA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a La Rambla y San Sebastián de los Ballesteros (San Llorente)	37.673666625	-4.824121289	339133,970	4171174,440

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cabra y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes.

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Cabra y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba, con fecha 3 de junio de 2011 se recibió informe del Instituto de Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 6 de mayo de 2011, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 7 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de mayo de 2012 se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Cabra y de Monturque, con fechas 7 y 8 de mayo de 2012, respectivamente.

Tercero. El día 4 de junio de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monturque, acompañado de un informe emitido el 9 de mayo de 2002 por dos Arquitectos municipales, en el que se expresa su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

Primera alegación. La propuesta de Orden no es acorde a la transposición del Acta de deslinde «realizada el 5 de diciembre de 1870», toda vez que entre los puntos de amojonamiento M6 y M9 el río Cabra conforma la línea delimitadora entre Cabra y Monturque, habiendo sido asumido tal accidente geográfico como inequívoca referencia de su límite por ambos Ayuntamientos. Este límite natural se evidencia en el planeamiento urbanístico de los dos municipios, habiéndose aceptado pacíficamente. La negación de la condición delimitadora de este elemento geográfico conllevaría que una serie de

fincas quedarían ubicadas entre Cabra y Monturque, con los graves inconvenientes de inseguridad jurídica y de gestión administrativa que ello generaría.

Segunda alegación. La misma argumentación expresada en la anterior alegación se utiliza para expresar la discrepancia advertida entre los datos identificativos de la línea límite propuesta y la planimetría catastral.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Cabra se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez solventada tal circunstancia y tras haberse considerado por el órgano instructor el carácter cartográfico de la primera alegación, mediante oficio de 18 de septiembre de 2017 se dio traslado de ella al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procedieran, previo estudio de la misma, a efectuar nuevo informe, que fue emitido el 17 de enero de 2018.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cabra y Monturque, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 7 de diciembre de 1870 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas, se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

Como consideración previa debe advertirse que en la primera alegación formulada se ha deslizado un error, al hacerse referencia de manera incorrecta al 5 de diciembre de 1870 como fecha del Acta de deslinde entre Cabra y Monturque, cuando realmente, como se ha expuesto en el Hecho Primero, la fecha de tal Acta es de 7 de diciembre de 1870.

Una vez hecha la anterior indicación procede examinar el contenido de la citada alegación, acerca de que la propuesta de Orden no es acorde a la transposición del Acta de deslinde, toda vez que entre los puntos de amojonamiento M6 y M9 el río Cabra conforma la línea delimitadora entre Cabra y Monturque, habiendo sido asumido tal accidente geográfico como inequívoca referencia de su límite por ambos Ayuntamientos, evidenciándose tal límite como ámbito espacial de los respectivos planeamientos urbanísticos de Cabra y de Monturque.

Solicitado informe al respecto al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el mismo fue emitido el 17 de enero de 2018, ratificándose en su informe anterior de 6 de mayo de 2011. En concreto, se afirma por el citado Instituto que la descripción literal contenida en el Acta de 7 de diciembre de 1870, que es el documento legal en el que se recoge expresamente la conformidad de los dos Ayuntamientos, no especifica cómo discurre la línea entre los puntos de amojonamiento M6 a M8, por lo que se ha considerado como solución técnica más adecuada adoptar la poligonal recogida en el Cuaderno de Campo. Por tal razón, los puntos de amojonamiento M7, M8 y M9 se han

determinado a partir de los datos recogidos en dicho Cuaderno de Campo y de los datos obtenidos en campo.

Así mismo, respecto al tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M8 y M9, en el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se expresa que en las actuaciones de replanteo se siguió el criterio de realizar su trazado en virtud de la poligonal, toda vez que en el Acta constaba la indicación del transcurso de la línea por una linde que actualmente no existe.

Por otra parte, respecto a la afirmación relativa a la prevalencia sobre la propuesta de Orden del planeamiento urbanístico, en el que se aprecia que el río Cabra conforma la línea límite entre Cabra y Monturque, de modo que la negación de la condición delimitadora de este elemento geográfico conllevaría que una serie de fincas quedarían ubicadas entre los dos municipios, con los graves inconvenientes de inseguridad jurídica y de gestión administrativa que ello generaría, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el Plan General de Ordenación Urbana no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

En cuanto a la segunda alegación, en la que se esgrime la misma argumentación que la del punto anterior, para expresar la discrepancia advertida entre los datos identificativos de la línea límite propuesta y la planimetría catastral, procede responder que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte, que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 18 de octubre de 2001 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Cabra y Monturque tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la descripción contenida en el Acta de deslinde de 7 de diciembre de 1870, suscrita por los representantes de los municipios de Cabra y Monturque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 7 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cabra y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inmovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CABRA Y MONTURQUE**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de.amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	XX	Y
M1 común a Cabra, Montilla y Monturque	37.519746171	-04.557263492	362385,202	4153671,179
M2	37.479471656	-04.563433707	361765,66	4149211,63
M3	37.474032959	-04.563072728	361787,56	4148607,66
M4	37.473578498	-04.562898159	361802,16	4148556,98
M5	37.471158911	-04.567775355	361366,4	4148295,69
M6	37.465721373	-04.555735601	362421,14	4147674,72
M7	37.464995215	-04.555310667	362457,39	4147593,53
M8	37.464901487	-04.554885726	362494,8	4147582,51
M9	37.465073302	-04.552080029	362743,25	4147597,48
M10 común a Cabra, Lucena y Monturque	37.463623923	-04.547870459	363112,9	4147430,54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla, con fecha 4 de abril de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 5 de septiembre de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 12 de abril de 2012, se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, ambos con fecha 17 de abril de 2012.

Tercero. El 8 de mayo 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, remitiendo informe técnico de la Arquitecta de dicha Gerencia, de fecha 3 de mayo de 2012, acompañado de planimetría, en el que se formulan como alegaciones las diferencias detectadas entre los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor con respecto a las delimitaciones oficiales expresadas en la cartografía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, contenida en el MTA10, así como con la cartografía de la Dirección General de Catastro, sobre la que se sustenta el planeamiento general.

En el informe se afirma que se advierten sensibles divergencias durante todo el trazado de la línea, destacándose tales discordancias en el entorno donde convergen los dos municipios en la carretera A-398, en la Urbanización El Torreón (suelo urbano), en

ciertos puntos de suelo no urbanizable (entre la antigua vía del tren y el arroyo El Salado y a lo largo del arroyo en una zona al sur de la autovía), así como en la Cañada Real de Morón, en la que confluyen los municipios de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor y Carmona, Asimismo, se señala que la superposición de la línea límite propuesta evidencia tales discordancias con las representaciones gráficas planimétricas correspondientes al MTA10, a la documentación cartográfica catastral y a la documentación del planeamiento urbanístico municipal.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. Mediante oficio de 22 de mayo de 2012 se dio traslado de las alegaciones al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a emitir nuevo informe.

El 2 de julio de 2012 tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales un nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificándose en las conclusiones de su informe previo referido anteriormente en el Hecho Primero.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y

respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 5 de septiembre de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

1.º En primer lugar, en relación con la alegación sobre la discordancia advertida entre la propuesta y la planimetría topográfica, deben realizarse con carácter previo algunas aclaraciones generales acerca de la forma en que dicha representación gráfica se ha ido conformando desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, en adelante MTN50, en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el Mapa Topográfico de Andalucía, en adelante MTA10, tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, desde el año 2007 y al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las Actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, el mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de 5 de septiembre de 1871.

2.º En cuanto a la alegación referida a las discordancias existentes al superponerse la representación gráfica de la línea límite propuesta con la documentación planimétrica catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

3.º En cuanto a la diferencia observada entre los datos identificativos de la propuesta de la línea límite con respecto al planeamiento urbanístico de Mairena del Alcor, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 5 de septiembre de 1871, la línea límite entre Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta

de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 5 de septiembre de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y MAIRENA DEL ALCOR**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcalá de Guadaíra, Carmona y Mairena del Alcor	37.297191853	-05.733321999	257724,92	4131344,91
M2	37.307692034	-05.774579702	254101,40	4132616,77
M3	37.310333450	-05.775137238	254060,59	4132911,35
M4	37.317298816	-05.771697231	254388,20	4133675,37
M5	37.317956389	-05.770976968	254454,18	4133746,47
M6	37.320899450	-05.767617025	254761,55	4134064,34
M7	37.330846678	-05.766164330	254922,64	4135164,45
M8	37.331819697	-05.765239930	255007,72	4135270,03
M9	37.333801107	-05.765372876	255002,38	4135490,26
M10	37.341012278	-05.767878434	254803,82	4136297,02
M11	37.361540374	-05.784933067	253359,93	4138619,57
M12	37.374305016	-05.799450192	252116,03	4140074,19
M13 común a Alcalá de Guadaíra, Carmona y Mairena del Alcor	37.386192031	-05.810126179	251209,81	4141421,48

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montilla y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Montilla y Monturque, con fecha 1 de julio de 2008 se recibió informe del Instituto de Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 5 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 11 de abril de 2012 se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Montilla, en fecha 12 de abril de 2012, así como por el Ayuntamiento de Monturque, en fecha 13 de abril de 2012.

Tercero. El día 2 de mayo de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monturque, expresando su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

Primera alegación. La planimetría del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía no es acorde a la transposición del Acta de deslinde de 5 de diciembre de 1870, ya que en el propio informe de dicho Instituto relativo a las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite, se afirma que no se ha localizado ningún mojón.

Segunda alegación. En la documentación del Instituto Geográfico y Catastral de 1900 obrante en el Ayuntamiento de Monturque, se aprecia que el Arroyo Frío constituye la línea delimitadora entre Montilla y Monturque, habiendo sido asumido tal accidente geográfico

como límite por ambos ayuntamientos y por otras administraciones. Este límite natural se evidencia en las Normas Subsidiarias de Montilla, en el Plan General de Ordenación Urbana de Monturque o en el Plan de Ordenación Territorial del Sur de Córdoba, aprobado por Real Decreto 3/2012, de 10 de enero, debiendo ser respetado, ya que viene siendo aceptado desde hace más de un siglo. La negación de este elemento geográfico como límite conllevaría graves perjuicios para el Ayuntamiento de Monturque y considerables inconvenientes de gestión administrativa.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Montilla se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero, conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez solventada tal circunstancia y tras haberse considerado por el órgano instructor el carácter cartográfico de las alegaciones formuladas, mediante oficio de 18 de septiembre de 2017 se dio traslado de ellas al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a realizar nuevo informe, que fue emitido el 19 de enero de 2018.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Montilla y Monturque, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 5 de diciembre de 1870 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas, se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

En cuanto a la primera alegación de la Alcaldesa de Monturque, acerca de que la planimetría del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía no es acorde a la transposición del Acta de deslinde de 5 de diciembre de 1870, constando que en las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite no se ha localizado ningún mojón, procede realizar algunas aclaraciones respecto a la forma en que dicha representación gráfica se ha ido conformando desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, en adelante MTN50, en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

Posteriormente y en lo que respecta a Andalucía, la línea que delimita los términos municipales en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000, en adelante MTA10, tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, desde el año 2007, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no se considera fundamentada la alegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monturque, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de deslinde de 5 de diciembre de 1870.

En relación con la segunda alegación, relativa a que en la documentación del Instituto Geográfico y Catastral de 1900, obrante en el Ayuntamiento de Monturque, se aprecia que el Arroyo Frío constituye la línea delimitadora entre Montilla y Monturque, habiendo sido asumido tal accidente geográfico como límite por ambos Ayuntamientos y por otras administraciones, se solicitó nuevo informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que lo emitió con fecha 19 de enero de 2018 ratificándose en su Estudio Topográfico inicial.

En concreto, se afirma por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que, una vez revisados los datos y el desarrollo de los cálculos de su Estudio Topográfico, procede ratificarse en el mismo.

En este sentido, en el informe se expresa lo siguiente:

- Se han identificado claramente en el terreno los puntos de amojonamiento M1, M3, M18 y M19, precisándose las coordenadas de todos los demás en virtud de las indicaciones ofrecidas por el Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS), de estaciones intermedias de la poligonal y de las libretas de campo.

- De la descripción literal del Acta de 5 de diciembre de 1870 se evidencia que el eje del Arroyo Frío solo se corresponde con el transcurso de la línea entre los puntos de amojonamiento M1 y M2, y M18 y M19.

Por tal razón, respecto a la cuestión planteada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monturque, referida a la prevalencia sobre la propuesta de Orden del planeamiento urbanístico de su término municipal, en el que se aprecia que el Arroyo Frío constituye la línea delimitadora entre Montilla y Monturque, habiendo sido asumido tal accidente geográfico como límite por ambos ayuntamientos y por otras administraciones, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el Plan General de Ordenación Urbana no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 5 de diciembre de 1870, suscrita por los representantes de los municipios de Montilla y Monturque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva, en nuestro caso de tramos definitivos de una línea, sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en

el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 5 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Montilla y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTILLA Y MONTURQUE

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	XX	Y
M1 común a Aguilar de la Frontera, Montilla y Monturque	37.513429962	-04.597995195	358773,61	4153030,75
M2	37.511644487	-04.595726318	358970,78	4152829,24
M3	37.505931704	-04.584639659	359940,00	4152178,82
M4	37.506088180	-04.584087712	359989,08	4152195,36
M5	37.506324657	-04.583477492	360043,46	4152220,69
M6	37.506563747	-04.582813245	360102,62	4152246,23
M7	37.506700840	-04.582449474	360135,03	4152260,90
M8	37.506794206	-04.582147229	360161,92	4152270,81
M9	37.506930631	-04.581705265	360201,24	4152285,29
M10	37.507149578	-04.581366749	360231,57	4152309,08
M11	37.507426872	-04.580837020	360278,91	4152339,06
M12	37.507689635	-04.580315465	360325,50	4152367,44
M13	37.508006160	-04.579817215	360370,13	4152401,82
M14	37.508121080	-04.579526955	360396,00	4152414,14
M15	37.508323627	-04.579180954	360426,96	4152436,10
M16	37.508525120	-04.579062107	360437,84	4152458,28
M17	37.508852009	-04.578118417	360521,86	4152493,15
M18	37.516327643	-04.562475592	361918,28	4153299,52
M19 común a Cabra, Montilla y Monturque.	37.519746179	-04.557263515	362385,20	4153671,18

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla, con fecha 18 de enero de 2012 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 15 de abril de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, ambos en fecha de 19 de abril de 2012.

Tercero. El 11 de mayo de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde de Umbrete, remitiendo informe del Arquitecto municipal de 19 de abril de 2012, acompañado de planos.

Dicho informe señala que el Acta de deslinde acordada entre representantes de ambos municipios el 15 de abril de 1872, en la que se recoge el reconocimiento de la línea entre los términos municipales mencionados, presenta varios elementos conflictivos en la actualidad, proponiendo una alteración en determinados tramos de la línea límite a fin de adecuarlos al parcelario catastral y al planeamiento urbanístico municipal.

Por otra parte, el 16 de mayo de 2012 se recibió en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por la Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el que se acreditaban los siguientes extremos:

- En informe emitido por el Servicio Municipal del Catastro se expresaba que debían ser objeto de revisión ciertos datos identificativos de la propuesta, toda vez que se habían advertido discordancias entre los mismos con respecto a la delimitación obrante en los Mapas Nacionales Topográficos Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral, siendo estos últimos documentos planimétricos acordes a la transcripción del Acta de deslinde de 15 de abril de 1872.

- A la vista del referido informe, fue dictada Resolución de la Tenencia de Alcaldía de 10 de mayo de 2012, acordando solicitar a la Dirección General de Administración Local la revisión de los datos identificativos de la línea comprendidos entre los puntos de amojonamiento M10 al M12, M15 al M20 y M25 al M27, con objeto de adecuarlos a la representación cartográfica de los Mapas Nacionales Topográficos Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral.

El 31 de mayo de 2012 tuvo entrada escrito del Alcalde de Sanlúcar la Mayor, adjuntando certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de 24 de mayo de 2012, acreditando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2012 se acordó ratificar la referida Resolución de la Tenencia de Alcaldía.

Cuarto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero, conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez solventada tal circunstancia y tras haberse considerado por el órgano instructor la relación del contenido del escrito de alegaciones aportado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con el ámbito competencial del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, mediante oficio de 18 de septiembre de 2017 se dio traslado del mismo al citado Instituto, a fin de que procedieran a realizar nuevo informe, que ha sido emitido con fecha 19 de enero de 2018.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden, responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 15 de abril de 1872 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

En cuanto a la afirmación vertida en el informe del Arquitecto municipal de Umbrete, proponiendo la modificación de determinados tramos de la línea acordada por Acta de deslinde de 15 de abril de 1872, con objeto de adecuarlos al parcelario catastral y al planeamiento urbanístico municipal, procede indicar que tal alegación trasciende al contenido propio de la presente Orden.

En tal alegación no se cuestiona el carácter definitivo de la línea delimitadora entre Sanlúcar la Mayor y Umbrete, ni tampoco las actuaciones de replanteo desarrolladas con

objeto de dotar a tal línea de los elementos de referenciación geográfica relacionados en el artículo 4.2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

En consecuencia, sin entrar a valorar la legitimidad que ostenta cualquier ayuntamiento interesado para variar un deslinde consentido y firme contenido en Acta de deslinde, es preciso indicar que para ello deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental, debiendo significarse la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

Con respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Sanlúcar la Mayor en el que se ratifica la Resolución de la Tenencia de Alcaldía de solicitar a la Dirección General de Administración Local la revisión de los datos identificativos de la línea comprendidos entre los puntos de amojonamiento M10 al M12, M15 al M20 y M25 al M27, con objeto de adecuarlos a la representación cartográfica de los Mapas Nacionales Topográficos Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral, considerando que los trabajos de replanteo no son fieles al contenido del Acta de deslinde de 1872, cabe decir en primer lugar que se llevó a cabo una solicitud de informe sobre tales alegaciones al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que lo emitió con fecha 19 de enero de 2018.

En concreto, se afirma por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que, revisados los datos y el desarrollo de los cálculos de su Estudio Topográfico, se ratifican los resultados contenidos en el mismo, no existiendo ningún error en la transcripción del Acta de deslinde.

Por tal razón, y por lo que se refiere a las diversas cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar cabe afirmar lo siguiente:

a) En primer lugar, en relación con las discordancias advertidas entre la propuesta remitida y el Mapa Topográfico Nacional, en adelante MTN, es necesario realizar algunas aclaraciones respecto a la forma en que dicha representación gráfica se ha ido conformando desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron al respecto desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están

disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

Posteriormente y en lo que respecta a Andalucía, la línea que delimita los términos municipales en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000, en adelante MTA10, tanto en su primera edición 1986 - 1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, desde el año 2007, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las Actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no se considera fundamentada la alegación del Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor consistente en que la línea límite entre los municipios de Sanlúcar la Mayor y Umbrete debería acomodarse a la contenida en el MTN, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de 15 de abril de 1872.

b) En segundo lugar, en relación con las discrepancias respecto a los mapas parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte, que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, por otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

Es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En resumen, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984,

de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1872 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Sanlúcar la Mayor y Umbrete tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por último se indica que, tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el acta de deslinde de 15 de abril de 1872, suscrita por los representantes de los municipios de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 15 de abril de 1872, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANLÚCAR LA MAYOR Y UMBRETE

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Benacazón, Sanlúcar la Mayor y Umbrete	37.355274502	-06.183595639	218020,94	4139041,41
M2	37.356073816	-06.183150064	218063,41	4139128,79
M3	37.357692538	-06.181980937	218173,05	4139304,95
M4	37.360174250	-06.183351186	218060,95	4139584,48
M5	37.360294173	-06.183404795	218056,65	4139597,95
M6	37.362211184	-06.184464649	217969,94	4139813,88
M7	37.363286382	-06.184965614	217929,59	4139934,71
M8	37.363205026	-06.187852198	217673,57	4139934,32
M9	37.366511058	-06.191002471	217406,91	4140310,68
M10	37.367479246	-06.190530323	217452,37	4140416,72
M11	37.368565031	-06.190544739	217455,17	4140537,27
M12	37.369078007	-06.189188756	217577,21	4140590,14
M13	37.369763513	-06.188340289	217654,94	4140663,68
M14	37.373895115	-06.186132828	217865,97	4141115,62
M15	37.373990586	-06.186217706	217858,81	4141126,47
M16	37.376219298	-06.185988725	217887,45	4141373,14
M17	37.376597422	-06.185699220	217914,51	4141414,24
M18	37.377014473	-06.185777168	217909,17	4141460,76
M19	37.377868235	-06.185698492	217919,34	4141555,28
M20	37.377691359	-06.184893332	217989,99	4141533,24
M21	37.378178702	-06.182376186	218214,76	4141579,8
M22	37.378950012	-06.180601400	218374,84	4141660,1
M23	37.379631004	-06.180015519	218429,28	4141733,93
M24	37.380376302	-06.179219625	218502,56	4141814,27
M25	37.381651828	-06.177499812	218659,65	4141950,7
M26	37.383634757	-06.176934766	218717,11	4142169,09
M27	37.383539021	-06.176004943	218799,1	4142155,69
M28	37.384635601	-06.174773152	218912,29	4142273,72
M29	37.384646039	-06.173532878	219022,17	4142271,18
M30 común a Espartinas, Sanlúcar la Mayor y Umbrete	37.384686303	-06.173372317	219036,54	4142275,17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se da publicidad a la modificación y prórroga de la encomienda formalizada el 19 de abril de 2016, para la gestión integral de los servicios de desarrollo, mantenimiento y producción de los sistemas de información del Distrito Único Universitario de Andalucía de concesión de ayudas para el fomento de las competencias lingüísticas e integración con otros sistemas de información por parte de la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.».

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se da publicidad a la modificación y prórroga de la encomienda formalizada el 19 de abril de 2016, para la gestión integral de los servicios de desarrollo, mantenimiento y producción de los sistemas de información del Distrito Único Universitario de Andalucía, de concesión de ayudas para el fomento de las competencias lingüísticas e integración con otros sistemas de información por parte de la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.».

Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento ha dictado Resolución por la que se modifica y prorroga la Resolución de 19 de abril de 2016, por la que se encomienda a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.» la gestión integral de los servicios de desarrollo, mantenimiento y producción de los sistemas de información del Distrito Único Universitario de Andalucía, de concesión de ayudas para el fomento de las competencias lingüísticas e integración con otros sistemas de información, 2016-2020.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiéndose consultar el correspondiente instrumento de formalización en el apartado «encomiendas de gestión» del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa/contratos-convenios>, o directamente en: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobrejunta/funcionamiento/encomiendas/detalle/93337.html>.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se Declara de Necesaria Uniformidad los Suministros de Vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

La Consejería Hacienda y Administración Pública ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios, que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales y vinculadas de la Junta de Andalucía; todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

Concretamente, el artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía como sus agencias administrativas estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados. Del mismo modo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 9 de mayo de 2011, establece la obligatoriedad de contratación de dichos bienes por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz. Y el artículo 35 de este Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que a la Dirección General competente en materia de Patrimonio le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 10.1.f) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que a la Dirección General de Patrimonio le corresponde la competencia de la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de Acuerdos Marco y la articulación de sistemas dinámicos de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las demás competencias en la materia previstas en la normativa de aplicación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 27 noviembre de 2015, se derogó la Resolución de 21 de enero de 2010, de Declaración de Necesaria Uniformidad de Vehículos cuyo catálogo de Bienes Homologados ha expirado la vigencia del acuerdo marco de homologación correspondiente, por lo que se hace necesaria la convocatoria de un nuevo acuerdo marco que deberá regir la contratación de vehículos por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los próximos años, habida cuenta que el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la

Junta de Andalucía incluye una amplísima gama de bienes con variedad de características, prestaciones y precios, que pretende satisfacer el máximo de necesidades que puedan plantearse a los órganos, entes y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se prevé su permanente actualización, al objeto de que los bienes o el equipamiento se adquieran al menor precio con el máximo de prestaciones adicionales.

La experiencia acumulada ha demostrado que la homologación de vehículos, permiten un mayor ahorro en los distintos niveles de la prestación requeridos, uniformidad en los suministros, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Además, el sistema fija estándares de calidad, elimina diferencias injustificadas entre diferentes centros u organismos, y permite simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión.

Ante estas circunstancias, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

RESUELVO

Primero. Declarar necesaria la uniformidad de los vehículos que se relacionan en el anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo. Diferir la entrada en vigor de la presente declaración hasta la publicación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, de alguno o todos los lotes que componen el Acuerdo Marco de Homologación de Vehículos de Bajo Impacto Ambiental que próximamente será publicado para su licitación.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

A N E X O

VEHÍCULOS DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD

- TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE TURISMO.
- TODO TIPO DE VEHÍCULOS MONOVOLUMEN.
- TODO TIPO DE FURGONETAS.
- TODO TIPO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO.
- TODO TIPO DE VEHÍCULOS TIPO SUV.

Quedan excluidos:

- VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL.
- VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO PARA AMBULANCIAS.
- VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO PARA BOMBEROS.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Garabato II» de Écija (Sevilla). (PP. 428/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel María López López, nueva titular del centro de educación infantil «Garabato II» de Écija (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a su favor.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 53 puestos escolares, por Orden de 2 de febrero de 2012 (BOJA de 18 de abril).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Garabato II», a favor de doña María del Carmen Esperanza Navas Malagón.

Resultando que doña María del Carmen Esperanza Navas Malagón, mediante escritura de cesión otorgada ante doña María de los Ángeles García Ortiz, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Isabel María López López, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Garabato II», código 41019736, con domicilio en C/ La Campana, 35-A, de Écija (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará doña Isabel María López López que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se reconocen Institutos de Educación Secundaria como Institutos Históricos Educativos de Andalucía (BOJA núm. 42, de 1.3.2018).

Advertido error en la Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado (BOJA núm. 42, de 1.3.2018), por la que se reconocen Institutos de Educación Secundaria como Institutos Históricos Educativos de Andalucía, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

En la página 125 del BOJA, en la fila séptima del Anexo I.
Donde dice: «14000847 I.E.S. Aguilar y Eslava Cabra. Córdoba».
Debe decir: «14002972 I.E.S. Séneca. Córdoba. Córdoba.»

Quedando, por tanto, corregido el Anexo I del siguiente tenor:

ANEXO I

Código	Denominación	Localidad	Provincia
04001151	I.E.S. Celia Viñas	Almería	Almería
11000371	I.E.S. Kursaal	Algeciras	Cádiz
11003205	I.E.S. Padre Luis Coloma	Jerez de la Frontera	Cádiz
14000847	I.E.S. Aguilar y Eslava	Cabra	Córdoba
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Córdoba
14002960	I.E.S. Luis de Góngora	Córdoba	Córdoba
14002972	I.E.S. Séneca	Córdoba	Córdoba
18004264	I.E.S. Padre Suárez	Granada	Granada
21001892	I.E.S. La Rábida	Huelva	Huelva
23000817	I.E.S. Santísima Trinidad	Baeza	Jaén
23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén	Jaén
23002841	I.E.S. Huarte de San Juan	Linares	Jaén
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Málaga
29001421	I.E.S. Luis Barahona de Soto	Archidona	Málaga
29005928	I.E.S. Nuestra Señora de la Victoria	Málaga	Málaga
29005953	I.E.S. Vicente Espinel	Málaga	Málaga
41006894	I.E.S. San Isidoro	Sevilla	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso P.A. 402/2017, interpuesto contra la resolución de la reclamación económico-administrativa número 218/15 dictada por la Junta Superior Hacienda, en el que el Servicio Andaluz de Salud ha sido emplazado en su condición de interesado.

Con fecha 24 de enero de 2018, tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud emplazamiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que el Servicio Andaluz de Salud pueda personarse como interesado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso P.A. núm. 402/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior contra la resolución de inadmisión de reclamación económico-administrativa de la Junta Superior de Hacienda, presentada contra la liquidación 0472413934611 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5 de abril de 2018, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento abreviado 309/2017 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 138, de 20 de julio), convocado por la Resolución de 13 de julio de 2016 (BOJA núm. 140, de 22 de julio), y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento abreviado 309/2017, interpuesto por don Esteban Mellado Parreño, contra la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 138, de 20 de julio) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Jiménez Bastida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2018.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 128, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de aquellas actividades, actuaciones e instalaciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, modificada por la Orden de 9 de enero de 2018, delimita qué actuaciones deben ser incluidas en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y cuales en los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, fijando sus procedimientos de elaboración y ejecución en cada caso.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, preverán la inspección de actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental incluyendo la verificación de la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le sean de aplicación, atribuyendo su elaboración e impulso al órgano directivo central competente en cada materia. En cuanto a su contenido, se fija que estos deben contener, al menos, los objetivos a alcanzar, su periodicidad, el plazo de ejecución, y la forma de ejecución y desarrollo.

Actualmente, existen en vigor dos planes plurianuales de inspección elaborados e impulsados por esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017), el cual ha sido prorrogado hasta el 2019 mediante Resolución de 14 de febrero de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua y por otra parte, el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA) para el período 2017-2019. Dichos planes se ejecutan a través de programas específicos, de acuerdo con lo establecido en su regulación.

Teniendo en cuenta los planes en materia de inspección ambiental anteriormente reseñados, en la preparación de los planes sectoriales para 2018 se han recogido las prioridades en materia de inspección de esta Dirección General, las propuestas de las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Moción del Pleno del Parlamento 10-17/M-000010, relativa a la política general en materia de prevención y calidad ambiental, en concreto, a los aspectos referidos al desarrollo y ejecución de un Plan de Inspecciones Ambientales de la actividad minera en Andalucía, persiguiendo como objetivo básico lograr un nivel adecuado de protección del medio ambiente y la salud humana, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental en las materias competencia de esta Dirección General y de los requisitos establecidos en ella. Con estas premisas, se han implementado los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para el año 2018 que están integrados por cuatro planes de inspección diferentes, y que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

El primero de los planes, prevé la realización de inspecciones a instalaciones de eliminación y valorización de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo estipulado en el artículo 6.2.a) y c) del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos

de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El segundo, planifica las inspecciones a actividades e instalaciones que cuenten con instrumentos de prevención y control ambiental distintos a las Autorizaciones Ambientales Integradas, estando incluidas diferentes tipologías de actividades e instalaciones.

Considerando la moción del Pleno del Parlamento señalada, se ha elaborado un tercer plan sectorial cuya finalidad es comprobar en las actividades e instalaciones mineras el cumplimiento de los condicionados ambientales de los instrumentos de prevención y control con los que cuenten estas, así como del resto de normativa ambiental de aplicación en materias competencia de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Finalmente, el cuarto plan sectorial prevé la realización de inspecciones a Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental (ECCAs), facultadas para actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 11 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESUELVO

Primero. Aprobar los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2018 que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección dentro de esta materia que por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar en la anualidad. Los presentes Planes Sectoriales tendrán vigencia durante el año 2018.

Segundo. Adoptar cuantas otras medidas sean necesarias para la difusión del contenido de los presentes Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

PLANES SECTORIALES DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2018

Disposiciones comunes a todos lo Planes Sectoriales

1. Ámbito territorial.

Los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y podrán afectar a las instalaciones, actividades y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Definiciones.

Inspección medioambiental: Es toda acción llevada a cabo por la autoridad competente para comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones, actividades y/o entidades a las condiciones establecidas en sus autorizaciones ambientales o inscripciones registrales y/o en la legislación ambiental de aplicación y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras

acciones: las visitas y supervisiones in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas, la supervisión del cumplimiento de las normas de calidad medioambiental, el control de locales, equipos y de la idoneidad de la gestión medioambiental de la instalación, el control de los registros pertinentes en poder de las instalaciones o entidades.

Programación Anual de Inspecciones: Documento ejecutivo elaborado y suscrito por la persona titular del Servicio de Inspección Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental que desglosa e implementa los planes sectoriales.

Asesoramiento: La realización de tareas de consultoría, elaboración de informes, memorias, diagnósticos, estudios y, en general, asistencia de carácter técnico y científico a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el ejercicio de sus competencias.

Soporte técnico: Apoyo de carácter material a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante tomas de muestras, realización de análisis, comprobaciones, mediciones, etc., que requiera la intervención de personal facultativo especializado o acreditado (que no gozarán de presunción legal de veracidad).

3. Tipos de inspecciones.

Se contemplan dos tipos de inspecciones:

- **Programadas:** son las inspecciones a actividades, instalaciones o entidades incluidas en la Programación Anual de Inspecciones.

- **No programadas:** son las inspecciones a actividades, instalaciones o entidades no incluidas en la Programación Anual, realizadas como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo o cualquier otro motivo justificado.

El número y tipología de las inspecciones y controles a ejecutar se concretarán en la Programación Anual de Inspección.

4. Medios y recursos requeridos.

4.1. Recursos humanos.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, como órgano directivo central, elaborará, coordinará, impulsará y realizará el seguimiento de la ejecución de estos Planes Sectoriales.

La ejecución material de las funciones de inspección se realizará por funcionarios de las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, entre ellos, los Agentes de Medio Ambiente. En las inspecciones a entidades colaboradoras también podrán intervenir en el equipo de inspección funcionarios de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dado que en algunas autorizaciones ambientales se comprueban condiciones que responden a diferentes áreas ambientales, en los casos necesarios, se podrá contar con un asesoramiento multidisciplinar, pudiendo así, ser integrantes de los equipos de inspección funcionarios adscritos a los Servicios de Protección Ambiental y a los Servicios de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, entre otros.

Para el desarrollo de las inspecciones se podrá contar con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. La participación de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se realizará de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas en el artículo 4.3.a) del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus estatutos. Dicha participación no alcanzará el ejercicio de potestades administrativas, que quedan reservadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4.2. Medios materiales.

Para las labores de toma de muestra y ensayo que, en su caso, se deriven del proceso de inspección se contará con los medios materiales propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que son gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y/o con el soporte técnico de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, reguladas por el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cooperación y asistencia.

Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

6. Seguimiento y evaluación.

Las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio facilitarán a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos, instrucciones y normativa de aplicación. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la adopción por dichas Delegaciones Territoriales de las medidas correctoras, sancionadoras o de cualquier índole que correspondan.

PLAN 1: INSPECCIONES A INSTALACIONES DE ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

Objetivo.

Realizar inspecciones a instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo estipulado en el artículo 6.2.a) y c) del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance.

Se comprobará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de SANDACH que incluirá, como mínimo, los aspectos definidos en los Programas de control nacionales de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Plazo de ejecución.

Anualidad 2018.

Criterios de selección.

La selección de instalaciones se ha realizado tomando como base el cumplimiento de los objetivos de control que establecen los Planes Nacionales y Plan Andaluz de Control Integral de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Número.

Se prevé la realización de 10 inspecciones programadas a instalaciones que realizan gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las que se incorporarán las no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Almería (1), Cádiz (1), Córdoba (1), Granada (1), Huelva (1) Jaén (1), Málaga (3) y Sevilla (1).

Ejecución y desarrollo.

Inspecciones programadas:

- La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar de la Programación Anual de Inspecciones.

- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de toda la documentación que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización SANDACH y/o de otros requisitos legales en dicha materia que les sean aplicables.

- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos.

- Visita «in situ» a la instalación o, comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en su autorización, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.

- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Envío al titular del informe de inspección y seguimiento de la adopción por éste de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones documentales a las instalaciones, revisando informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa de aplicación.

Inspecciones no programadas:

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

PLAN 2: INSPECCIONES A ACTIVIDADES E INSTALACIONES CON INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DISTINTOS A LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS

Objetivo.

Realizar inspecciones a actividades e instalaciones que cuenten con instrumentos de prevención y control distintos a las autorizaciones ambientales integradas.

Alcance.

Se comprobará el cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones ambientales en el caso de que dispongan de autorización expresa. Si se seleccionase alguna actuación de las incluidas en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007,

de 9 de julio, se verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicable.

Plazo de ejecución.
Anualidad 2018.

Criterios de selección.
La selección de instalaciones y actividades se ha realizado teniendo en cuenta la existencia de denuncias y/o accidentes ambientales, incumplimiento de normas, modificaciones sustanciales de las instalaciones o revisiones de la autorizaciones.

Número.
Se prevé la realización de 26 inspecciones programadas a actuaciones o instalaciones con figuras de prevención y control distintas a las autorizaciones ambientales integradas, a las que se incorporarán las no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:
Almería (2), Córdoba (10), Granada (8), Jaén (4) y Málaga (2).

Ejecución y desarrollo.
Inspecciones programadas:
La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación o actividad a inspeccionar de la Programación Anual de Inspecciones.

- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de toda la documentación que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental y/o de otros requisitos legales que en materia de prevención y calidad ambiental les sean aplicables.

- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.

- Visita «in situ» a la instalación o, comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en su autorización, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización o en la normativa de aplicación. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.

- Elaboración del informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental y normativa ambiental de aplicación, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Envío al titular del informe de inspección y seguimiento de la adopción por éste de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones documentales a las instalaciones, revisando informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa de aplicación.

Inspecciones no programadas:

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

PLAN 3: INSPECCIONES A INSTALACIONES CON INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DISTINTOS A LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS EN LAS QUE SE DESARROLLEN O HAYAN DESARROLLADO ACTIVIDADES MINERAS

Objetivo.

Realizar inspecciones a instalaciones que cuenten con instrumentos de prevención y control distintos a las autorizaciones ambientales integradas y en las que se desarrolle o haya desarrollado algún tipo de actividad minera, comprendiendo en dicha definición cualquier tipo de actividad de exploración, investigación, aprovechamiento o beneficio de algún yacimiento mineral o recursos geológico, cualquiera que sea su origen y estado físico.

Alcance.

Se comprobará el cumplimiento de los condicionantes ambientales de las autorizaciones ambientales con los que cuente la instalación en el caso de que dispongan de autorización expresa. Si se seleccionase alguna actuación de las incluidas en la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicable.

Plazo de ejecución.

Anualidad 2018.

Criterios de selección.

La selección de instalaciones y actividades se ha realizado teniendo en cuenta las instalaciones mineras en funcionamiento, la existencia de denuncias y/o accidentes ambientales, el incumplimiento de normas, modificaciones sustanciales de las instalaciones, revisiones de la autorización, etc.

Número.

Se prevé la realización de 13 inspecciones programadas a actuaciones o instalaciones con figuras de prevención y control distintas a las autorizaciones ambientales integradas, a las que se incorporarán las no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Almería (2), Granada (4), Huelva (3) Jaén (2) y Málaga (2).

Ejecución y desarrollo.

Inspecciones programadas:

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación o actividad a inspeccionar de la Programación Anual de Inspecciones.

- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de toda la documentación que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental y/o de otros requisitos legales que en materia de prevención y calidad ambiental les sean aplicables.

- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.

- Visita «in situ» a la instalación o, comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en su autorización, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización o en la normativa de aplicación. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.

- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental y normativa ambiental de aplicación, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Envío al titular del informe de inspección y seguimiento de la adopción por este de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones documentales a las instalaciones, revisando informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa de aplicación.

Inspecciones no programadas.

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

PLAN 4: INSPECCIONES A ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Objetivo.

Realización de inspecciones a Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental (ECCAs) facultadas para actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance.

Se comprobará el cumplimiento de los requisitos, funciones y obligaciones establecidos en el Decreto 334/2012, de 17 de julio y, si las actuaciones de ensayo e inspección se realizan aplicando las normas técnicas recogidas en la legislación sectorial.

Plazo de ejecución.
Anualidad 2018.

Criterios de selección.

En el caso de las inspecciones de campo, la selección de las ECCAs dependerá de las comunicaciones previas de actuación recibidas para el día programado para la actuación. En cuanto a las inspecciones documentales, la selección se realizará en función de las incidencias detectadas en las supervisiones de los informes emitidos por las entidades colaboradoras.

Número.

Se prevé la realización de 7 inspecciones programadas, a las que se incorporarán las no programadas.

Ejecución y desarrollo.

Inspecciones programadas:

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la actuación o informe a inspeccionar .
- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de la documentación obrante referida a la actuación o informe a revisar.

- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de la visita en campo.

- Visita «in situ», en el caso de las inspecciones en campo.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.

- Elaboración del informe de inspección. De cada visita se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento por la ECCA de las obligaciones y requisitos establecidas en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, y de la normativa sectorial de aplicación, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Envío a la entidad del informe de inspección y seguimiento de la adopción por éste de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones documentales a las instalaciones, revisando informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa de aplicación.

Inspecciones no programadas:

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para el proyecto que se cita.

El 8 de febrero de 2018 se recibe Comunicación Interior de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería comunicando que con fecha 2 de febrero tuvo entrada en Registro solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (promotor de los trámites administrativos) para el inicio de los trámites de Aprobación del Plan Especial para el proyecto denominado «Paso a doble circuito y cambio de conductor a LARL-280 de línea aérea de alta tensión 66 kV entre subestación Casares y subestación Corchado», en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga)», en base al art. 6.2.c) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con objeto de que se inicie su Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, remitiéndonos:

- Solicitud de inicio del procedimiento por parte del promotor.
- Documento Inicial Estratégico del Plan Especial.
- Borrador del Plan Especial de la actuación.

Una vez analizada la citada documentación y comprobado que el Documento Inicial Estratégico cumple con los requisitos establecidos en el art. 38.1 la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental resuelve con fecha 26 de febrero de 2018 la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al «Plan Especial para el proyecto denominado «Paso a doble circuito y cambio de conductor a LARL-280 de línea aérea de alta tensión 66 kV entre subestación Casares y subestación Corchado», en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga)», conforme a lo recogido en el art. 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determinándose que el planeamiento propuesto se encuentra entre los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el art. 40.2.c) de la citada Ley 7/2007, por estar la actuación entre los supuestos que describe el art. 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía «Planes Especiales Supraprovinciales que tienen por objeto establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan régimen del suelo no urbanizable», determinándose que el Plan de referencia se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en aplicación del art. 36.1. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, siendo competente para ello la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de conformidad con el Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías y el Decreto 216/ 2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con el art. 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

dado que la actuación afecta a las provincias de Málaga y Cádiz, existiendo por tanto más de un órgano inferior competente por razón de materia y territorio, atribuyéndose en este caso la facultad para instruir y resolver el expediente al superior jerárquico común, Director General de Prevención y Calidad Ambiental.

Con fecha 26 de mayo de 2015 ya se resolvió por parte de esta Dirección General la delegación de competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación de referencia en la persona titular de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, en base al art. 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, dado que la mayor parte de las actuaciones se encuentran en la provincia de Málaga.

Por ello, con objeto de mejorar la eficacia administrativa y en base al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para el proyecto denominado «Paso a doble circuito y cambio de conductor a LARL-280 de línea aérea de alta tensión 66 kV entre subestación Casares y subestación Corchado», en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga) promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para lo que deberá coordinarse con la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en cuantos aspectos sean necesarios para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Segundo. La instrucción y resolución de dicho procedimiento corresponderá a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

Tercero. La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de limitación temporal de la actividad de escalada en la zona del Tajo del Búho o Canuto del Arca, sectores los Bordillos, Arapiles, Mosaico y el Panal, y zona Bulder del Helechal del 1 de marzo hasta el 31 de agosto (ambos inclusive) durante el año 2018, en el ámbito del Parque Natural del Estrecho.

Visto el Informe Técnico emitido por el Parque Natural del Estrecho en el que se constata el grave riesgo de afección por molestias a nido de alimoche existente en la Zona del Tajo del Búho o Canuto del Arca y Zona Bulder del Helechal, en el término municipal de Tarifa y ámbito del Parque Natural del Estrecho, el cual requiere la adopción de medidas que eliminen dicho riesgo.

Vistas las «Directrices para la Conservación de zonas de nidificación de aves rapaces» elaborada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la cual:

- Se recomienda una distancia media de seguridad en torno a 500-1.000 metros del nido, aumentándolo hasta el doble en el caso de águila imperial y alimoche.
- Se considera periodo de máxima vulnerabilidad para el alimoche en la provincia de Cádiz: entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.

Resultando I: Que en el ámbito del Parque Natural del Estrecho, en la Sierra de San Bartolomé, zona Tajo del Búho o Canuto del Arca, sectores Los Bordillos, Arapiles, Mosaico y El Panal, y en Sierra Plata en zona bulder del Helechal se desarrolla la actividad de uso público de escalada.

Resultando II: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, epígrafe 5.3.2.8, relativo a las Actividades de uso público:

«1. La escalada deportiva se considera compatible con la conservación de los recursos dentro del ámbito de aplicación del Plan, aunque podrá desarrollarse únicamente, en las vías que estén equipadas en la fecha de la entrada en vigor del presente Plan y se realice teniendo en cuenta las exigencias de la avifauna en cuanto a la temporada de reproducción y cría y las áreas de nidificación. En cualquier caso, el Plan Rector de Uso y Gestión regulará esta actividad.»

Resultando III: Que el Decreto 262/2007, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, y se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, aprobado por Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, establece:

- En su epígrafe 3.3.B.i): El desarrollo de actividades de escalada se realizarán en las zonas que se describen y delimitan, relacionando los puntos de escalada mediante coordenadas UTM, en metros, identificando entre ellas:

«1.3. ZONA TAJO DEL BÚHO O CANUTO DEL ARCA.

1. Sector Los Bordillos.

Se encuentran 28 vías equipadas desde el punto X 255034; Y 3997724 hasta el punto X 254899; Y 3997752.

2. Sector Arapiles.

Se encuentran 21 vías equipadas desde el punto X 254899; Y 3997752 hasta el punto X 254777; Y 3997785.

3. Sector Mosaico.

Se encuentran 32 vías equipadas desde el punto X 254777; Y 3997785 hasta el punto X 254717; Y 3997829.

4. Sector El Panal.

Se encuentran 3 vías equipadas desde el punto X 254679; Y 3997848 hasta el punto X 254651; Y 3997888.

2. SIERRA PLATA.**2.1. Zona Bulder del Helechal.**

Se encuentra en el área del triángulo comprendido entre el punto X 248852; Y 3998750, el punto X 248717; Y 3998778, y el punto X 248650; Y 3998879.»

- En su epígrafe 4.2.7.13, referente a «Normas relativas a Uso Público y Actividades turística vinculadas al medio natural, actividad Escalada»:

«b) El desarrollo de actividades de escalada queda limitado a aquellas zonas descritas y delimitadas en el apartado 3.3.B. j).»

Resultando IV: En la zona de la Sierra de San Bartolomé, próximo a la zona de Tajo del Búho o Canuto del Arca, y en Sierra Plata próximo a la zona bulder del helechal, se localizan zonas de reproducción de aves necrófagas rupícolas. Existe una distancia aproximada de 600 metros desde donde se localiza el nido al punto más lejano de los sectores de escalada en Tajo del Búho o Canuto del Arca (Los Bordillos) y zona bulder del Helechal en Sierra Plata.

Resultando V: El Parque Natural del Estrecho está declarado Zona de Especial Conservación y Zona de Protección Especial para las Aves de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

- Según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 308/2002, de 23 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Frente Litoral Algeciras- Tarifa (BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2003), en su artículo 2 y en el Decreto 262/2007, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, aprobado por Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, en su artículo 3, constituyen el Plan de Gestión de esta ZEC a los efectos de lo dispuesto en los art. 41.3 y 45 de la ley 42/2007.

- No se ha detectado afección relevante en los hábitats y las especies incluidas en el Anexo I (Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación) y Anexo II (Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Considerando I: Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, establece en su artículo 20, relativo a «Situaciones excepcionales de daño o riesgo»:

«Cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias,

incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.»

Considerando II: Que el Plan de Conservación y Recuperación de las Aves Necrófagas, aprobado por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, identifica en el apartado 4.4 como una de las principales amenazas para estas especies las molestias, indicando que «las interferencias humanas durante la reproducción, tales como la práctica de actividades relacionadas con el uso público o los trabajos forestales, es otro de los efectos negativos que han aquejado a diferentes especies. De hecho en ocasiones, siguen afectando, comprometiendo el éxito reproductor, de ahí la necesidad de articular medidas de seguimiento, control y vigilancia de nidos y colonias de cría».

Considerando III: Que el Decreto 262/2007, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, aprobado por Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, establece:

- En su epígrafe 4.2.7.13, sobre Normas relativas a Uso Público y Actividades turística vinculadas al medio natural, actividad Escalada:

«c) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar el acceso a aquellas vías donde exista presencia de posaderos o nidos de avifauna, debiendo ser desalojadas cuando así sea requerido por los Agentes de Medio Ambiente o del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).»

Considerando IV: Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, establece en su artículo 54, «Actividades tradicionales, de ocio, deporte y turismo activo»:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje.

2. Los órganos competentes en la materia establecerán las normas y limitaciones que hayan de cumplir dichas actividades, en la medida en que supongan un riesgo para las especies silvestres o sus hábitats o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales.»

Considerando V: Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 18 de junio de 2015), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 216/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; el Real Decreto 1096/84, de 4 de abril (BOE núm. 0139, de 11 de junio de 1984), de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Conservación de la Naturaleza; el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre), de la Flora y Fauna Silvestres; el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y el artículo 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Consejería

resulta competente para el presente acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por todo ello, y en el uso de las atribuciones que me corresponden como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la provincia de Cádiz, y vista la Propuesta de Resolución suscrita por la Secretaría General de esta Delegación Territorial,

R E S U E L V O

Primero. Establecer una limitación temporal de la práctica de escalada desde el 1 de marzo al 31 de agosto durante el año 2018. Una vez publicada la presente Resolución no se podrá realizar la actividad en el periodo señalado en la zona del «Tajo del Búho o Canuto del Arca» y bulder en la zona del «Helechal», concretamente en los siguientes sectores y zonas que se describen y delimitan a continuación (mediante coordenadas UTM, en metros, referidas al Huso 30 (Datum ED-50), de acuerdo con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión:

1. Sector Los Bordillos.

Se encuentran 28 vías equipadas desde el punto X 255034; Y 3997724 hasta el punto X 254899; Y 3997752.

2. Sector Arapiles.

Se encuentran 21 vías equipadas desde el punto X 254899; Y 3997752 hasta el punto X 254777; Y 3997785.

3. Sector Mosaico.

Se encuentran 32 vías equipadas desde el punto X 254777; Y 3997785 hasta el punto X 254717; Y 3997829.

4. Sector El Pana.l

Se encuentran 3 vías equipadas desde el punto X 254679; Y 3997848 hasta el punto X 254651; Y 3997888.

5. Zona Bulder del Helechal.

Se encuentra en el área del triángulo comprendido entre el punto X 248852; Y 3998750, el punto X 248717; Y 3998778, y el punto X 248650; Y 3998879.”

Segundo. Considerando que los posibles interesados potenciales, por resultar desconocidos y ser indefinidos, no pueden ser notificados personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, notifíquese la presente Resolución con carácter general mediante la inserción y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y es susceptible de modificación o revocación si las circunstancias sobrevenidas y/o los informes técnicos correspondientes así lo aconsejaran para garantizar la correcta conservación de las especies y de los hábitats naturales. Respecto de lo no regulado en ella se estará a lo dispuesto por la normativa ambiental vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos con los requisitos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 18 de junio de 2015), de la

Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), por el que se delegan competencias, recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Corrección de errata del Edicto de 16 de enero de 2018, de la Sala de lo Social de Málaga, dimanante de autos núm. 1180/2017 (BOJA núm. 24, de 2.2.2017).

Advertida errata en la disposición de referencia a continuación se procede a su rectificación:

En la procedencia de la disposición, en las páginas números 5 y 104, donde dice: «Juzgado de lo Social», debe decir: «Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

En el Sumario de la disposición, en las páginas números 5 y 104, donde dice: Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1180/2017, debe decir: Edicto de 16 de enero de 2018, de la Sala de lo Social de Málaga, dimanante de autos núm. 1180/2017.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1167/2017. (PP. 789/2018).

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos 1167/2017 de seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Ángeles Zurita Molina contra don Patricio Antonio Cordova Valdés, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda de nulidad interpuesta por doña María Ángeles Zurita Molina contra don Patricio Antonio Córdoba Váldez, y en su virtud declaro la nulidad del matrimonio formado por ambos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Patricio Antonio Dordova Valdes en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmo la presente en Granada, a 6 de febrero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, dimanante de autos núm. 965/2013. (PP. 463/2018).

NIG: 2104142C20130009187.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 965/2013. Negociado: ML.

Sobre: Recla. Cantidad 8.526,60 €.

De: Banque PSA Finance.

Procurador: Sr. Fernando González Lancha.

Contra: María Cinta de Gomar Martín y Rafael García Vázquez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 10/16

En Huelva, a 2 de marzo de 2016.

Juez que la dicta: Doña Josefina Oña Martín.

Parte demandante: Banque PSA Finance.

Abogado: Doña Fátima García Caro.

Procurador: Don Fernando González Lancha.

Parte demandada: Don Rafael García Vázquez (rebelde).

Objeto de juicio: J. Ordinario 965/13 reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el referido Procurador, en la representación acreditada se presentó demanda por medio de escrito que resultó turnada a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que consideró de aplicación terminaba solicitando que se dictara sentencia por la que estimando la demanda se condenara al demandado a las peticiones contenidas en el suplico de la misma.

Segundo. Por auto se incoó el correspondiente procedimiento, admitiéndose a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al demandado, quien no contestó a la demanda, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Convocadas las partes a la audiencia previa para intentar llegar a un acuerdo o transacción que pusiera fin al proceso, o, en caso contrario, examinar las cuestiones procesales que pudieran obstar la prosecución y terminación mediante Sentencia; sin comparecencia de la parte demandada, la parte demandante interesó como medio de prueba, se tuviera la Documental por reproducida; solicitando quedaran las actuaciones pendientes de sentencia con base en el art. 429.8 de la LEC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Planteamiento del litigio. El actor ejercita la acción de reclamación de cantidad, sobre la base de una previa relación comercial existente entre las partes y del correlativo impago de la demandada del pago de los recibos del préstamo, por un importe total de 8.526,60 euros, una vez descontado la cantidad abonada por el actor del importe total de la deuda reconocida.

Pese a que se trate de un proceso en rebeldía, tal y como se deriva del art. 496.2 LECn, que señala que la declaración de rebeldía no puede ser considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, es necesario examinar si efectivamente está o no acreditada la veracidad de las alegaciones de la parte actora. La prueba de tales alegaciones, conforme a las reglas en materia de carga de la prueba corresponde a la parte actora). La falta de actividad por la parte demandada supone que ni tan siquiera se haya alegado la existencia de elementos que desvirtúen la pretensión deducida en la demanda rectora de este proceso.

Segundo. Sobre la fundamentación de la pretensión deducida en la demanda rectora de este proceso. Del examen de la prueba documental practicada se desprende la veracidad de las alegaciones de la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 LEC, que al regular la fuerza probatoria de los documentos privados, señala que «los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen; En concreto, de los documentos aportados con la demanda son suficientemente explícitos respecto del nacimiento de una pretensión legítima a favor de la parte actora, consistentes en contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles (doc, 2 de la demanda).

Posteriormente a la vista del incumplimiento del contrato de financiación de fecha 16 de septiembre de 2008 y de evitar reclamación judicial, el demandado reconoció adeudar la cantidad de 15.906,60 euros y firmaron un contrato de comisión en venta (doc núm. 3 de la demanda). Así, deduciendo el importe total de la deuda reconocida la cantidad de 6.930 euros, cantidad por la que fue vendido el vehículo, resulta como crédito a favor de la actora el importe de 8,976,60 euros. Asimismo se ofreció a los demandados un nuevo acuerdo, que ha sido incumplido, habiendo abonado en diversos plazos la cantidad de 450,00 euros, que han sido descontados, existiendo un crédito líquido a favor de la actora de 8.526,60 euros.

Por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LEC, estimar íntegramente la demanda, puesto que con la extensa documental la parte actora acredita su pretensión y también ha resultado acreditado el incumplimiento por la parte demandada de la obligación que tenía de abonar los vencimientos del producto adquirido, sin que haya aportado prueba que desvirtuara la reclamación formulada por el actor y que constituye el objeto del presente procedimiento.

Tercero. Conforme al art. 394 de la Ley Procesal Civil, procede imponer las costas del juicio a la parte demandada por estimarse íntegramente la demanda.

Atendiendo a lo expuesto, los preceptos legales citados y los de general aplicación,

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, en representación de Banque PSA Finance, frente a don Rafael García Vázquez, y en consecuencia:

1.º Condono al demandado don Rafael García Vázquez a abonar a la entidad actora la cantidad de 8.526,60 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, hasta el completo pago de la deuda.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial, en este Juzgado dentro de los 20 siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Cinta de Gomar Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a siete de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 234/2017. (PD. 872/2018).

NIG: 2906742C20170005156.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 234/2017. Negociado: 4.
Sobre: Contratos en general.
De: Sabadell Consumer Finance EFC, S.A.U.
Procuradora: Sra. María del Rosario Carrión Marcos.
Contra: Don Álvaro Arturo Valero García.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 234/2017 seguido a instancia de Sabadell Consumer Finance EFC, S.A.U., frente a Álvaro Arturo Valero García, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 196/2017

En la ciudad de Málaga, a 28 de septiembre de 2017.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia num. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal num. 234/17, seguidos ante este Juzgado a instancia de la mercantil Sabadell Consumer Finance EFC, S.A.U., representada por la procuradora Sra. Carrión Marcos contra Álvaro Arturo Valero García declarado en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Carrión Marcos en nombre y representación de la mercantil Sabadell Consumer Finance EFC, S.A.U., contra Alvaro Arturo Valero García debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 3.538,7 euros más los intereses pactados (el tipo de los remuneratorios), con expresa condena en costas para la demandada.»

Y encontrándose dicho demandado, Álvaro Arturo Valero García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1156/2016. (PP. 307/2018).

NIG: 4109142C20160038502.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1156/2016. Negociado: 5T.

Sobre: Contratos: Otras cuestiones.

De: Movimientos de Tierra Hnos. Núñez, S.L.

Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez.

Contra: Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1156/2016 seguido a instancia de Movimientos de Tierra Hnos. Núñez, S.L., frente a Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos por doña Brígida Muro Garrido, JAT adscrita a los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla, los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1156/2016, a instancia de Movimientos de Tierra Hnos. Núñez, S.L., representada por el Procurador Sr. Pérez Sánchez, asistida por el Letrado Sr. Serrano Cantalapiedra, contra Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L., en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de cantidad.

(.../...)

FALLO

Estimar la demanda promovida a instancia de Movimientos de Tierra Hnos Núñez, S.L., contra Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L., y en consecuencia:

Condenar a la demandada al pago de 14.141,57 euros más intereses desde la presentación de la demanda.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 989/2015. (PP. 45/2018).

NIG: 2905142C20150005573.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 989/2015. Negociado: 09.

De: C. P. La Perla de la Bahía, fase IV.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Contra: Paul Andrew Hanks.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 989/2015 seguido a instancia de C.P. La Perla de la Bahía, fase IV, frente a Paul Andrew Hanks, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 172/2017

En Estepona, a 8 de noviembre de 2017.

Vistos por doña M.^a Concepción Elena Almeida, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario número 460/2015 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios la Perla de la Bahía representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero y asistida del Letrado don José Luis Castillo Tejero, contra Paul Andrew Hanks, en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios La Perla de la Bahía, representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero contra Paul Andrew Hanks, en situación procesal de rebeldía, y condeno a la demandada, en rebeldía, al pago de 10.176,46 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda, hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en el procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días (art. 458 de la LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Paul Andrew Hanks, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 265/2013.

NIG: 0407942C20130001401.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 265/2013. Negociado: T2.

De: Doña Diana Elena Petre.

Procuradora: Sra. María del Mar Gázquez Alcoba.

Contra: Don Viorel Petre.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 265/2013 seguido a instancia de Diana Elena Petre frente a Viorel Petre se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 3/2017

En Roquetas de Mar, a veinte de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por el Il. Sr. don Miguel Campillo Galiana, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, los presentes autos de Divorcio contencioso núm. 265/13, a instancia de doña Diana Elena Petre, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar Gázquez Alcoba y asistida por la Letrada doña María Belén Pérez Medina, frente a don Viorel Petre, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, representado por la Il. Sra. doña Cristina Galindo, se pronuncia por S.S.^a sentencia conforme a los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio contencioso presentada por doña Diana Elena Petre, debo declarar y declaro haber lugar a la disolución del matrimonio formado por doña Diana Elena Petre y don Viorel Petre por divorcio.

Asimismo, se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

Se atribuye a la madre doña Diana Elena Petre la guarda y custodia de los hijos menores comunes, manteniendo ambos progenitores la patria potestad compartida.

Se atribuye a doña Diana Elena Petre y sus hijos menores el uso y disfrute de la vivienda familiar y ajuar doméstico.

Como régimen de visitas, don Viorel Petre podrá tener a sus hijos menores en fines de semana alternos con pernocta desde las 18:00 horas del viernes hasta las 18:00 horas del domingo. El mismo régimen de visitas estará vigente en los períodos de vacaciones de Navidades, Semana Santa y verano, pudiendo suspenderse durante un mes al año coincidiendo con las vacaciones de la madre. Se apercibe a las partes de que el incumplimiento del régimen de visitas y estancia fijado podrá dar lugar a la imposición de multa coercitiva o modificación del régimen de guarda y visitas conforme a lo previsto en el artículo 776 de la LEC.

Se fija a cargo del progenitor paterno la pensión de 200 euros mensuales (100 euros al mes por cada hijo), cuyo abono deberá hacerse dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que doña Diana Elena Petre designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre los padres, entendiéndose como tales aquellos no incluidos en el artículo 142 del CC. De conformidad con el artículo 148 del Código Civil, los alimentos deberán ser abonados desde la fecha de interposición de la demanda.

Las presentes medidas sustituyen a cualquiera otras que con anterioridad se hubiesen adoptado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra la misma cabe presentar recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Firme que sea la presente resolución procedase a la disolución del régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Viorel Petre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Roquetas de Mar, a veinte de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1210/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1210/2017. Negociado: 03.

NIG: 2906744420170015989.

De: Doña Alicia Duggan.

Abogado: Doña María Isabel Fernández Pérez.

Contra: Kadine Retail España, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210/2017 se ha acordado citar a Kadine Retail España, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14.3.2018 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kadine Retail España, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 19/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20170005814.

De: Don Juan Antonio Valdés Camacho.

Abogado: Cristina Rodríguez Alarcón.

Contra: Atytsur Suministros, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Malaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2018 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Valdés Camacho contra Atytsur Suministros, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 26.2.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: No ha lugar a despachar la presente ejecución contra Atytsur Suministros, S.L., procediéndose a su archivo, sin perjuicio de continuar por su trámite la ejecución núm. 16/2018.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Santander núm. 2955000064001918, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición Adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander núm. 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Atytsur Suministros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 228/2017.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. Lyubov Rarytska contra La Taberna del Herrero, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 23.1.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se suspende el curso de la presente ejecución, sin perjuicio de que la parte ejecutante use de su derecho ante el Juez de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, conocedor del concurso. Procédase al archivo provisional de la presente ejecución.

Notifíquese las presente resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Letrado de la Administración de Justicia deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 2955000064022817, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Taberna del Herrero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 594/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 594/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170008111.

De: Don José María España Alcántara.

Abogado: Don Manuel Román Castillo.

Contra: Multiservicios Obulco, S.L., y Fogasa.

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 594/2017, a instancia de don José María España Alcántara contra Multiservicios Obulco, S.L., y Fogasa, en la que se ha dictado Sentencia de fecha 23.2.2018 cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. NUEVE DE MÁLAGA

Sentencia núm. 60/18

Autos núm. 594/17

En Málaga, a 23 de febrero de 2018.

SENTENCIA

Vistos en juicio oral y público por la Il.tra. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, los presentes autos núm. 594/17, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don José María España Alcántara, contra la empresa Multiservicios Obulco, S.L., y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, se procede en nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José María España Alcántara debo condenar y condeno a la empresa Multiservicios Obulco, S.L., a pagar al demandante la cantidad de 3.697,52 € más el interés del 10% , sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Obulco, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Raúl Martín Prieto.

NIF: 74686890W.

Expediente: 18/105/2017/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José María Rey de Miguel.

NIF: 71900342L.

Expediente: 18/186/2017/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Eduardo Hernández Quirós.

NIF: 24296329A.

Expediente: 18/204/2017/AC.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Fernando José Linares Ortega.

NIF: 75570416Y.

Expediente: 18/294/2017/AP.

Infracción: Graves (art. 13.2.b) y d) de la Ley 50/1999 y art. 39.b) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.103,00 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Juan Jesús García García.

NIF: 07820077P.

Expediente: 18/306/2017/AC.

Infracción: Grave (art. 39.s) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Othman Oumghar.
NIF: X2907125V.
Expediente: 18/351/2017/EP.
Infracción: Grave (art. 20.10 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Montserrat Giménez Sánchez.
CIF: 77315037P.
Expediente: 18/357/2017/EP.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio Fernández Cortés.
NIF: 45599222C.
Expediente: 18/369/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 600,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Nuria Vicent Manrique.
NIF: 20460118P.
Expediente: 18/384/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Ramón Torres Fernández.
NIF: 23275799Y.
Expediente: 18/390/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 600,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Esteban Noya Álvarez.
NIF: 44838465B.
Expediente: 18/393/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Jesús Mariano Ajenjo Ramírez.
NIF: 74643188T.
Expediente: 18/397/2017/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Ana Elvira López de la Cova.
NIF 44252700X.
Expediente: 18/4/2018/AC.
Infracción: Graves (art. 39.t) y b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Daniel Maqueda Lorente.
NIF: 75728924K.
Expediente: 18/28/2018/AP.
Infracción: Muy grave (art.13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Esquina Moras, S.L.
CIF: B19578699.
Expediente: 18/50/2018/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 6 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

«Esta notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1.

ACTOS ADMINISTRATIVOS RECAÍDOS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el art. 113 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación por el servicio de Correos de los actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de la explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan, y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de los actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos administrativos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Local: Casa Ani, XGR-5698.

Dirección: C/ Peñón de la mata, 16.

Localidad: Cogollos de la Vega (Granada).

Titular: Anisoara Daniela Tcaci.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-005698.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Sibarita, XGR-1231.

Dirección: C/ Manuel de Falla, 18, bajo B.

Localidad: Granada.

Titular: Rivera 10 y Ye, S.L. (Representante: Jorge Emilio Rivera).

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR000936.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Dayana, XGR-091602.

Dirección: C/ Blas Infante, 41.

Localidad: Peligros (Granada).

Titular: Ana María Maldonado Molina.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR013972.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Ganesa Tapas, XGR-001554.

Dirección: C/ Cardenal Parrado, 7, local B, Edif. Salonio.

Localidad: Granada.

Titular: Desconocido.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR010911.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 6 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las Universidades Públicas Andaluzas para la realización de actividades formativas, dentro de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ha resuelto dar publicidad a la siguiente relación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Economía y Conocimiento a las universidades públicas andaluzas para la realización de actividades formativas dentro de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las administraciones públicas:

1. Entidad beneficiaria: Universidad de Almería.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 7.255,99 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
2. Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 10.677,76 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
3. Entidad beneficiaria: Universidad de Córdoba.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 11.120,75 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
4. Entidad beneficiaria: Universidad de Granada.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 34.981,49 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

5. Entidad beneficiaria: Universidad de Huelva.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 6.721,33 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
6. Entidad beneficiaria: Universidad Internacional de Andalucía.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 3.376,32 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
7. Entidad beneficiaria: Universidad de Jaén.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 7.592,05 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
8. Entidad Beneficiaria: Universidad de Málaga
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 19.216,90 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
9. Entidad Beneficiaria: Universidad Pablo de Olavide.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 5.422,89 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.
10. Entidad Beneficiaria: Universidad de Sevilla.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
Importe de la subvención: 37.873,61 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.- El Consejero de Economía y Conocimiento (P.D. Orden de 11.11.2015, publicada en BOJA núm. 224, de 18.11.2015), el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Manuel Torralbo Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las Universidades Públicas Andaluzas para la realización de actividades formativas, dentro de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ha resuelto dar publicidad, a la siguiente relación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Economía y Conocimiento a las Universidades Públicas andaluzas para la realización de actividades formativas dentro de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas:

1. Entidad beneficiaria: Universidad de Almería.

Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 7.713,50 €.

Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

2. Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz.

Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 11.702,10 €.

Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

3. Entidad beneficiaria: Universidad de Córdoba.

Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 12.081,19 €.

Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

4. Entidad beneficiaria: Universidad de Granada.

Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 37.743,40 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

5. Entidad beneficiaria: Universidad de Huelva.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 7.169,60 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

6. Entidad beneficiaria: Universidad Internacional de Andalucía.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 2.274,49 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

7. Entidad beneficiaria: Universidad de Jaén.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 8.372,77 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

8. Entidad beneficiaria: Universidad de Málaga.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 20.552,85 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

9. Entidad beneficiaria: Universidad Pablo de Olavide.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 5.818,09 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

10. Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de la realización de actividades formativas realizadas al amparo de los planes de formación para el empleo 2017, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Importe de la subvención: 41.732,01 €.
Partida presupuestaria: 0900180000 G/42J/44106/00 S0547.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.- El Consejero de Economía y Conocimiento (P.D. Orden de 11.11.2015, publicada en BOJA núm. 224, de 18.11.2015), el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Manuel Torralbo Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica el acuerdo de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se considera desistida de la petición de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda presentada a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios, procedente del reintegro correspondiente a los expedientes de subvención que se citan.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación del acuerdo por el que se desiste de la petición de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda presentada por la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios, procedente del reintegro en los expedientes de subvención: FO/25/2013; FO/030/2013; DI/009/2013; 469092; 469110 y DI/469657, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios.

Expedientes: FO/25/2013; FO/030/2013; DI/009/2013; 469092; 469110 y DI/469657.

Acto notificado: Acuerdo por el que se desiste la petición de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de subvención que se citan, presentadas con cargo a la Línea 2 y Línea 3 respectivamente, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2017 de la Secretaría General de Economía, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social en el Empleo.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos por la que se acuerda el desistimiento en las solicitudes de subvención número 1078605 «Jornadas Sectoriales Cooperativas de Consumo Emergente» y 1078901 «Social parking», presentadas con cargo a la Línea 2 y Línea 3 respectivamente, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2017 de la Secretaria General de Economía, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2014, procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Inversiones Públicas de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).

Representante: Don Juan Márquez Contreras.

Expedientes: 1078605 Línea 2, 1078901 Línea 3, convocatoria 2017, FEDECCON.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de desistimiento de solicitudes de subvención.

Sevilla, 21 de febrero de 2018.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro y Pérdida de Derecho al Cobro del 25% de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios en virtud de la Resolución de la Dirección General de Economía Social de 16 de diciembre de 2014, con cargo a la línea 6 de Formación Profesional en Economía Social, en la modalidad de programas de formación para personas ocupadas, con número de expediente que se cita.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro y Pérdida de Derecho al Cobro del 25% de la subvención concedida relativo al expediente acogido a la línea 6 de la Resolución de la Dirección General de Economía Social de 16 de diciembre de 2014, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios.

Expedientes: 469089.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro del 25% de la subvención concedida.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Lourdes Martín Temiño (33387070V).

Expediente: N/Ref.: MA20170715.

Acto notificado: Resolución acuerdo Inscripción en el Registro de Comercio y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Río Guadiana, 6, Málaga.

Fecha: 21 de diciembre de 2017.

Plazo: Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación.

Interesado: Ana María Vera Martos (74848263F).

Expediente: N/Ref.: MA20170629.

Acto notificado: Resolución acuerdo Inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: Camino Estrecho, 4, Pizarra (Málaga).

Fecha: 22 de noviembre de 2017.

Plazo: Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación.

Interesado: Alejandro Daniel Pérez Lantes (77187954T).

Expediente: N/Ref.: MA20170571.

Acto notificado: Resolución de Inadmisión de la correspondiente comunicación de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: Avda. Mediterráneo, 113, Rincón de la Victoria (Málaga).

Fecha: 8 de noviembre de 2017.

Plazo: Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación.

Málaga, 1 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándoles, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del citado texto legal, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.^a, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/J/1015.

Entidad: Tauce Producciones, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro.

Málaga, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: MA-12/2017.

Interesado: Cultivos del Ponto, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.p) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de no efectuarse alegaciones alguna en dicho plazo, el presente acuerdo, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputado, podrá ser considerado Propuesta de resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento expropiatorio para instalación de gasoducto «Marbella-Este».

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

1. Expediente: GNL-102.
Interesado: Corporación de Nueva Marbella, S.A.
Acto notificado: Resolución.
2. Expediente: GNL-102.
Interesado: Ferarco, S.A.
Acto notificado: Resolución.
3. Expediente: GNL-102.
Interesado: Hacienda de Monterrey, S.L.
Acto notificado: Resolución.
4. Expediente: GNL-102.
Interesado: Ensenada de Pedregalejos, S.L.
Acto notificado: Resolución.

Málaga, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre información pública de los planes de restauración correspondientes a los permisos de investigación «Traslasierra» núm. 14.967 (términos municipales de El Campillo, Almonaster la Real y Zalamea la Real), «Torera» núm. 14.983 (término municipal de Calañas) y «Frenajoso» núm. 14.988 (término municipal de Valverde del Camino), en la provincia de Huelva.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva hace saber:

Habiéndose puesto de manifiesto en los expedientes de los permisos de investigación referenciados en el presente anuncio que la información pública de los planes de restauración de los mismos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 46, de fecha 9 marzo de 2017, y núm. 1, de fecha 2 de enero de 2018, fue incompleta, procede la apertura de un nuevo trámite de información pública durante 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, de acuerdo con el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Autoridad competente para la autorización de los planes de restauración presentados:
Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.

Propuesta de resolución: Favorable en los 3 casos.

Lugar de exposición presencial: Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva. Camino del Saladillo, s/n. Edif. Vistalegre, 21007 – Huelva.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, así como en los artículos 5.4 y 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita, del trámite de audiencia relacionado con el expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente las notificaciones por el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguiente actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071-Sevilla.

Interesado: Roquetas de Ocio, S.L.

NIF: B-04319513.

Expediente: Empresa operadora: E-E-SC-18/2011 (EJA-4122).

Fecha acto administrativo: 17 de noviembre de 2017.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plazo de audiencia: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Málaga, con domicilio en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expte. (ER)
33391448W	MARÍA JOSEFA CORTÉS HEREDIA	RAF 1290330751	APLAZAMIENTO	2017/56

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Jefa del Servicio de Tesorería, M.^a José Guerrero Valenzuela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Jaén, con domicilio en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
75007848H	ROSA ARMENTEROS MORENO	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	5/18
B23707276	RINCONQUE, S.L.U.	RESOLUCIÓN	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	6/18

Jaén, 6 de marzo de 2018.- El Jefe de Servicio de Tesorería, Diego Ángel Carrasco Molina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita, y se emplaza a la misma para cumplimentar el trámite de audiencia.

Por Resolución de fecha 10 de febrero de 2018, la Ilma. Delegada Territorial de Educación de Málaga, acordó la incoación del procedimiento administrativo número núm. SG/RJ/DL_9/2018 a doña Concepción Burgos Cruzado, con DNI 24893527-Y, ordenanza con destino en el IES «Núm. 1 Universidad Laboral» de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haber podido practicarse la notificación de la mencionada resolución en el domicilio que consta en el expediente, se acuerda la publicación del presente anuncio para que sirva a la interesada de notificación de esa resolución, mediante la cual la Ilma. Delegada Territorial de Educación de Málaga acordó la incoación del procedimiento administrativo número núm. SG/RJ/DL_9/2018, debiendo personarse para conocer el contenido íntegro de las actuaciones en el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Educación de Málaga, Edificio de Servicios Múltiples, en Avda. de la Aurora, s/n, 29071, Málaga, apercibiéndola que de no comparecer en el mismo, se continuará la tramitación del procedimiento.

Igualmente, y al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia en el procedimiento, se cita a doña Concepción Burgos Cruzado, el décimo día hábil contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a las diez horas, ante el Sr. Instructor del procedimiento, doña Margarita Sánchez Fernández, en el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Educación de Málaga, Edificio de Servicios Múltiples, en Avda. de la Aurora, s/n, 29071, Málaga, planta 13, despacho 1303, para prestar declaración en relación con los presuntos hechos que aparecen en la resolución de incoación del procedimiento, apercibiéndole que de no comparecer en el mismo, se continuará la tramitación del procedimiento.

Málaga, 23 de febrero de 2018.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Carola Wittig	Y4201198D	0472183483812	Prestación de asistencia sanitaria
Stephen John Skues	X4645079E	0472183484163	Prestación de asistencia sanitaria
Johan Mattahaus Koetsier	Y4699468F	0472183485036	Prestación de asistencia sanitaria
Jean Claude Roth	X1077088K	0472183496184	Prestación de asistencia sanitaria
Bárbara Morze Diethelm	X8938702M	0472183497715	Prestación de asistencia sanitaria
Kalima Ambrosetti Martínez	78225275K	0472183509073	Prestación de asistencia sanitaria
Ali Imad Abdulwahid Abdulwahid	Y4841483C	0472183509143	Prestación de asistencia sanitaria
Marta Catarina Ribeiro Días	X6336585Q	0472183523441	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Menéndez Pelayo, núm. 103, 11300, La Línea de la Concepción.

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
ACH-CHAB FARET, NARJES	76644428X	0472114884363	PRESTACIÓN SANITARIA
FERNANDES, CAROLINE	Y4854077X	0472114860572	PRESTACIÓN SANITARIA
MOIR, JOHN LEONARD	X5356471R	0472114855793	PRESTACIÓN SANITARIA
ALEXANDRU, GHIORGHE	Y0169983G	0472114844700	PRESTACIÓN SANITARIA
HALHOUL, AÏMAN	Y5180396M	0472114889920	PRESTACIÓN SANITARIA

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SSSG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sita en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
M. POLLO 2014 SL	B11918828	0472114724464	0025 POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
M. POLLO 2014 SL	B11918828	0472114726241	0025.- POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
ZHU HONG ZHEN	X5585977J	0472114728271	0025.- POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
M. POLLO 2014 SL	B11918828	0472114760776	0025.- POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
M. POLLO 2014 SL	B11918828	0472114786983	0024.- POR SERVICIOS SANITARIOS
BACKER CAROLE ALBERT ROSE DE	Y4304478L	0472114791463	0025.- POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
GUANABANA 2010, S.L.	B14897201	0472114794315	0025.- POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
HERMANOS GALLEGO ROSA, S.C.	J11913399	0472114873545	0024.- POR SERVICIOS SANITARIOS
100 JJ EXPANSIÓN HOSTELERA, S.L.U.	B90098963	0472114878104	0024.- POR SERVICIOS SANITARIOS
100 JJ EXPANSIÓN HOSTELERA, S.L.	B90098963	0472114883643	0024.- POR SERVICIOS SANITARIOS
CALLE MORÓN YESSICA	32055309W	0472114885005	0025.- POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Regional Universitario de Málaga, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida Carlos Haya, s/n.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Elyas A.M. Abosdell	Y3987184X	0472294868546	III.2.3.3.1 Urgencias
Ayad Adeeb Ahmed Al Saadi	Y3494064X	0472294800864	III.1.4.2 Hospitalización
Víctor Antonio Bellato	X0983053X	0472294806731	III.2.3.3.1 Urgencias
Najat Berrada Benjelloun	X0582537Q	0472294813343	III.2.3.3.1 Urgencias
María Mercedes Floriano Tapia	24699566G	0472294791661	III.2.3.3.1 Urgencias
Alejandro Giner Mari	45300511X	0472294683292	III.2.3.3.1 Urgencias
Marianela Soledad González	X9984971G	0472294689232	III.2.3.4 Hospitalización
Juan Antonio Hernández Gómez	01094061C	0472294869465	III.2.3.3.1 Urgencias
Nancy Grace Kay	Y2455411Z	0472294686826	III.2.3.3.1 Urgencias
Daniela Martínez Vidal	Y4557270H	0472294737506	III.2.3.3.1 Urgencias
Eduard Brian Petermann	Y1528232B	0472294813370	III.2.3.3.1 Urgencias

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa, de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
LOSLANTA, S.L.	B72307929	0472114834081	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
FRANCISCA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	75889546B	0472114835980	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
FRANCISCA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	75889546B	0472114830592	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
MATEO ALCARAZ MORILLO	31851809Y	0472114830285	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
ANTONIO COTE PÉREZ	31835395Z	0472114836260	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
FRANCISCO J. LINARES HENRI	75968158D	0472114619342	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
ROCÍO OJEDA BENEROSO	75889056G	0472114510806	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
JOSÉ-ENRIQUE COLL RUIZ	31852904C	0472114890436	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
SABAH BERRI	X3121076E	0472114887462	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
ABDERRAHMAN EL HALLABI	M1107435P	0472114890630	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MAJEEED ZAHID	X4529039V	0472114224996	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
CAMILA RUTZ DA CRUZ DA SILVA	Y3627624D	0472114892104	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
YOUNES DRIOUAK	X3335638V	0472114887296	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
VALERIE PUGH	X1038062A	0472114465810	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
KEISHA KRISTEL PARODY	M1106721F	0472114352164	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Condado-Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Condado-Campiña, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ronda Legionarios s/n (La Palma del Condado).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
DOLORES RUIZ MARTAGON	28275058P	0472211879043	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
JOSE CARLOS PEREZ LOZANO	49164390G	0472211878876	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ROCIO REGO GARCIA	49073281K	0472211878972	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
FRANCISCO RAPOSO ESPINA	31376802H	0472211890631	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ANA ESTHER SILVA REY	35806655W	0472211897023	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
MARIA DURAN GUERRERO	76163240M	0472211878343	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
SANDRA DUQUE ESPINOSA	52963165F	0472211879122	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Huelva-Costa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Huelva-Costa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Cristo Cuesta de las Tres Caídas, s/n (Huelva).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
JUAN MIGUEL MARTIN JIMENEZ	27720649Z	0472211888185	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
CARLOS CAMACHO DE LA ROSA	29802360H	0472211873970	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
SALVADOR OSUNA LORENZO	48928897P	0472211875282	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
CARLOS JESUS GARCIA GARRIDO	75338267L	0472211879351	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
DAVID RODRIGUEZ GARCIA	48948212A	0472211876603	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
FULIN ZHANG	X3794464Q	0472211880453	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ANA MARIA LOPEZ DOMINGUEZ	46403978Y	0472211874966	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
TOMAS LUIS GAVILANES ARAY	29632408J	0472211878721	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
OFELIA MARIA LIMA DOS SANTOS	29490597C	0472211878240	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
RAFAEL LOPEZ LIGERO	75541429E	0472211873331	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
LAIMA CB	E21499017	0472211881162	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
MOISES GRIÑOLO LEON	48920663P	0472211880916	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
CHIRINGUITO CASA ANTONIA S.L.	B21500913	0472211880575	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
MIGUEL ANGEL PARTIDA PINA	52691056B	0472211881074	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
JESUS ROMERO ZARRIAS	44205520 ^a	0472211879841	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ADRIAN GONZALEZ RODRIGUEZ	48949414D	0472211877102	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ANA MARIA CRESPO HERNANDEZ	29769577X	0472211874871	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ALEXANDRA VAZQUEZ CABANILLAS	49106981 ^a	0472211880006	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
PEDRO JUAN CORONEL SANTANA	44218163L	0472211880891	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ANTONIO ENRIQUE SANTAMARIA CASTILLEJO	28884408L	0472211881135	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
NEW-SHEREZADE S.L.	B21572334	0472211871886 RECURSO DE REPOSICION	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ERNESTO JURADO MARTINEZ	48337787K	0472211877312	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
FLORIANA MAGDALENA BACAR	X7191148Z	0472211877346	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
ELDA RODRIGUEZ DELGADO	29612074B	0472211871746 RECURSO DE REPOSICIÓN	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
MARIA ROSARIO ESCALANTE SAENZ DE TEJADA	44219026P	0472211879394	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO
VEJUVEAR S.L.	B21550553	0472211881126	0025-CONTROL OFICIAL POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, 14004 Córdoba.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Antonio Urbano Panadero	30486727C	0472142513110	Asistencia sanitaria

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

Estando en tramitación el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición de las personas que pudieran estar interesadas en la en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139343.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico festejospopulares.cji@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y dirigidas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, sede de la calle Zaragoza, núm. 8, código postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Asociación Para la Sociedad de la Información, Innova» con CIF G91794354 y relativo al requerimiento de documentación con fecha de salida de 12 de febrero de 2018, relativo al expediente 98/2011/V/3626, efectuada en el domicilio señalado en la solicitud de la subvención, por resultar el destinatario «desconocido», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de desestimación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Discaservi Integración Global, S.L., con NIF B23773864, y habiéndose de notificar la Resolución de desestimación de la calificación como Centro Especial de Empleo, de fecha 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, en relación con la provincia de Jaén, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-B, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-420/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Publímorón, S.L., con CIF B91598292 y habiéndose de notificar la resolución de cancelación, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se cancela la calificación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-518/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Cede Grupo Vicomar, S.L., con CIF B91825380 y habiéndose de notificar la Resolución de cancelación, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se cancela la calificación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BEJ/6816/2013).

Entidad: Globalex Consulting & Management, S.L.U.

Acto notificado: Resolución de 9 de octubre de 2017, de procedencia de reintegro de la ayuda concedida a la entidad Globalex Consulting & Management, S.L.U., en el marco del Programa Bono de Empleo Joven regulado mediante Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BEJ/8541/2013).

Entidad: Óscar Mateos de Segovia.

Acto notificado: Resolución de 9 de octubre de 2017, de procedencia de reintegro de la ayuda concedida a don Óscar Mateos de Segovia, en el marco del Programa Bono de Empleo Joven regulado mediante Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a la persona interesada que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que le afecta, deberá personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BJE/0275/2015).

Entidad: Vanessa Baena Ariño.

Acto notificado: Requerimiento de documentación relativa a la solicitud de ayuda solicitada por doña Vanessa Baena Ariño, en el marco del Programa Bono de Empleo Joven regulado mediante Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BJE/0265/2015).

Entidad: Myseller, Sales and Services, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación relativa a la solicitud de ayuda solicitada por Myseller, Sales and Services, S.L., en el marco del Programa Bono de Empleo Joven, regulado mediante Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Empleo@Joven y la Iniciativa @mprende+.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BJE/0076/2015).

Entidad: Macadamia Actividades, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación relativa a la solicitud de ayuda solicitada por Macadamia Actividades, S.L., en el marco del Programa Bono de Empleo Joven, regulado mediante Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BEJ/2715/2013).

Entidad: Autolunas Dos Hermanas, S.L.

Acto notificado: Resolución de 9 de octubre de 2017 de procedencia de reintegro de la ayuda concedida a la entidad Autolunas Dos Hermanas, S.L., en el marco del Programa Bono de Empleo Joven regulado mediante Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del Emprendimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BJE/0264/2015).

Entidad: Myseller, Sales and Services, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación relativa a la solicitud de ayuda solicitada por Myseller, Sales and Services, S.L., en el marco del Programa Bono de Empleo Joven regulado mediante Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01571/2017 Matrícula: 0317GKK Titular: TRANS DAVID LORENTE BELMONTE SL Nif/Cif: B73898462 Domicilio: AVDA\ PRIMO DE RIVERA, 10 10 11 Co Postal: 30008 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA JAEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:32 HORAS, ENTRE LAS 04:08 HORAS DE FECHA 06/07/2017 Y LAS 19:01 HORAS DE FECHA 06/07/2017. EXCESO 00:32 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. SE REMITE HOJA IMPRESA Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: GR-01679/2017 Matrícula: 3280JHY Titular: EXPERIENCIAS Y COMERCIO SL Nif/Cif: B41213695 Domicilio: CRTA. A-49 SEVILLA A HUELVA Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 314 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ANDUJAR HASTA ALMUÑECAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE EL DIA11_07_17 Y EL DIA01-08-17 TOTAL DE HORAS 419 HORAS Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: GR-01819/2017 Matrícula: 4044HXH Titular: BERCAP ORQUESTA, S.L. Nif/Cif: B04722641 Domicilio: CALLE\ MAGNESITA, 00006 4 D Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 118 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALBARREAL DE TAJO HASTA ALMERIA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. TRANSPORTA MATERIAL DE ORQUESTA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001.

Expediente: GR-01916/2017 Matrícula: 0978FPF Titular: ALBANE TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. Nif/Cif: B87550844 Domicilio: C/ EL ROMERAL, 13 PGNO.IND.EL ROMERAL Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 167 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA DURCAL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 19:43 HORAS DE FECHA 25/08/2017 Y LAS 19:43 HORAS DE FECHA 26/08/2017 DESCANSO REALIZADO 09:58 HORAS, COMPRENDIDO

ENTRE LAS 23:06 HORAS DE FECHA 25/08/2017 Y LAS 09:04 HORAS DE FECHA 26/08/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: GR-01917/2017 Matrícula: 0978FPF Titular: ALBANE TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. Nif/Cif: B87550844 Domicilio: C/ EL ROMERAL, 13 PGNO.IND.EL ROMERAL Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 167 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA DURCAL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 19:19 HORAS DE FECHA 23/08/2017 Y LAS 19:19 HORAS DE FECHA 24/08/2017 DESCANSO REALIZADO 07:11 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:08 HORAS DE FECHA 24/08/2017 Y LAS 19:19 HORAS DE FECHA 24/08/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: GR-01986/2017 Matrícula: 0287GVH Titular: SANTA FE CARGO SL Nif/Cif: B19532886 Domicilio: CALLE\ ROSA DE LUXEMBURGO, 00003 A 2 D Co Postal: 18320 Municipio: SANTA FE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2017 Vía: A_385 Punto kilométrico: 19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTA FE HASTA MALAHA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:36 HORAS DE FECHA 18/08/2017 Y LAS 07:36 HORAS DE FECHA 19/08/2017 DESCANSO REALIZADO 10:14 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:22 HORAS DE FECHA 18/08/2017 Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 19/08/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: GR-02047/2017 Matrícula: 1316GTJ Titular: O.T. LOGISTICA EL PASICO SL Nif/Cif: B30872709 Domicilio: CALLE\ PROGRESO, 9 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALCOY/ALCOI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 16:54 HORAS DE FECHA 31/08/2017 Y LAS 16:54 HORAS DE FECHA 01/09/2017 DESCANSO REALIZADO 10:33 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:45 HORAS DE FECHA 31/08/2017 Y LAS 08:18 HORAS DE FECHA 01/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. SE REMITE HOJAS REGISTRO Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: GR-02048/2017 Matrícula: 1316GTJ Titular: O.T. LOGISTICA EL PASICO SL Nif/Cif: B30872709 Domicilio: CALLE\ PROGRESO, 9 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALCOY/ALCOI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 08:18 HORAS DE FECHA 01/09/2017 Y LAS 08:18 HORAS DE FECHA 02/09/2017 DESCANSO REALIZADO 09:21 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:27 HORAS DE FECHA 01/09/2017 Y LAS 21:48 HORAS DE FECHA 01/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE REMITE HOJAS IMPRESAS Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: GR-02178/2017 Matrícula: 2531JGJ Titular: TERUEL SAEZ JUAN BARTOLOME Nif/ Cif: 27529967W Domicilio: C/TORTOLA 4 Co Postal: 04230 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA VIATOR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:20 HORAS, ENTRE LAS 06:42 HORAS DE FECHA 25/09/2017 Y LAS 15:09 HORAS DE FECHA 25/09/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: GR-02184/2017 Matrícula: 2531JGJ Titular: TERUEL SAEZ JUAN BARTOLOME Nif/ Cif: 27529967W Domicilio: C/TORTOLA 4 Co Postal: 04230 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA VIATOR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:54 HORAS, ENTRE LAS 10:31 HORAS DE FECHA 29/09/2017 Y LAS 18:31 HORAS DE FECHA 29/09/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02297/2017 Matrícula: 2449GWW Titular: DISTRIBUCIONES CAÑADU SL Nif/Cif: B18405670 Domicilio: AVD FEDERICO GARCIA LORCA 15 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 358 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA SORVILAN DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA COMESTIBLES EL CONDUCTOR NO ACREDITO RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO Y PRESRNTA ALBARAN A NOMBRE DE LOGISTICA KALA S.L CON FOMICILIO EN CALLE NUEVA 57 DE MOTRIL 18600 CON CIF B19574292 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02576/2017 Matrícula: 0318JXJ Titular: LOGISTICA ENGEMA SL Nif/Cif: B45782349 Domicilio: CTRA\ CM-4010, 19100 Co Postal: 45224 Municipio: SESEÑA NUEVO Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 203 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MADRID LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:23 HORAS DE FECHA 30/10/2017 Y LAS 08:23 HORAS DE FECHA 31/10/2017 DESCANSO REALIZADO 07:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:35 HORAS DE FECHA 31/10/2017 Y LAS 08:23 HORAS DE FECHA 31/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02582/2017 Matrícula: 7718FVP Titular: INTERVAL COOP V Nif/Cif: F96684683 Domicilio: RUZAFSA, 1 6 Co Postal: 46004 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 200,092 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DEL TRABUCO HASTA GABIAS (LAS) NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA TARJETA DE CONDUCTOR LE HA CADUCADO Y ESTA ESPERANDO QUE LE TRAMITEN LA NUEVA, PERO NO MUESTRA A ESTE AGENTE LA TARJETA CADUCADA NI SACA LOS CORRESPONDIENTES TICKES. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02583/2017 Matrícula: 7718FVP Titular: INTERVAL COOP V Nif/Cif: F96684683 Domicilio: RUZAFSA, 1 6 Co Postal: 46004 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 200,092 Hechos: TRANSPORTE

DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DEL TRABUCO HASTA GABIAS (LAS) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE MANIFIESTA QUE LA TARJETA DE CONDUCTOR LE CADUCO Y NO LA LLEVA ENCIMA PARA MOSTRARLA AL AGENTE DENUNCIANTE, TACOGRFO DIGITAL, CONDUCE SIN TARJETA Y NO SACA TICKETS DENUNCIADO EN EXP. 1832501171111004. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02594/2017 Matrícula: 7255HHK Titular: LOGIGARNA, S.L. Nif/Cif: B73911414 Domicilio: CALLE CASA CABRERA, 7 Co Postal: 30640 Municipio: ABANILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 220,099 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CANTILLANA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:14 HORAS, ENTRE LAS 08:32 HORAS DE FECHA 29/10/2017 Y LAS 20:54 HORAS DE FECHA 29/10/2017. EXCESO 00:14 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02595/2017 Matrícula: 7255HHK Titular: LOGIGARNA, S.L. Nif/Cif: B73911414 Domicilio: CALLE CASA CABRERA, 7 Co Postal: 30640 Municipio: ABANILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 220,099 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CANTILLANA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:20 HORAS, ENTRE LAS 12:28 HORAS DE FECHA 05/11/2017 Y LAS 01:16 HORAS DE FECHA 06/11/2017. EXCESO 00:20 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02602/2017 Matrícula: 3996HTG Titular: PROFLO ANDALUZA SL Nif/Cif: B18335398 Domicilio: PONIENTE 31 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 98,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANADA HASTA HUELMA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA FLORES. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02616/2017 Matrícula: 0770HFY Titular: MILKGRAS SL Nif/Cif: B23726938 Domicilio: PS ESTACION 45 7 B Co Postal: 23007 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 98,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAEN HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4720 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1220 KGS. 34.85% TRANSPORTA CARGA DE QUESOS, SE ADJUNTA ALBARAN DE PESAJE Y SE DA COPIA AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02651/2017 Matrícula: 9580JZS Titular: ALMEN TEST TRES SL Nif/Cif: B98320211 Domicilio: CALLE PLATINO ESQUINA A C/POTASIO, 0 1 6 Co Postal: 41909 Municipio: RONQUILLO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 341 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA MOTRIL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 93:49 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 20/11/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/12/2017. EXCESO 03:49 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00031/2018 Matrícula: 8668GZZ Titular: TRANSPORTES ESPUÑA SOL SL Nif/Cif: B73770950 Domicilio: CALLE EL PILAR 1 2ºB Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TOTANA HASTA JODAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 05:37 HORAS DE FECHA 14/11/2017 Y LAS 05:37 HORAS DE FECHA 15/11/2017 DESCANSO REALIZADO 08:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:52 HORAS DE FECHA 14/11/2017 Y LAS 05:37 HORAS DE FECHA 15/11/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE REMITE HOJA IMPRESA Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00032/2018 Matrícula: 8668GZZ Titular: TRANSPORTES ESPUÑA SOL SL Nif/Cif: B73770950 Domicilio: CALLE EL PILAR 1 2ºB Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TOTANA HASTA JODAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:11 HORAS DE FECHA 31/10/2017 Y LAS 05:11 HORAS DE FECHA 01/11/2017 DESCANSO REALIZADO 08:07 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:04 HORAS DE FECHA 31/10/2017 Y LAS 05:11 HORAS DE FECHA 01/11/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE REMITE HOJA IMPRESA Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00072/2018 Matrícula: 4029JTX Titular: TRANSPORTES CANJAYAR SL Nif/Cif: B04181657 Domicilio: PRAJE\ LA CRUZ BLANCA, 0 Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CANJAYAR HASTA MARTOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:51 HORAS, ENTRE LAS 21:45 HORAS DE FECHA 25/11/2017 Y LAS 04:05 HORAS DE FECHA 26/11/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTAN HOJAS DE REGISTRO Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00073/2018 Matrícula: 4029JTX Titular: TRANSPORTES CANJAYAR SL Nif/Cif: B04181657 Domicilio: PRAJE\ LA CRUZ BLANCA, 0 Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CANJAYAR HASTA MARTOS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 42600 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2600 KGS. 6.50% SE REMITE TICKET DE PESAJE, ACONDICIONA CARGA Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: GR-00075/2018 Matrícula: 4029JTX Titular: TRANSPORTES CANJAYAR SL Nif/Cif: B04181657 Domicilio: PRAJE\ LA CRUZ BLANCA, 0 Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CANJAYAR HASTA MARTOS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 42600 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2600 KGS. 6.50% SE REMITE TICKET DE PESAJE. DENUNCIA A CARGADOR Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: GR-00131/2018 Matrícula: 9912JJP Titular: TRANSPORTES CANJAYAR SL Nif/Cif: B04181657 Domicilio: PRAJE\ LA CRUZ BLANCA, 0 Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 98,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARTOS HASTA VALOR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 93:27 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/12/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/12/2017. EXCESO 03:27 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se notifica el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba que resuelve expediente sancionador que se cita.

Intentada por dos veces la notificación en su último domicilio conocido a Romica Dorin Aprotosoaei, representante de «Mesón Pensión El Rincón S.L.», del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, de 17.11.2016, por la que se resuelve expediente sancionador CO-11/16; se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, al no haberse podido practicar la misma; conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para consultar el contenido íntegro del acto notificado podrá comparecer el interesado en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio, sita en la Avenida Gran Capitán, 12 de Córdoba.

Córdoba, 16 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Sánchez Guilloto.
- NIF/CIF: 75789366L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0587/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.1.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, dentro de la instrucción del procedimiento administrativo del expediente de autorización de cultivos marinos para llevar a cabo el Proyecto de nave de engorde de seriola, que se está tramitando en esta Delegación a solicitud de Blennius, S.C.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes y manifestarse sobre el mismo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz-Servicio de Desarrollo Pesquero, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro de los citados actos se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Procedimiento: 513CAND20027.

Fecha e identificación de los actos a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 16 de enero de 2018.

Extracto de los actos notificados: Resolución, de fecha 16.1.2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 19 de octubre de 2017, por la que se deniega la Ayuda solicitada para la ejecución del proyecto «Implantación del sistema de trazabilidad informatizada»; expediente núm. 513AND20027 presentado por el solicitante Pescados y Mariscos Manila, S.L., con DNI/NIF B72174311.

Recursos: Contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Servicio de Desarrollo Pesquero

Plaza de la Constitución, núm. 3, C.P. 11071 Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
2.1	PESCADOS Y MARISCOS MANILA, S.L.	B72174311	513AND20027

Cádiz, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Control Zoosanitario, S.L.
- NIF/CIF: B72163306.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0113/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 8.2.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: María Teresa López Aragón.

NIF: 30069594S.

Número de expediente: CO/0064/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 19.2.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CHAMORRO	78543407V	RESOLUCIÓN	HU/0242/17	1 MES
2	D. MANUEL MOSTAZO CORRAL	29616126S	RESOLUCIÓN	HU/0303/17	1 MES
3	D. PABLO BARRAGÁN LÓPEZ	29738759N	RESOLUCIÓN	HU/0376/17	1 MES

Huelva, 3 de marzo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, la notificación derivada del acuerdo relacionado con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en: Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	Pérez Fariña, Nicasio	30214577Y	Recuperación de pago indebidamente percibido	01-21-00007-10-6	15 días

Huelva, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Ángeles Santolaya Gallego.
NIF/CIF: 050152758-E.
Expediente: Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.
Acto notificado: Respuesta al escrito de fecha 19.1.2018.
Plaza alegaciones/recursos:

Jaén, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Francisco Natera Castillo.

NIF: 24663188N.

Expediente: MA/440/17.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba). (PP. 594/2018).

Acuerdo de 19 de febrero de 2018 de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el «Proyecto de ampliación de segunda centrifugación y otros bienes de equipo», promovido por Saboroliva, S.L., situado en Parcela 12, polígono 2 (Ctra. Porcuna, s/n), en el término municipal de Valenzuela (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0016/16, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto; en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0016/16, con la denominación de «Proyecto de ampliación de segunda centrifugación y otros bienes de equipo», promovido por Saboroliva, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes en relación con la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 507/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/044/17 con la denominación Proyecto para el cambio de uso y la transformación en secano en parte de la finca «El Canario» en el término municipal de Lepe (Huelva), promovido por Productora Agrícola Romera, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 410/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-60766

Con la Denominación: Proyecto de Conexión de la Avenida Miguel Hernández con la Carretera A-7053, ubicado en Las Lagunas, en el termino municipal de Mijas

Promovido por: Ayuntamiento de Mijas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 517/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64044.

Con la denominación: Legalización de vivienda unifamiliar aislada, ubicada en Paraje «Del Cano», parcela 46, polígono 18, en el término municipal de Cártama.

Promovido por: Miguel Piñero Escobar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de tramitación concesión administrativa que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación, en el domicilio que consta en el expediente, de comunicación en relación a solicitud de tramitación concesión administrativa para establecimiento expendedor de comidas y bebidas, t.m. Vélez-Málaga (Málaga).

- Expediente: CNC02/15/MA/0044.
- Peticionario: Francisco Manuel Rivas Puertas.
- Fecha comunicación: 28 de agosto de 2017.

El texto íntegro de la mencionada comunicación podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 26 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de tramitación concesión administrativa que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación, en el domicilio que consta en el expediente, de comunicación en relación a solicitud de tramitación concesión administrativa para establecimiento expendedor de comidas y bebidas, t.m. Vélez-Málaga (Málaga).

- Expediente: CNC02/15/MA/0142.
- Peticionario: Doña Liliana Mihalache.
- Fecha comunicación: 28 de agosto de 2017.

El texto íntegro de la mencionada comunicación podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 26 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se publican las bases que regirán la convocatoria para la provisión de un plaza de Oficial 1.ª Albañilería vacante en la plantilla de personal funcionario. (PP. 768/2018).

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), hago saber: que mediante Resolución núm. 38/18, de 9 de febrero, han sido aprobadas las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial 1.ª Albañilería correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 vacante de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) mediante concurso oposición libre, y cuyo contenido es el siguiente:

Base primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

- Denominación de las plazas: Oficial 1.ª Albañilería.
- Titulación: Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.
- Naturaleza: Funcionario.
- Administración Especial.
- Grupo E.
- Sistema selectivo: Concurso oposición libre.
- Número de plazas: Una .
- Retribuciones: 1.045,32 € brutos mensuales en catorce pagas, distribuidos de la siguiente forma:

Salario base Grupo E, grupo cotización 6	559,50 €
Complemento de destino nivel 11	242,40 €
Complemento específico	243,42 €

Son funciones del puesto:

- Organización de la obra y control del personal.
- Control de los suministros de material de obras.
- Ejecución de nivelaciones, replanteos y mediciones.
- Control de ejecución de estructuras.
- Control de ejecución de tabiquerías y cerramientos o tecnologotas de la construcción.
- Supervisión de ejecución de acabados, revestimientos y cubiertas.
- Control de ejecución de instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, así como los Planes de Seguridad y Salud y Planes de gestión de residuos.
- Ejecutar reparaciones de obra en acerados, vías públicas y otros edificios municipales.
- Cualquier otro servicio público necesario que le encomiende la Alcaldía.

Base segunda. Normativa de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto, resultan de aplicación las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

- En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Base cuarta. Instancias y admisión de aspirantes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia, fotocopia compulsada de DNI fotocopia compulsada del título exigido y del permiso de conducir B-1, así como el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al/a la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.aguadulce.es, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES12 3187 0405 1610 9321 8624. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página [página www.aguadulce.es](http://www.aguadulce.es) web del Ayuntamiento e indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, que deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue.
- Cuatro vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del

Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.a) La composición concreta del Tribunal Calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

5.3. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.4. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.6. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

5.7. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.10. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Base sexta. Comienzo del proceso selectivo. Sistema de selección

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Aguadulce (www.aguadulce.es).

6.2. El sistema de selección sera concurso-oposición.

Oposición.

6.3. Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

6.4. Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo, se expondrá de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación u otro documento publico que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo

6.8. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Base séptima. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos).

7.1. Primer ejercicio (40 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación y las respuestas correctas se valoran con 1 punto. La duración del ejercicio será de 1 hora y media.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de cuarenta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de veinte puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.2. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

7.3. Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

7.4. Segundo ejercicio (máximo 20 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico real, relacionado con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto. Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio práctico.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Base octava. Fase de concurso. 40 puntos.

8.1. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

8.3. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.4. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.

8.5. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar

una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.6. Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.7. La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

- Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No se valoran los periodos inferiores al mes de servicio.

8.8. En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

8.9. La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en al que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

- La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a el se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia:

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación. La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.

8.10. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

De 300 horas en adelante: 3 puntos.

De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

8.11. Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por último por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Base novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo, se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

9.2 El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

9.3. La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOP.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social), si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Base undécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base decimotercera. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Base decimocuarta. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las bases, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, con DNI núm.,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/, núm. ...
....., de, provincia
código postal

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería, conforme a las bases que se publican en el BOP número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.
- * Fotocopia del Permiso de Conducir B-1.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

ANEXO II**T E M A R I O**

Tema 1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Competencias.
- Tema 3. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- Tema 4. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública.
- Tema 5. Materiales utilizados en la construcción.
- Tema 6. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
- Tema 7. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado
- Tema 8. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causa y reparaciones.
- Tema 9. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
- Tema 10. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
- Tema 11. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estacados. Medios necesarios y ejecución.
- Tema 12. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra cerámica, azulejos, porcelánicos.
- Tema 13. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y ligeros.
- Tema 14. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
- Tema 15. Falsos techos. Tipos componentes construcción y características.
- Tema 16. Cubiertas inclinadas. Características construcción y mantenimiento.
- Tema 17. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
- Tema 18. Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.
- Tema 19. La igualdad de géneros, conceptos y normativa.
- Tema 20. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Aguadulce, 22 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se publican las bases que regirán la convocatoria para a la provisión de un puesto de Peón Sepulturero Cementerio, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre. (PP. 769/2018).

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), hago saber: Que mediante Resolución núm. 40/18, de 13 de febrero, han sido aprobadas las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Peón Sepulturero Cementerio a media jornada, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 vacante de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) mediante concurso oposición libre, y cuyo contenido es el siguiente:

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de una plaza de Peón Cementerio Sepulturero, a media jornada, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2018.

- Denominación de las plazas: Peón Cementerio Sepulturero.
- Titulación: Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o específica de Grado Medio o equivalente.
- Naturaleza: Laboral fijo.
- Administración General, media jornada (18,75/horas semanales).
- Grupo E, agrupaciones profesionales.
- Sistema selectivo: Concurso oposición libre.
- Número de plazas: Una.
- Retribuciones: 522,66 € brutos, 14 pagas, que se desglosa:
 - Salario base (E).- 279.75 €.
 - C. Destino (11).- 121.20 €.
 - C. Específico .- 121.71€.

Son funciones del puesto:

- Organización del cementerio, apertura y cierre, inhumaciones, exhumaciones y todas aquella inherentes a las tareas funerarias
- Ejecutar labores de mantenimiento, correspondientes a albañilería interior y exterior
- Ejecutar labores de mantenimiento correspondiente a jardinería interior y exterior, así como limpieza del recinto y pintura interior y exterior según especificaciones del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).
- Colaborar en las tareas de mantenimiento con el resto de servicios operativos.
- Cualquier otro servicio publico necesario que le encomiende la Alcaldía.

Base segunda. Normativa de aplicación. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto, resulta d aplicación las bases de la presente convocatoria y

supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o específica de Grado Medio o equivalente

- Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

- En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Base cuarta. Instancias y admisión de aspirantes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia, fotocopia compulsada de DNI fotocopia compulsada del título exigido y del Permiso de Conducir B-1, así como el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.aguadulce.es, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES12 3187 0405 1610 9321 8624. Los derechos de examen ascienden a 15,00 € y serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página www.aguadulce.es web del Ayuntamiento e indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, que deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo .
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue.
- Cuatro vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición concreta del Tribunal calificador,

con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

5.3. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.4. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.6. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

5.7. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.10. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Base sexta. Comienzo del proceso selectivo. Sistema de selección.

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Aguadulce (www.aguadulce.es).

6.2. El sistema de selección será concurso-oposición libre.

Oposición.

6.3. Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

6.4. Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación otro documento publico que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.8. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Base séptima. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (maximo 60 puntos).

7.1. Primer ejercicio (40 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del Temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del cuestionario se restara por cada respuesta incorrecta 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas 1 punto. La duración del ejercicio será de 1 hora y media.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de cuarenta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de veinte puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.2. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

7.3. Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas

7.4. Segundo ejercicio (máximo 20 puntos). Consistirá en resolver un supuesto práctico real, relacionado con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto. Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria de I ejercicio practico.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.5 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Base octava. Fase de concurso. 40 puntos.

8.1 Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

8.2 Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

8.3 Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.4. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.

8.5. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.6. Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.7. La acreditación de los meritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

- Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No se valoran los periodos inferiores al mes de servicio.

8.8. En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

8.9. La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en al que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

- La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a el se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia.

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación. La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.

8.10 Cursos de formación y Perfeccionamiento. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

De 300 horas en adelante: 3 puntos.

De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

8.11. Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por último por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Base novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y contratación laboral fija.

9.1 Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del contrato laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

9.2 El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

9.3. La Alcaldía deberá contratar al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOP.

Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social): si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Base undécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base decimotercera. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Base decimocuarta. Normativa supletoria. En lo no previsto en las bases, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., con DNI núm....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/núm....., de, Provincia....., código postal

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Peón Sepulturero Cementerio, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo, a media jornada, conforme a las bases que se publican en el BOP número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Peón Sepulturero Cementerio, mediante el sistema de concurso-oposición libre

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.
- Fotocopia del Permiso de Conducir B-1.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 20.....

El/La solicitante

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

ANEXO II**TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. El Municipio. La organización municipal.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

- Tema 4. Tema 4. Ordenanzas Municipales de Cementerio y Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico. Contenido .
- Tema 5. Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de Andalucía.
- Tema 6. Interpretación de planos.
- Tema 7. Instalaciones mínimas de los cementerios.
- Tema 8. Condiciones de las sepulturas.
- Tema 9. El hormigón: descripción general. Dosificaciones ordinarias. Aplicaciones. Los morteros: descripción general. Dosificaciones ordinarias. Aplicaciones. Aglomerados ordinarios: dominio y uso: yeso, cemento.
- Tema 10. Trabajos de altura: Andamios modulares desmontables escalas. Disposiciones mínimas de seguridad. Protección individual y colectiva.
- Tema 11. Soterramientos de cadáveres directamente en el suelo. Tratamiento de restos de la fosa común.
- Tema 12. Conocimientos básicos sobre prevención de riesgos laborales.
- Tema 13. Los conceptos de fosa, nichos, tumba, panteón, mausoleo, columbario y cripta.
- Tema 14. Inhumación.

Aguadulce, 22 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para la provisión de dos plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición en turno libre. (PP. 685/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 29, de 9 de febrero de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, por el sistema de oposición en turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos Par del Condado, 9 de febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Valdayo Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Herrera, relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, Grupo C1. (PP. 619/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla núm. 38, de 15 de febrero de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, Grupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 8 de febrero de 2018, del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura de adhesión de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Siles y Villarodrigo (Jaén). (PP. 467/2018).

La Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, en fecha 7 de febrero de 2018, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo de adhesión al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Siles y Villarodrigo:

«El Sr. Presidente da cuenta de su propuesta de fecha 31 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

Dado que los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado en sus respectivos Plenos Acuerdos sobre Adhesión al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura y Aprobación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura».

Visto que consta en los respectivos expedientes certificados de dichos acuerdos, así como de que se han sometido a información pública por plazo de 30 días, mediante edictos publicados en el BOP y en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, no habiéndose presentado reclamaciones contra los mismos.

Ayuntamiento	Fecha acuerdo Pleno	Fecha exposición pública BOP	Fecha certificado exposición pública
Arroyo del Ojanco	8.11.2017	BOP núm. 218 de 15.11.2017	29.01.2018
Siles	13.11.2017	BOP núm. 220 de 17.11.2017	19.12.2017
Villarodrigo	8.11.2017	BOP núm. 215 de 10.11.2017	28.12.2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de los Estatutos del Consorcio: «Podrán adherirse al Consorcio con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aceptar la adhesión al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Siles y Villarodrigo y su integración plena en el Consorcio.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Jaén, 8 de febrero de 2018.- El Presidente del Consorcio (P.D. Resolución núm. 714, de 29.06.15), Bartolomé Cruz Sánchez.